



**En virtud de lo establecido en el artículo 9.4 de la Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid se dispone la publicación en la página web del Ayuntamiento de Madrid del texto íntegro de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión ordinaria celebrada el 5 de octubre de 2017.**

#### ÁREA DE GOBIERNO DE EQUIDAD, DERECHOS SOCIALES Y EMPLEO

- 1.- Autorizar el contrato de servicios para la intervención social y atención de las necesidades básicas a personas sin hogar en Centro Abierto III, con servicio de desayuno, comida y cena que incorporen productos de comercio justo, y el gasto plurianual de 1.806.055,42 euros, como presupuesto del mismo.
- 2.- Cesar, a petición propia, a Virginia Torres Lirola como Directora General de Integración Comunitaria y Emergencia Social.
- 3.- Autorizar y disponer el gasto de 1.879.581,92 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A.
- 4.- Modificar el Acuerdo de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo.
- 5.- Nombrar Director General de Integración Comunitaria y Emergencia Social a Luis José Nogues Saez.

#### *A PROPUESTA CONJUNTA DE LOS DELEGADOS DE LAS ÁREAS DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y COOPERACIÓN PÚBLICO-SOCIAL Y DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE*

- 6.- Avocar la competencia para la redacción, planificación y ejecución de los proyectos de mejora del espacio público en determinados barrios de Guindalera y Fuente del Berro y delegarla en el Concejal Presidente del Distrito de Salamanca.

#### ÁREA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y COOPERACIÓN PÚBLICO-SOCIAL

#### *A PROPUESTA DE LAS CONCEJALAS PRESIDENTAS Y DE LOS CONCEJALES PRESIDENTES DE LOS DISTRITOS*

- 7.- Convalidar el gasto de 2.196,15 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Salamanca.
- 8.- Convalidar el gasto de 464.499,24 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Fuencarral-El Pardo.
- 9.- Convalidar el gasto de 11.465,38 euros, a favor de la entidad que figura en el expediente. Distrito de Usera.
- 10.- Convalidar el gasto de 12.175,38 euros, a favor de la entidad que figura en el expediente. Distrito de Usera.



- 11.- Convalidar el gasto de 40.501,10 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Usera.
- 12.- Rectificar el error material advertido en el Acuerdo de 7 de septiembre de 2017 que aprobó la convalidación del gasto de 49.890,08 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Ciudad Lineal.
- 13.- Convalidar el gasto de 36.498,85 euros, a favor de las empresas que figuran en el expediente. Distrito de Puente de Vallecas.
- 14.- Convalidar el gasto de 50.000,00 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Puente de Vallecas.
- 15.- Convalidar el gasto de 137.582,03 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Moratalaz.
- 16.- Convalidar el gasto de 11.220,00 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Villaverde.
- 17.- Convalidar el gasto de 38.923,85 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Villaverde.
- 18.- Convalidar el gasto de 39.133,20 euros, a favor de la entidad que figura en el expediente. Distrito de Villaverde.
- 19.- Convalidar el gasto de 8.550,56 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Villa de Vallecas.

#### ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

- 20.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 448.760,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible).
- 21.- Autorizar el contrato de obras de construcción de Escuela Infantil en la Avenida del Monasterio de Silos número 57 C/V a la Avenida del Monasterio de Caaveiro, Montecarmelo. Distrito de Fuencarral-El Pardo, y el gasto plurianual de 2.970.372,93 euros, como presupuesto del mismo.
- 22.- Autorizar el contrato de obras de construcción de Escuela Infantil en el barrio de Butarque, en la calle Ganados del Salobral, número 7. Distrito de Villaverde, y el gasto plurianual de 2.950.000,00 euros, como presupuesto del mismo.

#### ÁREA DE GOBIERNO DE SALUD, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

- 23.- Conceder la felicitación personal pública a miembros del Cuerpo de Policía Municipal de Madrid.
- 24.- Modificar el Acuerdo de 1 de diciembre de 2005 por el que se establece la regulación del complemento de productividad para Directivos del



SAMUR-Protección Civil cuya forma de provisión sea la libre designación.

### ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE

- 25.- Aprobar inicialmente el Plan Especial para la parcela sita en la calle de Gaztambide número 12, promovido por Asociación Nuestra Señora Salus Infirmorum Diócesis de Madrid. Distrito de Chamberí.
- 26.- Inadmitir a trámite el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para el local del edificio sito en la calle de José Abascal número 56, promovido por Opium 56 S.L. Distrito de Chamberí.
- 27.- Inadmitir a trámite el Estudio de Detalle para el solar sito en la avenida de Canillejas a Vicálvaro número 135 – calle Longares número 52, promovido por la Fundación Federico Fliedner. Distrito de San Blas – Canillejas.
- 28.- Aprobar definitivamente la disolución de la Junta de Compensación del Área de Planeamiento Incorporado 20.17 “Ensanche Este de San Blas”. Distrito de San Blas-Canillejas.
- 29.- Convalidar el gasto de 5.157,16 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.
- 30.- Inadmitir a trámite la solicitud de revisión de oficio formulada por particulares, contra Acuerdo del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de 27 de julio de 1993, por el que se aprobó definitivamente el Proyecto de Compensación del Plan Parcial I-4 “Quinta de los Molinos”.
- 31.- Aprobar inicialmente la delimitación de la Unidad de Ejecución del Plan Parcial de Reforma Interior del Área de Planeamiento Remitido 21.02 “Barrio del Aeropuerto”, la determinación del sistema de ejecución por expropiación y someter a información pública el proyecto de expropiación por tasación conjunta de los bienes y derechos del Área de Planeamiento Remitido 21.02 “Barrio del Aeropuerto”. Distrito de Barajas.
- 32.- Disponer el ejercicio de acción judicial de solicitud de autorización. Distrito de Chamartín.
- 33.- Disponer el ejercicio de acción judicial en defensa de los intereses del Ayuntamiento de Madrid.

### ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

- 34.- Aprobar las condiciones de organización y funcionamiento que regirán la gestión, por la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A., de las plazas destinadas a aparcamiento público municipal mediante abonos de larga duración del aparcamiento público “Agustín Lara”.
- 35.- Cesar, a petición propia, a José Antonio Díaz Lázaro-Carrasco como Coordinador General de Medio Ambiente, Sostenibilidad y Movilidad.



- 36.- Proponer el nombramiento de un Consejero en la Sociedad "Madrid Calle 30, SA".
- 37.- Nombrar representante del Ayuntamiento de Madrid en la Red Polis (Red de Ciudades y Regiones Europeas para el Desarrollo de Tecnologías y Políticas Innovadoras del Transporte Local).
- 38.- Nombrar representante del Ayuntamiento de Madrid en C40 Climate Leadership Group.
- 39.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.946.024,88 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de conservación del río Manzanares a su paso por el término municipal de Madrid.
- 40.- Autorizar el contrato de servicios de mantenimiento, explotación, gestión y adaptación del sistema de adquisición y explotación de datos (SAED) producidos en la gestión de residuos del Parque Tecnológico de Valdemingómez y el gasto plurianual de 1.498.914,28 euros, como presupuesto del mismo.

#### ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA Y DEPORTES

- 41.- Autorizar el contrato de obras de rehabilitación y museográfico en el Palacio El Capricho, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual de 4.319.629,31 euros, como presupuesto del mismo.
- 42.- Autorizar el contrato de obras de construcción de la biblioteca municipal en el barrio de San Fermín, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual de 4.968.228,88 euros, como presupuesto del mismo.
- 43.- Autorizar y disponer el gasto de 2.869.500,00 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes de la Sociedad Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A.

#### SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

##### *A PROPUESTA DE LA GERENTE DE LA CIUDAD*

- 44.- Nombrar Directora General de Relaciones Laborales a Ángela María García Sánchez.
- 45.- Aprobar el Acuerdo alcanzado con las organizaciones sindicales en la Mesa de Negociación de personal laboral con fecha 29 de junio de 2017 sobre la clasificación y ordenación del personal laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos.

##### *A PROPUESTA DEL COORDINADOR GENERAL DE LA ALCALDÍA*

- 46.- Convalidar el gasto de 23.240,49 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE EQUIDAD, DERECHOS SOCIALES Y EMPLEO**

**1.- Autorizar el contrato de servicios para la intervención social y atención de las necesidades básicas a personas sin hogar en Centro Abierto III, con servicio de desayuno, comida y cena que incorporen productos de comercio justo, y el gasto plurianual de 1.806.055,42 euros, como presupuesto del mismo.**

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios para la intervención social y atención de las necesidades básicas a personas sin hogar en Centro Abierto III, con servicio de desayuno, comida y cena que incorporen productos de comercio justo, con vigencia de 24 meses prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de noviembre de 2017 y el gasto plurianual de 1.806.055,42 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo.

El contrato se califica como administrativo de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y se adjudicará por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, atendiendo a una pluralidad de criterios.

El órgano competente para autorizar el contrato y el gasto plurianual es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

### ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de servicios para la intervención social y atención de las necesidades básicas a personas sin hogar en Centro Abierto III, con servicio de desayuno, comida y cena que incorporen productos de comercio justo, con vigencia de 24 meses prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de noviembre de 2017.

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 1.806.055,42 euros, IVA incluido, que se imputará a la aplicación presupuestaria 001/027/23106/22799 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" o equivalente del presupuesto municipal, con arreglo a la siguiente distribución por anualidades:



75.252,31 euros con cargo al ejercicio de 2017  
903.027,71 euros con cargo al ejercicio de 2018  
827.775,40 euros con cargo al ejercicio de 2019

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **2.- Cesar, a petición propia, a Virginia Torres Lirola como Directora General de Integración Comunitaria y Emergencia Social.**

El artículo 17.1.h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, dispone que corresponde a la Junta de Gobierno el nombramiento y cese de los titulares de los órganos directivos.

El artículo 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Acuerdo plenario de 31 de mayo de 2004, establece que los Directores Generales serán nombrados y cesados por la Junta de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

### ACUERDA

Primero.- Cesar, a petición propia, a Virginia Torres Lirola como Directora General de Integración Comunitaria y Emergencia Social, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

### **3.- Autorizar y disponer el gasto de 1.879.581,92 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A.**

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 1.879.581,92 euros, a favor de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., correspondiente a la quinta aportación de la anualidad 2017 destinado a la financiación de gastos corrientes.

Su objeto es financiar el déficit de la empresa que no cubre la totalidad de los gastos derivados de su actividad ordinaria con los beneficios obtenidos de las funciones desempeñadas, incluidas en su objeto social.

El órgano competente para autorizar y disponer el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo.

A propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

#### ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 1.879.581,92 euros a favor de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., para la financiación de los gastos corrientes correspondientes a la quinta aportación de la anualidad 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/027/152.10/445.00 "Transferencias corrientes a la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo, S.A." del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)





[Volver al índice](#)

#### **4.- Modificar el Acuerdo de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo.**

El artículo 17.1 h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid asigna a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la competencia general para establecer la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva, en el marco de las normas orgánicas aprobadas por el Pleno.

Mediante Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, se estableció la organización y competencias del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo.

El presente Acuerdo tiene por objeto modificar parcialmente aquel, para prever la posibilidad de que la persona titular de la Dirección General de Integración Comunitaria y Emergencia Social no reúna la condición de personal funcionario, en atención a las características específicas de dicho puesto directivo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.2 LCREM y en el artículo 49.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004 (ROGA).

El artículo 21.2 LCREM dispone que los titulares de los órganos directivos del Ayuntamiento de Madrid serán nombrados atendiendo a criterios de competencia profesional y experiencia, de acuerdo con lo que se determine en el correspondiente Reglamento orgánico.

Asimismo, el artículo 49.2 ROGA establece que dicho nombramiento deberá efectuarse entre funcionarios, salvo que en el Acuerdo de estructura del Área correspondiente se prevea que, en atención a las características específicas del puesto directivo, su titular no reúna la condición de funcionario.

La atención específica a los sectores de población en situación de exclusión social y la atención a las emergencias sociales es uno de los principales objetivos del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo. A través de la Dirección General de Integración Comunitaria y Emergencia Social se pretenden llevar a cabo proyectos destinados a promover e impulsar actividades para lograr una mayor participación y colaboración de la sociedad ante los problemas de exclusión y desprotección social. Para ello, será necesario establecer mecanismos para la detección y puesta en marcha, con la colaboración del resto de instituciones y entidades, tanto públicas como privadas, de las situaciones específicas que permitan paliar este problema.



La especificidad y complejidad de la labor a emprender desde esta Dirección General hacen imprescindible acudir a los mejores profesionales existentes en esta materia, independientemente de su condición de funcionario. El conocimiento y la sensibilidad relativa a toda la problemática vinculada a la emergencia social requieren de un dominio de la materia que trasciende la norma general de cubrir los puestos directivos con personal funcionario. Es por ello que se requiere que se exceptúe tal requisito en este caso.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 h) y 17.2 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 19 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

#### ACUERDA

Primero.- Modificar el apartado 13º, relativo a la "aplicación del Acuerdo", del Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, en el que se añade un punto 10 en los términos que a continuación se indican:

*"10. Excepción en el nombramiento de Directores Generales.*

*De conformidad con lo previsto en el artículo 21.2 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid, y en el artículo 49.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid de 31 de mayo de 2004, no será preciso que la persona titular de la Dirección General de Integración Comunitaria y Emergencia Social ostente la condición de personal funcionario, en atención a las características específicas de este puesto directivo".*

Segundo.- Se faculta a la titular del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo a dictar los Decretos precisos para el desarrollo y ejecución del presente Acuerdo.

Tercero.- Se faculta a la Gerencia de la Ciudad para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente Acuerdo.

Cuarto.- Quedan sin efecto todos los acuerdos que se opongan o contradigan lo establecido en el presente Acuerdo.

Quinto.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".



Sexto.- Del presente Acuerdo se dará cuenta al Pleno, a fin de que quede enterado del mismo.

**5.- Nombrar Director General de Integración Comunitaria y Emergencia Social a Luis José Nogues Saez.**

El artículo 17.1.h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, dispone que corresponde a la Junta de Gobierno el nombramiento y cese de los titulares de los órganos directivos.

El artículo 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Acuerdo plenario de 31 de mayo de 2004, establece que los Directores Generales serán nombrados y cesados por la Junta de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Nombrar Director General de Integración Comunitaria y Emergencia Social a Luis José Nogues Saez.

Segundo.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid"

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

*A PROPUESTA CONJUNTA DE LOS DELEGADOS DE LAS ÁREAS  
DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y COOPERACIÓN  
PÚBLICO-SOCIAL Y DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE*

**6.- Avocar la competencia para la redacción, planificación y ejecución de los proyectos de mejora del espacio público en determinados barrios de Guindalera y Fuente del Berro y delegarla en el Concejal Presidente del Distrito de Salamanca.**

El Distrito de Salamanca, pese a ser uno de los de mayor renta per cápita del municipio de Madrid, no es una unidad homogénea. Encierra dos realidades muy distintas que responden a su origen histórico, características físico-urbanísticas y realidad socioeconómica.

Este Distrito se configura administrativamente en los siguientes barrios:

- Recoletos
- Goya
- Fuente del Berro
- Guindalera
- Lista
- Castellana

Sin embargo, sus realidades son diferentes. Así, existe el Ensanche o "Barrio de Salamanca" propiamente dicho (actuales barrios de Castellana, Recoletos, Lista y Goya), aún con sus diferencias, y los antiguos arrabales exteriores al Ensanche (barrios de Guindalera y Fuente del Berro), procedentes de parcelaciones periféricas de finales del siglo XIX. Estos últimos tienen un nivel socioeconómico considerablemente menor así como una calidad de la edificación y del espacio urbano también menor (viviendas de mucha menor superficie, calles más estrechas, peor urbanizadas, etc).

Dentro de estos dos barrios también hay una gran heterogeneidad, pudiéndose identificar determinadas zonas en las que se concentra la edificación más antigua y en muchas ocasiones más humilde, así como las zonas con peor nivel de urbanización o con peor calidad del entorno urbano, fruto en parte de una desigualdad histórica en la inversión pública.

En este marco, desde la Junta Municipal existe una gran preocupación en trabajar para equilibrar estas desigualdades actuando en una mejora urbanística, del espacio público, de la movilidad y la accesibilidad, y de dotación de espacios verdes y estanciales.

El foco de actuación se concentra en los cinco ámbitos del Distrito que se relacionan a continuación:



- 1) Guindalera Vieja
- 2) Entorno de Rufino Blanco-Ramón de Aguinaga-Vizconde de Matamala
- 3) Plaza de Boston
- 4) Plaza de Basilea
- 5) Plaza formada por la confluencia de las calles Bocángel y Ramón de Aguinaga

La finalidad de las actuaciones es realizar una mejora urbanística, del espacio público, de la movilidad y la accesibilidad, y de dotación de espacios verdes y estanciales.

Fundamentalmente, y en síntesis, la ejecución se concentra en realizar ampliaciones de aceras y la creación de zonas estanciales en retranqueos y ensanchamientos de calles hasta la peatonalización o semipeatonalización de algunas de éstas o de sus tramos.

La totalidad de las actuaciones anteriormente transcritas mantendrán idéntico procedimiento de tramitación al que se realiza en la Dirección General del Espacio Público, Obras e Infraestructuras en relación a los informes necesarios o preceptivos que requiera las afecciones que se vayan a producir.

Por consiguiente, toda aquella actuación que pudiera afectar a ámbitos competenciales que ostente cualquier Dirección General, y especialmente por el tipo de trabajos a realizar, en la Dirección General de Estrategia de Regeneración Urbana en aspectos relativos a la elaboración de planes de movilidad peatonal, definición de modelo de ciudad, regeneración y rehabilitación urbana, intervención urbana para poner en valor suelos y espacios infrutilizados y elaboración de otras estrategias a través de procesos de participación, se acudirá a estos órganos.

Así mismo, advertir que el marco de actuación que establece esta delegación de competencias ya recoge el resultado de las propuestas que se han obtenido en los procesos participativos, por consiguiente, la ejecución de los proyectos no alterarán su contenido.

La competencia para realizar tales actuaciones, conforme establece el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, se atribuye en su apartado 10º.1.2 f) a la Dirección General del Espacio Público, Obras e Infraestructuras, como competencia específica, redactar, planificar y ejecutar los proyectos de adecuación y reforma de las vías públicas, y obras de paso así como la ejecución de obras de remodelación y urbanizaciones de vías y espacios públicos.

No obstante, existen razones económicas, sociales, territoriales y de urgencia que aconsejan que, de forma puntual, la redacción, planificación y



ejecución de los proyectos de mejora del espacio público en algunos ámbitos de los barrios de Guindalera y Fuente del Berro pueda realizarse desde el Distrito de Salamanca.

Dichas razones se derivan, por una parte de las previsiones de presupuesto dentro del Fondo de Reequilibrio Territorial de 2018 y de los Presupuestos Participativos 2018, lo que supone una oportunidad para abordar parte de las actuaciones de mejora urbanística, del espacio público, de la movilidad y la accesibilidad, y de dotación de espacios verdes y estanciales.

Por otra parte, si bien la Dirección General del Espacio Público, Obras e Infraestructuras ha programado la ejecución de obras de este carácter en los barrios de Guindalera y Fuente del Berro, entre los proyectos aprobados no se encuentran aquellos que abarcan los ámbitos mencionados, que se considera prioritaria por su importancia para equilibrar desigualdades, lo que justifica que se haya optado por acometer contrataciones anticipadas y permitir que la acción pueda desarrollarse por el propio Distrito de Salamanca.

Para ello, resulta preciso que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, avoque la competencia previamente delegada en la Dirección General del Espacio Público, Obras e Infraestructuras, conforme a lo dispuesto en el apartado 10º.1.2 f) del Acuerdo de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, y que tal competencia sea posteriormente delegada en el Concejal Presidente del Distrito de Salamanca.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y 17.2 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta conjunta del titular del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social y del titular del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, que eleva la titular del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo en su calidad de Primera Teniente de Alcalde y, previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

## ACUERDA

Primero.- Avocar la competencia delegada en la Dirección General del Espacio Público, Obras e Infraestructuras en el apartado 10º.1.2 f) del Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, única y exclusivamente en lo relativo a redactar, planificar y ejecutar proyectos de mejora del espacio público en los ámbitos de los Barrios de Guindalera y Fuente del Berro del Distrito de Salamanca mencionados en la parte expositiva del presente Acuerdo.



Segundo.- Delegar en el Concejal-Presidente del Distrito de Salamanca la competencia avocada en el apartado anterior.

Las competencias en materia de contratación y gastos que se deriven de dichas actuaciones se ejercerán de conformidad con lo previsto en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias de los Distritos.

Tercero.- Se faculta al titular del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social a dictar los decretos precisos para el desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

Cuarto.- Se faculta a la Gerencia de la Ciudad para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente acuerdo.

Quinto.- Quedan sin efecto todos los acuerdos que se opongan o contradigan lo establecido en el presente acuerdo.

Sexto.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

Séptimo.- Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno, a fin de que quede enterado del mismo.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y COOPERACIÓN PÚBLICO-SOCIAL**

*A PROPUESTA DE LAS CONCEJALAS PRESIDENTAS Y  
DE LOS CONCEJALES PRESIDENTES DE LOS DISTRITOS*

### **7.- Convalidar el gasto de 2.196,15 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Salamanca.**

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 2.196,15 euros, IVA incluido, correspondiente al arrendamiento de robot limpiafondos para el centro deportivo municipal Gimnasio Moscardó del Distrito de Salamanca para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 15 de junio de 2017, ambos inclusive.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2017.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Salamanca, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

### **ACUERDA**

Aprobar la convalidación del gasto de 2.196,15 euros, IVA incluido, a favor de MARINER 3 S ESPAÑA S.L., con CIF B-62062575, correspondiente al arrendamiento de robot limpiafondos para el centro deportivo municipal Gimnasio Moscardó del Distrito de Salamanca para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 15 de junio de 2017, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/204/G/342.01/203.00 "Actividades Deportivas. Arrendamiento de maquinaria, Instalaciones y utillaje" del presupuesto vigente de 2017.

[Volver al índice](#)





[Volver al índice](#)

**8.- Convalidar el gasto de 464.499,24 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Fuencarral-El Pardo.**

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 464.499,24 euros, IVA incluido, correspondiente a la gestión integral de los servicios complementarios de los edificios municipales adscritos al Distrito de Fuencarral-El Pardo, prestados en el período comprendido entre el 1 de junio y el 31 de agosto de 2017.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2017.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Fuencarral-El Pardo, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 464.499,24 euros, IVA incluido, a favor de la empresa ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A., con CIF A19001205, correspondiente a la gestión integral de los servicios complementarios de los edificios municipales adscritos al Distrito de Fuencarral-El Pardo, prestados en el período comprendido entre el 1 de junio y el 31 de agosto de 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria G/208/933.02/227.99 "Edificios" "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del presupuesto vigente de 2017.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**9.- Convalidar el gasto de 11.465,38 euros, a favor de la entidad que figura en el expediente. Distrito de Usera.**

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto total de 11.465,38 euros, IVA exento, correspondiente a la prestación del servicio del programa de actividades preventivas y de carácter socioeducativo del Distrito Usera, durante el mes de agosto de 2017.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2017.

En su virtud, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Usera, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto total 11.465,38, IVA exento, a favor de ACAIS COMUNIDAD Y DESARROLLO S.COOP.MAD. con CIF F83416479, correspondiente a la prestación del servicio del programa de actividades preventivas y de carácter socioeducativo del Distrito de Usera, durante el mes de agosto de 2017, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del presupuesto vigente de 2017, con el siguiente desglose:

2017/001/212/231.02/227.99 por importe de 9.554,48 euros

2017/001/212/232.00/227.99 por importe de 1.910,90 euros.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**10.- Convalidar el gasto de 12.175,38 euros, a favor de la entidad que figura en el expediente. Distrito de Usera.**

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto total de 12.175,38 euros, IVA exento, correspondiente a la prestación del servicio del programa de actividades preventivas y de carácter socioeducativo del Distrito Usera, durante el mes de julio de 2017.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2017.

En su virtud, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Usera, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto total 12.175,38, IVA exento, a favor de ACAIS COMUNIDAD Y DESARROLLO S.COOP.MAD. con CIF F83416479, correspondiente a la prestación del servicio del programa de actividades preventivas y de carácter socioeducativo del Distrito de Usera, durante el mes de julio de 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017/001/212/231.02/227.99 por importe de 10.264,48 euros y a la aplicación presupuestaria 2017/001/212/232.00/227.99 por importe de 1.910,90 euros del vigente presupuesto de 2017.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**11.- Convalidar el gasto de 40.501,10 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Usera.**

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 40.501,10 euros, IVA incluido, correspondiente a la prestación del servicio de animación sociocultural y de actividades y talleres en los centros de mayores del Distrito de Usera, durante los meses de mayo, junio y julio de 2017.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2017.

En su virtud, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Usera, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto 40.501,10 euros (IVA incluido), a favor de ARCI NATURE INTERVENCION SOCIAL, S.L.U., con CIF B80372253, correspondiente a la prestación del servicio de animación sociocultural y de actividades y talleres en los centros de mayores del Distrito de Usera, durante los meses de mayo, junio y julio de 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017/001/212/231.03/227.99 del vigente presupuesto de 2017.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**12.- Rectificar el error material advertido en el Acuerdo de 7 de septiembre de 2017 que aprobó la convalidación del gasto de 49.890,08 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Ciudad Lineal.**

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 7 de septiembre de 2017 se aprobó la convalidación del gasto de 49.890,08 euros, IVA incluido, a favor de la empresa ARJÉ FORMACIÓN, S.L.U., correspondiente al servicio de Centro Integrado de Menores en situación de vulnerabilidad del Barrio de la Elipa, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 23 de junio de 2017, ambos inclusive, en el Distrito de Ciudad Lineal.

Habiéndose detectado error material en la parte dispositiva del referido Acuerdo al indicar como número de CIF ESP287900B siendo el correcto el número de CIF ESB19178961, tal y como consta en el preceptivo informe de fiscalización que forma parte del expediente, es preciso proceder a su subsanación.

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En su virtud, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Ciudad Lineal, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

**ACUERDA**

Rectificar el error material advertido en la parte dispositiva del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 7 de septiembre de 2017 por el que se aprobó la convalidación del gasto de 49.890,08 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente, Distrito de Ciudad Lineal en el sentido siguiente:

Donde dice:

*"Aprobar la convalidación del gasto de 49.890,08, IVA incluido, a favor de la empresa ARJÉ FORMACIÓN S.L.U., con CIF: ESP2807900B, correspondiente al servicio de Centro Integral de Menores de la Elipa, con cargo a la aplicación presupuestaria G/001/215/23200/22799 del presupuesto vigente de 2017"*



Debe decir:

*"Aprobar la convalidación del gasto de 49.890,08, IVA incluido, a favor de la empresa ARJÉ FORMACIÓN S.L.U., con CIF: ESB19178961, correspondiente al servicio de Centro Integral de Menores de la Elipa, con cargo a la aplicación presupuestaria G/001/215/23200/22799 del presupuesto vigente de 2017"*

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**13.- Convalidar el gasto de 36.498,85 euros, a favor de las empresas que figuran en el expediente. Distrito de Puente de Vallecas.**

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto total de 36.498,85 euros, IVA incluido, generado por la prestación del servicio de gimnasia y animación sociocultural en los centros municipales de mayores del Distrito de Puente de Vallecas del 1 de junio al 30 de julio de 2017, ambos inclusive.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006 de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2017.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Puente de Vallecas, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 7.306,20 euros, IVA incluido, a favor de la mercantil ACFIDE S.C. con CIF J-78341484, y de 29.192,65 euros, IVA incluido, a favor de la mercantil HARTFORD con CIF B-59416479, totalizándose en 36.498,85 euros, IVA incluido, por la prestación del servicio de gimnasia y animación sociocultural en los centros municipales de mayores del Distrito de Puente de Vallecas del 1 de junio al 30 de julio de 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria G001/213/23103/22799 "Personas Mayores y Servicios Sociales/Otros Trabajos Realizados por Otras Emp. Y Prof." del vigente presupuesto municipal de 2017.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**14.- Convalidar el gasto de 50.000,00 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Puente de Vallecas.**

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 50.000,00 euros, IVA incluido, correspondiente a la prestación del servicio de comedores de los centros municipales de mayores del Distrito de Puente de Vallecas durante el periodo comprendido entre el 1 de mayo y el 31 de agosto de 2017, ambos inclusive.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006 de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2017.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Puente de Vallecas, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 50.000,00 euros, IVA incluido, a favor de la mercantil COLECTIVIDADES BEDMAR S.L, con CIF: B-80232572, correspondiente a la prestación del servicio de comedores de los centros municipales de mayores del Distrito de Puente de Vallecas durante el periodo comprendido entre el 1 de mayo y el 31 de agosto de 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/213/23103/22799 "Personas mayores y Servicios Sociales. Otros trabajos realizados por otras emp. y prof."del vigente presupuesto municipal de 2017.

[Volver al índice](#)





[Volver al índice](#)

**15.- Convalidar el gasto de 137.582,03 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Moratalaz.**

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 137.582,03 Euros, IVA incluido, correspondiente el servicio prestado en el mes de junio de gestión integral de los servicios complementarios de los edificios y de los colegios públicos adscritos al Distrito de Moratalaz.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2017.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Moratalaz, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto por importe de 137.582,03 Euros, IVA incluido, a favor de la mercantil CLECE S.A. (CIF A80364243), correspondiente a la prestación durante el mes de junio de la gestión integral de los servicios complementarios de los edificios y de los colegios públicos adscritos al Distrito de Moratalaz, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 001/214/323.01/227.99 y 001/214/933.02/227.99 del vigente presupuesto de 2017.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**16.- Convalidar el gasto de 11.220,00 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Villaverde.**

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 11.220,00 euros, IVA incluido, correspondiente a la ejecución del programa Espacio Infantil Multicultural en el barrio de San Cristóbal de los Ángeles, en el Distrito de Villaverde, durante el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de julio de 2017, ambos inclusive.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2017.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Villaverde, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 11.220,00 euros, IVA incluido, a favor de NATUR DEL SIGLO XXI S.L con CIF B82052119, correspondiente a la ejecución del programa Espacio Infantil Multicultural en el barrio de San Cristóbal de los Ángeles, en el Distrito de Villaverde, durante el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de julio de 2017, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001.217/231.02/.227.99 FAMILIA E INFANCIA-Otros trabajos realizados por otras Emp. y Prof, del presupuesto vigente de 2017.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**17.- Convalidar el gasto de 38.923,85 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Villaverde.**

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 38.923,85 euros, IVA incluido, correspondiente a la ejecución del programa Espacio Socio Deportivo para los Barrios de San Andrés y Villaverde Bajo, en el Distrito de Villaverde, durante el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 31 de julio de 2017, ambos inclusive.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2017.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Villaverde, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 38.923,85 euros, IVA incluido, a favor de Centro de Iniciativas para la Infancia y la Familia S.L con CIF B81064933, correspondiente a la ejecución del programa Espacio Socio Deportivo para los barrios de San Andrés y Villaverde Bajo en el Distrito de Villaverde, durante el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 31 de julio de 2017, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001.217/231.02/227.99 FAMILIA E INFANCIA-Otros trabajos realizados por otras Emp . y Prof, del presupuesto vigente de 2017.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**18.- Convalidar el gasto de 39.133,20 euros, a favor de la entidad que figura en el expediente. Distrito de Villaverde.**

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 39.133,20 euros, IVA exento, correspondiente a la ejecución del programa Servicio de Intervención Socio-educativa para el acompañamiento en la integración habitacional en la Colonia Marconi y en otras zonas del Distrito de Villaverde, durante el periodo comprendido entre el 8 de junio y el 31 de agosto de 2017, ambos inclusive.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2017.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Villaverde, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto 39.133,20 euros, IVA exento, a favor de PROVIVIENDA con CIF G79408696, correspondiente a la ejecución del programa Servicio de Intervención Socio-educativa para el acompañamiento en la integración habitacional en la Colonia Marconi y en otras zonas del Distrito de Villaverde, durante el periodo comprendido entre el 8 de junio y el 31 de agosto de 2017, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001.217/231.02/227.99 FAMILIA E INFANCIA- Otros trabajos realizados por otras Emp. y Prof . del presupuesto vigente de 2017.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**19.- Convalidar el gasto de 8.550,56 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Villa de Vallecas.**

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 8.550,56 euros, IVA incluido, correspondiente a la prestación del servicio de seguridad en diversos edificios adscritos al Distrito de Villa de Vallecas mediante vigilantes de seguridad sin armas, durante el periodo comprendido entre el 1 y el 30 de junio de 2017.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2017.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Villa de Vallecas, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 8.550,56 euros, IVA incluido, a favor de SERVICE S.A., con CIF A78493137, correspondiente a la prestación del servicio del servicio de seguridad en diversos edificios adscritos del Distrito de Villa de Vallecas mediante vigilantes de seguridad sin armas, durante el periodo comprendido entre el 1 y el 30 de junio de 2017 con cargo a la aplicación presupuestaria 001/218/93302/22701 del presupuesto vigente de 2017

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

### **20.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 448.760,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible).**

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, la propuesta de concesión de un suplemento de crédito, por importe de 448.760,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible).

La financiación del citado suplemento de crédito se efectuará con los derechos reconocidos en el subconcepto 680.00 "Reintegros de pagos de ejercicios cerrados".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los expedientes de aprobación de suplementos de crédito se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo, la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado Cuarto, en relación con el Tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

De conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 17.1, párrafos c) y g), y 49 de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de la citada propuesta y al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del suplemento de crédito.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



## ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva, si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un suplemento de crédito:

“Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 448.760,00 euros, en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 148.485,71 euros, en la aplicación presupuestaria 001/087/151.02/600.00 "Adquisición de suelo" del programa 151.02 "Gestión urbanística" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2017.
- 300.274,29 euros, en la aplicación presupuestaria 001/087/151.02/681.00 "Adquisición de suelo patrimonial" del programa 151.02 "Gestión urbanística" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2017.

La financiación del citado suplemento de crédito se efectuará con los derechos reconocidos en el subconcepto 680.00 "Reintegros de pagos de ejercicios cerrados".

Segundo.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales los interesados podrán examinar la propuesta de concesión del suplemento de crédito y presentar alegaciones.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**21.- Autorizar el contrato de obras de construcción de Escuela Infantil en la Avenida del Monasterio de Silos número 57 C/V a la Avenida del Monasterio de Caaveiro, Montecarmelo. Distrito de Fuencarral-El Pardo, y el gasto plurianual de 2.970.372,93 euros, como presupuesto del mismo.**

El presente Acuerdo tiene por objeto la autorización del contrato de obras de construcción de Escuela Infantil en la Avenida del Monasterio de Silos número 57 c/v a la Avenida del Monasterio de Caaveiro, Montecarmelo. Distrito de Fuencarral-El Pardo, con un plazo de ejecución de 9 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 20 de diciembre de 2017, así como autorizar el gasto plurianual de 2.970.372,93 euros, IVA incluido, relativo a las anualidades 2017 y 2018.

El órgano competente para autorizar la celebración del contrato, así como para autorizar el gasto, es la Junta de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía y Hacienda.

A propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de obras de construcción de Escuela Infantil en la Avenida del Monasterio de Silos número 57 c/v a la Avenida del Monasterio de Caaveiro, Montecarmelo. Distrito de Fuencarral-El Pardo, con un plazo de ejecución de 9 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 20 de diciembre de 2017.

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 2.970.372,93 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/057/933.01/622.00 o equivalente del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2018, con la siguiente distribución por anualidades:

- 2017                    0,00 euros
- 2018    2.970.372,93 euros

[Volver al índice](#)





[Volver al índice](#)

**22.- Autorizar el contrato de obras de construcción de Escuela Infantil en el barrio de Butarque, en la calle Ganados del Salobral, número 7. Distrito de Villaverde, y el gasto plurianual de 2.950.000,00 euros, como presupuesto del mismo.**

El presente Acuerdo tiene por objeto la autorización del contrato de obras de construcción de Escuela Infantil en el barrio de Butarque, en la calle Ganados del Salobral, número 7. Distrito de Villaverde, con un plazo de ejecución de 9 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 20 de diciembre de 2017, así como autorizar el gasto plurianual de 2.950.000,00 euros, IVA incluido, relativo a las anualidades 2017 y 2018.

El órgano competente para autorizar la celebración del contrato, así como para autorizar el gasto, es la Junta de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía y Hacienda.

A propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de obras de construcción de Escuela Infantil en el barrio de Butarque, en la calle Ganados del Salobral, número 7. Distrito de Villaverde, con un plazo de ejecución de 9 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 20 de diciembre de 2017.

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 2.950.000,00 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/057/933.01/622.00 o equivalente del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2018, con la siguiente distribución por anualidades:

- 2017                      0,00 euros
- 2018                      2.950.000,00 euros

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE SALUD, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS**

### **23.- Conceder la felicitación personal pública a miembros del Cuerpo de Policía Municipal de Madrid.**

En el Reglamento para el Cuerpo de Policía Municipal de Madrid aprobado por Acuerdo del Pleno de 31 de marzo de 1995 y modificado por Acuerdo del Pleno de 24 de abril de 2013, se regulan los premios y recompensas con los que podrán ser distinguidos los miembros de la Policía Municipal.

Concretamente, en su artículo 77.3 a) se establece que los miembros de la Policía Municipal podrán ser distinguidos mediante Felicitación Personal Pública, cuyo objeto es, según se recoge en su artículo 78.1, premiar las actuaciones del personal de la Policía Municipal que destaca notoriamente en el cumplimiento del servicio, así como aquellas actuaciones que comporten riesgos o se consideren meritorias por la eficacia de los resultados obtenidos.

El órgano competente para otorgar la Felicitación Personal Pública es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, a propuesta razonada del Servicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 77.4 del vigente Reglamento para el Cuerpo de Policía Municipal de Madrid.

En su virtud, vista la propuesta razonada del Servicio, de 20 de septiembre de 2017, suscrita por el Inspector Jefe del Cuerpo con la conformidad de la Dirección General de Policía Municipal y de la Coordinación General de Seguridad y Emergencias, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

### ACUERDA

Conceder la Felicitación Personal Pública a los miembros del Cuerpo de Policía Municipal de Madrid que se relacionan a continuación, en reconocimiento a sus actuaciones:

1. Sargento D. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_.
2. Policía D. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_.
3. Policía D. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_.
4. Policía D. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_.
5. Policía D. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_.
6. Policía D. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_.
7. Policía D. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_.
8. Policía D. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_.



9. Policía D.

, con DNI

10. Policía D.

, con DNI

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**24.- Modificar el Acuerdo de 1 de diciembre de 2005 por el que se establece la regulación del complemento de productividad para Directivos del SAMUR-Protección Civil cuya forma de provisión sea la libre designación.**

Por Acuerdo de 1 de diciembre de 2005 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se estableció la regulación del complemento de productividad para directivos del SAMUR cuya forma de provisión fuera la libre designación. Este Acuerdo fue objeto de modificación, en virtud del Acuerdo de 3 de diciembre de 2009 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se aprobó el Acuerdo sobre condiciones de trabajo del personal operativo de SAMUR-Protección Civil y posteriormente el 12 de febrero de 2015 se modificó de nuevo con la inclusión dentro del programa del puesto de Jefe del Servicio de SAMUR-Protección Civil.

En dichos acuerdos, se contemplan diversos conceptos de productividad para los puestos de libre designación de Subdirector General, Jefe de Servicio y Jefes de Departamento con niveles de complemento de destino 30, 29 y 28 respectivamente, así como Adjuntos a Departamento y Jefes de Unidad, con nivel 26 de complemento de destino. En concreto, dichos conceptos son los siguientes: permanencia en bases, disponibilidad y productividad vinculada a resultados.

Sin embargo, y a diferencia del resto del operativo de SAMUR-Protección Civil, no se contempla la posibilidad de realizar servicios operativos de carácter extraordinario derivados de necesidades del servicio que, o bien requieran la prolongación de su jornada operativa de carácter extraordinario o bien la realización de actuaciones operativas fuera de jornada u horarios habituales.

No obstante, la experiencia ha demostrado que son numerosas las ocasiones en que ante determinadas situaciones de urgencia es necesario que este personal directivo de libre designación realice actuaciones operativas fuera de su turno de trabajo, a requerimiento del servicio y realizando las tareas genéricas propias de su categoría.

Es por tanto, necesario regular la manera de compensar estos servicios, que por su propia naturaleza no pueden ser fijos en su cuantía, ni periódicos en su devengo, pero que son imprescindibles para el correcto funcionamiento del servicio.

Además, es necesario actualizar el "Complemento de productividad por permanencia en las Bases SAMUR" de forma que sea idéntico para personal operativo y personal directivo provisto por el sistema de libre disposición.



De conformidad con lo establecido en el artículo 37 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, al tratarse de medidas con repercusión en las condiciones de trabajo del personal municipal, se ha intentado llevar a efecto la preceptiva negociación, con los agentes sociales con el objetivo de alcanzar un acuerdo que modificara estas condiciones, sin que se haya podido llegar a un Preacuerdo que goce de la validez y eficacia exigida por el artículo 38.3 del Estatuto Básico del Empleado Público. Así, intentada la negociación en la sesión de 19 de junio de 2017, y de conformidad con lo previsto en el artículo 38.7 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con el artículo 103 de la Constitución y el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Administración ha procedido a hacer uso de su potestad y proponer a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, el presente Acuerdo.

La competencia para la adopción del Acuerdo corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid conforme a lo dispuesto en el artículo 17.1.m) de la ley 22/2006, de 4 de julio de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

#### ACUERDA

Primero.- Modificar el apartado 2 del Acuerdo de 1 de diciembre de 2005 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se establece la regulación del complemento de productividad para directivos de SAMUR-Protección Civil cuya forma de provisión sea la libre designación en los términos que se recogen en el Anexo que se adjunta al presente Acuerdo.

Segundo.- Habilitar al titular de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil para dictar las instrucciones y adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en este Acuerdo.

Tercero.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde el día de su aprobación, debiendo publicarse en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

[Volver al índice](#)



## ANEXO

### **MODIFICACIÓN DEL APARTADO 2 DEL ACUERDO DE 1 DE DICIEMBRE DE 2005 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MADRID POR EL QUE SE ESTABLECE LA REGULACIÓN DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD PARA DIRECTIVOS DE SAMUR-PROTECCIÓN CIVIL CUYA FORMA DE PROVISIÓN SEA LA LIBRE DESIGNACIÓN.**

Primero: El apartado “Complemento de productividad por permanencia en las Bases SAMUR” queda redactado como sigue:

*“La permanencia continua durante las jornadas superiores a 8 horas del personal directivo en el ejercicio de las guardias en su centro operativo es una de las características del modelo Operativo del Servicio.*

*Con el fin de homogeneizar la cuantía de la productividad por permanencia en bases de los directivos del SAMUR, que desempeñan trabajos cuya forma de provisión sea la libre designación, y, que realizan guardias en su centro operativo de más de 8 horas de duración, se acuerda que dicho importe sea el mismo que el establecido en cada momento por productividad por permanencia en bases del personal de operativo de SAMUR-Protección Civil que realiza jornadas de 24 horas de duración”*

Segundo: Se añade un último punto al apartado segundo: “Gratificaciones por servicios operativos de carácter extraordinario.

*Cuando por necesidades del servicio, previamente autorizadas por el Director General de Emergencias y Protección Civil, se requiera al personal directivo de libre designación para que prolongue la jornada operativa de carácter extraordinario o para que realice actuaciones operativas fuera de jornada y horarios habituales para realizar funciones genéricas de su categoría, se liquidará trimestralmente una gratificación de carácter extraordinario, cuya cuantía dependerá del subgrupo al que esté adscrito el funcionario:”*

<b>Subgrupo</b>	<b>Normales</b>	<b>Festivas/Nocturnas</b>
<b>A1</b>	30,40 Euros	42,75 Euros
<b>A2</b>	21,85 Euros	31,35 Euros



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE**

### **25.- Aprobar inicialmente el Plan Especial para la parcela sita en la calle de Gaztambide número 12, promovido por Asociación Nuestra Señora Salus Infirmorum Diócesis de Madrid. Distrito de Chamberí.**

El ámbito del Plan Especial es la parcela sita en la calle de Gaztambide número 12, Distrito de Chamberí, incluido en el Área de Planeamiento Específico del "Centro Histórico" 00.01, en el ámbito de Bien de Interés Cultural con categoría de Conjunto Histórico "Recinto de la Villa de Madrid" y regulado por las condiciones particulares de la Norma Zonal 1, grado 5º. Su uso es el dotacional en su clase de equipamiento privado, estando ubicada la Facultad de Enfermería y Fisioterapia "Salus Infirmorum".

La parcela tiene dos edificaciones. La edificación principal está incluida en el Catálogo General de Edificios Protegidos del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid con nivel de protección 1, grado integral y, según lo señalado en el correspondiente Plano de Análisis de la Edificación, tiene la consideración de "Área y elementos arquitectónicos de restauración obligatoria". La edificación auxiliar, que no está incluida en el referido catálogo, tiene la consideración de "Área de protección auxiliar". También se fija en este plano la delimitación de un patio de manzana dentro del cual queda parte de la edificación secundaria.

El objeto del Plan Especial es ampliar un 10% la edificabilidad de la parcela, materializándose totalmente sobre el edificio no protegido al que se añade una planta, por ser imprescindible para el mejor funcionamiento de la dotación, conforme a lo previsto en el artículo 4.3.20 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997.

La propuesta fue examinada en la Comisión para la Protección del Patrimonio Histórico, Artístico y Natural del Ayuntamiento de Madrid y en la Comisión Local de Patrimonio Histórico del municipio de Madrid de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía de la Comunidad de Madrid.

La solicitud fue admitida a trámite con simultáneo requerimiento de subsanación de deficiencias por Resolución de 29 de mayo de 2017 de la Directora General de Control de la Edificación.

Consta en el expediente informe de la Subdirección General de Edificación y Ayudas a la Regeneración de la Dirección General de Control de la Edificación, en el que se propone la aprobación inicial del Plan Especial, con sometimiento del expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes, notificación a los propietarios afectados y



suspensión del otorgamiento de licencias con el alcance en el mismo expresado.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la adopción del Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

### ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente el Plan Especial para la parcela sita en la calle de Gaztambide número 12, en el Distrito de Chamberí, cuyo objeto es ampliar su edificabilidad, promovido por doña \_\_\_\_\_, en representación de la Asociación Nuestra Señora Salus Infirmorum Diócesis de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 57 de la misma Ley.

Segundo.- Someter el expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes, mediante la inserción de anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en uno de los periódicos de mayor difusión.

Tercero.- Notificar individualmente a todos los propietarios afectados el presente Acuerdo.

Cuarto.- Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas que, incluidas en el ámbito comprendido en el Plan Especial, pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la citada Ley 9/2001 y 120 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

[Volver al índice](#)





[Volver al índice](#)

**26.- Inadmitir a trámite el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para el local del edificio sito en la calle de José Abascal número 56, promovido por Opium 56 S.L. Distrito de Chamberí.**

El ámbito del Plan Especial es el local ubicado en la planta baja del edificio sito en la calle de José Abascal, número 56.

El Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 clasifica la parcela en la que se ubica el local objeto del Plan Especial como suelo urbano, incluido en el ámbito del Área de Planeamiento Específico del Centro Histórico y asignándole para su ordenación las condiciones particulares de la Norma Zonal 1, grado 3º, nivel de usos C. El uso cualificado es el residencial.

La parcela no está incluida en el Catálogo General de Edificios Protegidos, si bien está incluida en el ámbito del Bien de Interés Cultural con categoría de Conjunto Histórico Recinto de la Villa de Madrid.

El edificio está destinado en la actualidad al uso terciario de oficinas en las plantas sobre rasante, salvo en la planta baja que alberga el local objeto del Plan Especial y al uso de aparcamiento en las plantas bajo rasante.

El local cuenta con una superficie de 1.336 m<sup>2</sup> donde se ubican tres establecimientos con licencias de primera ocupación y funcionamiento para cafetería, restaurante y restaurante – espectáculo, con un aforo máximo total de 480 personas.

El objeto del Plan Especial es someter a estudio, valoración y control urbanístico la incidencia que sobre el medio ambiente urbano conlleva la implantación en dicho local de un uso terciario recreativo (una sala de fiestas y un bar, con un aforo total de 1.200 personas) en categoría iii) espectáculos – tipo V, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.6.11.2, en concordancia con los artículos 5.2.7.d), 7.2.3.2.b) y 7.2.8.2 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997.

Consta en el expediente el informe de la Subdirección General de Edificación y Ayudas a la Regeneración de la Dirección General de Control de la Edificación proponiendo la inadmisión a trámite del Plan Especial, toda vez que la propuesta del Plan Especial contempla una actuación que empeoraría las condiciones ambientales actuales del entorno en el que se ubica el edificio con un aumento en los niveles sonoros ambientales de la zona, problemas de convivencia vecinal y dificultades para la movilidad y tráfico.



De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la adopción del Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

#### ACUERDA

Primero.- Inadmitir a trámite, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para el local del edificio sito en la calle de José Abascal número 56, en el Distrito Chamberí, promovido por Opium 56 S.L., por los motivos expuestos en el informe técnico-jurídico emitido en fecha 13 de septiembre de 2017 por la Subdirección General de Edificación y Ayudas a la Regeneración de la Dirección General de Control de la Edificación.

Segundo.- Notificar el presente Acuerdo al interesado, indicándole los recursos pertinentes.

Tercero.- De este Acuerdo se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre a partir de la adopción del mismo.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**27.- Inadmitir a trámite el Estudio de Detalle para el solar sito en la avenida de Canillejas a Vicálvaro número 135 – calle Longares número 52, promovido por la Fundación Federico Fliedner. Distrito de San Blas – Canillejas.**

El ámbito del Estudio de Detalle está constituido por la parcela sita en la avenida de Canillejas a Vicálvaro número 135 – Calle Longares número 52, en el Distrito de San Blas-Canillejas, clasificada como suelo urbano, asignándole para su ordenación, el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997, las condiciones particulares de la Norma Zonal 5, grado 2º. El uso cualificado es el residencial, en tipología de edificación aislada en bloque abierto, estando implantado en la parcela el uso dotacional equipamiento en la categoría de educativo con nivel de Equipamiento Privado, el colegio "Juan de Valdés".

Los edificios no están incluidos en el Catálogo General de Edificios Protegidos, ni pertenece al Área de Planeamiento Específico del Centro Histórico 00.01.

El Estudio de Detalle tiene por objeto el aumento de la superficie edificada de la parcela en el que se encuentran dos edificaciones diferentes, un colegio de enseñanza primaria y secundaria y una escuela infantil, ésta última de reciente construcción, sumando el incremento del 20 % de la edificabilidad existente a la autorizada como máximo por la Norma Zonal correspondiente.

Consta informe de la Subdirección General de Edificación y Ayudas a la Regeneración de la Dirección General de Control de la Edificación, proponiendo la inadmisión a trámite del Estudio de Detalle por razones de legalidad urbanística, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 a) 3º, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, por contemplar una actuación no conforme a lo establecido en los artículos 7.10.6.5, 6.6.18 y 8.5.8.b) de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana.

El cálculo de la edificabilidad total que realiza el redactor del Estudio de Detalle no es correcto, puesto que suma a la edificabilidad atribuida por la Normas Urbanísticas el incremento neto del 20 % sobre la materializada a la fecha de aprobación del Plan, obviando la condición de máximo que tiene cada una de ellas en sí misma.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la adopción del Acuerdo.



En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

### ACUERDA

Primero.- Inadmitir a trámite por razones de legalidad, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 60 y 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, el Estudio de Detalle para la ampliación del Colegio "Juan de Valdés", sito en la avenida de Canillejas a Vicálvaro número 135 – Calle Longares número 52, en el Distrito de San Blas-Canillejas, promovido por la Fundación Federico Fliedner por contemplar una actuación no conforme a lo establecido en los artículos 7.10.6.5, 6.6.18 y 8.5.8.b) de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana.

Segundo.- Notificar el presente Acuerdo al interesado, indicándole los recursos pertinentes.

Tercero.- De este Acuerdo se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre a partir de la adopción del mismo.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **28.- Aprobar definitivamente la disolución de la Junta de Compensación del Área de Planeamiento Incorporado 20.17 "Ensanche Este de San Blas". Distrito de San Blas-Canillejas.**

Mediante Acuerdo de 6 de abril de 2017, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, aprobó inicialmente la disolución de la Junta de Compensación del Área de Planeamiento Incorporado 20.17 "Ensanche Este de San Blas". Distrito de San Blas-Canillejas y su sometimiento a información pública durante el plazo de treinta días. Dicho Acuerdo fue publicado el 7 de junio de 2017 en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", y el 23 de mayo de 2017 en el diario "ABC".

Durante el período de información pública no se han formulado alegaciones.

Obra en el expediente informe de la Subdirección General de Gestión Urbanística de la Dirección General de Planeamiento y Gestión Urbanística, en el que se propone la aprobación definitiva de la disolución de la mencionada Junta de Compensación.

Acreditado el cumplimiento de los fines para los cuales se constituyó la Junta de Compensación de referencia, y la inexistencia de obligaciones pendientes de cumplimiento, se aplica el procedimiento previsto en el artículo 10 de la Ley 4/1984, de 10 de febrero, sobre Medidas de Disciplina Urbanística y el artículo 30 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la adopción del Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

### ACUERDA

Primero.- Aprobar definitivamente la disolución de la Junta de Compensación del Plan Parcial "Las Rosas" Sector I-7 del Área de Planeamiento Incorporado 20.17 "Ensanche Este de San Blas", constituida como Entidad Urbanística Colaboradora para la gestión del ámbito por haber cumplido con las obligaciones urbanísticas establecidas legal y estatutariamente, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 4/1984, sobre Medidas de Disciplina Urbanística, el artículo 30 del Reglamento de Gestión Urbanística aprobado por Real Decreto 3288/1978 de 25 de agosto, y el artículo 41 de los Estatutos de la Junta de



Compensación y en base al informe de la Subdirección General de Gestión Urbanística de fecha 28 de agosto de 2017; sin perjuicio de las actuaciones posteriores que les corresponda efectuar a los liquidadores designados por la Asamblea de Junta de Compensación en su sesión de 19 de septiembre de 2016.

Segundo.- Publicar el presente Acuerdo en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en un periódico de los de mayor difusión de esta Comunidad, debiendo dar traslado del mismo al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Comunidad de Madrid para la cancelación de su anotación administrativa.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**29.- Convalidar el gasto de 5.157,16 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.**

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 5.157,16 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente por las obras ejecutadas en el edificio sito en la calle de la Laguna del Marquesado número 13, certificaciones de obras números 3, 4, 5 y 6 correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2017, respectivamente.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en virtud de lo establecido en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2017.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 5.157,16 euros (IVA incluido), a favor de Coarsa, S. A., con CIF-A28467306, por las obras ejecutadas en el edificio sito en la calle de la Laguna del Marquesado número 13, certificaciones de obras números 3, 4, 5 y 6 correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2017, respectivamente, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/087/151.03/227.13, del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**30.- Inadmitir a trámite la solicitud de revisión de oficio formulada por particulares, contra Acuerdo del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de 27 de julio de 1993, por el que se aprobó definitivamente el Proyecto de Compensación del Plan Parcial I-4 "Quinta de los Molinos".**

Por Acuerdo del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de 27 de julio de 1993, se aprobó definitivamente el Proyecto de Compensación del Plan Parcial I-4 "Quinta de los Molinos".

El 24 de marzo de 2017, don \_\_\_\_\_, presentó escrito mediante el que solicitó que se declarara la nulidad de la adjudicación de la parcela M9 (1) del referido proyecto, quedando dicha parcela desafectada para el uso de vivienda protegida, y por tanto se declarara válida la licencia concedida para vivienda libre, fundando su solicitud en la nulidad de dicha adjudicación por vulnerar los apartados a) y g) del artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al ser contrario a derecho que los planes urbanísticos destinaran viviendas a un régimen de protección pública. Asimismo entendía que la corrección de error de la licencia de obra nueva concedida no le fue notificada, produciéndole indefensión y vulnerando el artículo 47.1.e) del mismo texto legal.

Procede inadmitir a trámite la solicitud de revisión de oficio, ya que no ha quedado acreditado que el Acuerdo impugnado incurra en ninguna de las causas de nulidad alegadas por el solicitante que no ha justificado que, a la fecha de adopción del acuerdo aprobatorio detentara derecho alguno afectado por dicho proyecto, ni que el mismo vulnerara ningún precepto legal, toda vez que la adjudicación de la parcela M9 (1) con la superficie edificable que en él figura y con destino a uso Residencial Unifamiliar de Vivienda Protegida llevó a cabo la debida equidistribución de beneficios y cargas, al tener en consideración el diferente valor de mercado de los usos, reflejado en los correspondientes coeficientes de homogeneización.

Tampoco concurre causa de indefensión alguna en la corrección del error material producido al conceder la licencia de obra nueva, que se puso en conocimiento del interesado, cuando el error era evidente tal como se deduce de la documentación incluida en el expediente y, de especial manera, en la misma solicitud de la licencia.

Consta informe de la Subdirección General de Coordinación Institucional de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible en el que se propone la inadmisión de la solicitud de revisión de oficio al no concurrir causa alguna de nulidad de pleno derecho contempladas en el artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





La competencia para resolver el presente recurso corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.1.j) en relación con el 17.1.d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

#### ACUERDA

Primero.- Inadmitir a trámite la solicitud de revisión de oficio, presentada por don , en su propio nombre y en el de don y don , del Acuerdo del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, adoptado en sesión celebrada el 27 de julio de 1993, por el que se aprobó definitivamente el Proyecto de Compensación del Plan Parcial I-4 "Quinta de los Molinos" respecto de la adjudicación de la Parcela Resultante M-9 (1), al no concurrir ninguna de las causas de nulidad de pleno derecho contempladas en el artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo.- Este Acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde la notificación o publicación de la presente o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de 2 meses, esto último, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; todo ello, sin perjuicio del ejercicio de cualquiera otra acción que se estime procedente en defensa de sus derechos.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**31.- Aprobar inicialmente la delimitación de la Unidad de Ejecución del Plan Parcial de Reforma Interior del Área de Planeamiento Remitido 21.02 "Barrio del Aeropuerto", la determinación del sistema de ejecución por expropiación y someter a información pública el proyecto de expropiación por tasación conjunta de los bienes y derechos del Área de Planeamiento Remitido 21.02 "Barrio del Aeropuerto". Distrito de Barajas.**

El 26 de abril de 2017, el Pleno del Ayuntamiento de Madrid aprobó definitivamente el Plan Parcial de Reforma Interior del Área de Planeamiento Remitido 21.02 "Barrio del Aeropuerto", Distrito de Barajas.

El Plan Parcial de Reforma Interior es el instrumento de ordenación utilizado para proceder a la ordenación integral de los terrenos y así regular de forma pormenorizada los usos del suelo y las condiciones de urbanización y edificación del ámbito.

El Plan Parcial de Reforma Interior divide el ámbito en dos áreas de ordenación: un área consolidada en la que coexisten edificaciones residenciales y otra área no consolidada para la que se propone una actuación de transformación urbanística, considerada una Actuación de Urbanización, para lo cual el propio Plan Parcial asigna el sistema de expropiación como instrumento de gestión.

Concretada la ordenación, en los términos del artículo 79 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid y previo al inicio de la actividad de ejecución, es objeto de este Acuerdo la delimitación de la Unidad de Ejecución y la fijación del sistema por expropiación mediante "una gestión directa e indiferenciada" en los términos del artículo 118.2.a) de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid.

La unidad de ejecución se localiza y distribuye en cuatro zonas o porciones: la primera de ellas, Porción 1, se localiza en la calle Medina de Pomar 1(A). La segunda, denominada Porción 2, se localiza entre las calles de Trespaderne y Fuentenebro, zona central del ámbito. Por último, las Porciones 3 y 4 se localizan en la zona Este del APR 21.02, en la calle de Garganchón con vuelta a la calle Trespaderne.

Con el fin de dar una mayor celeridad, se propone asimismo el sometimiento a información pública del Proyecto de Expropiación, por el procedimiento de tasación conjunta trasladándoles, a los titulares de bienes y derechos derivados de la expropiación, la hoja de aprecio, para que puedan formular las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, en los términos del artículo 202.2, 3 y 4 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978 de 25 de agosto.



Consta en el expediente informe de la Subdirección General de Gestión Urbanística de la Dirección General de Planeamiento y Gestión Urbanística, en el que se propone la aprobación inicial de la delimitación de la unidad de ejecución del citado ámbito, la determinación del sistema de ejecución por expropiación y su sometimiento a información pública junto con el proyecto de expropiación por tasación conjunta y la relación de titulares de bienes y derechos afectados.

La competencia para adoptar este Acuerdo corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 d) y f) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

#### ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente la delimitación de la Unidad de Ejecución del ámbito discontinuo del Plan Parcial de Reforma Interior del Área de Planeamiento Remitido 21.02 "Barrio del Aeropuerto", Distrito de Barajas, así como la determinación del sistema de ejecución por expropiación, de conformidad con lo previsto en los artículos 99, 100 y 101 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y el artículo 199 del Reglamento de Gestión Urbanística aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto.

Segundo.- Someter a información pública, por un plazo de veinte días, la delimitación y la relación de titulares, bienes y derechos afectados por la expropiación de la Unidad de Ejecución del Plan Parcial de Reforma Interior del Área de Planeamiento Remitido 21.02 "Barrio del Aeropuerto", para que puedan presentar en el referido plazo las alegaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo previsto en los artículos 100.2 y 117 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, artículos 17 y 18 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957 y el artículo 199.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Tercero.- Someter a información pública, por el plazo de un mes, el Proyecto de Expropiación por tasación conjunta de los bienes y derechos del APR 21.02 "Barrio del Aeropuerto", Distrito de Barajas, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 201 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística.

Cuarto.- Publicar el presente Acuerdo en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" así como en un diario de los de mayor circulación de la provincia, practicándose a su vez la notificación individualizada a los



titularse de bienes y derechos afectados de conformidad con el artículo 202 del Reglamento de Gestión Urbanística.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

### **32.- Disponer el ejercicio de acción judicial de solicitud de autorización. Distrito de Chamartín.**

La Directora General de Control de la Edificación dictó Resolución de 21 de marzo de 2017, por la que se requirió a la propiedad de la finca sita en la calle de \_\_\_\_\_, para que facilitara el acceso, de forma voluntaria, al interior del inmueble a los técnicos municipales, para realizar visita de inspección y adoptar en su caso las medidas de seguridad necesarias, que no ha podido llevarse a efecto por la negativa de su titular/ocupante a permitir la entrada.

Para el cumplimiento de los artículos 8.6 y 45.2 d) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, es necesaria la adopción de un acuerdo de ejercicio de acción judicial de solicitud de autorización para la entrada en domicilio y restantes lugares cuyo acceso requiere el consentimiento del titular.

Constan en el expediente informes de la Asesoría Jurídica y de la Dirección General de Control de la Edificación en los que se propone que se proceda al ejercicio de la acción judicial para la autorización de entrada en domicilio, una vez verificada la negativa de la propiedad/ocupante de la mencionada finca a facilitar la entrada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 i) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la competencia para adoptar el presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

#### ACUERDA

Ejercitar la acción judicial de solicitud de autorización de entrada en domicilio, en relación con el expediente 711/2016/15.292, finca sita en la calle de \_\_\_\_\_ . Distrito de Chamartín.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

### **33.- Disponer el ejercicio de acción judicial en defensa de los intereses del Ayuntamiento de Madrid.**

El Jurado Territorial de Expropiación Forzosa de la Comunidad de Madrid mediante Resolución de 15 de junio de 2017, determinó el justiprecio de la reversión de la finca número 35 del Proyecto de Expropiación "Fuencarral – Malmea" (calle de las Islas Molucas número 19) Finca Registral 22.275 (antes 33.805) del Registro de la Propiedad número 35, de Madrid, con número de expediente de justiprecio CP 1416 – 06/PV00063.7/2017.

La Dirección General de Planeamiento y Gestión Urbanística emitió el correspondiente informe donde puso de manifiesto que la Resolución del Jurado Territorial de Expropiación Forzosa de la Comunidad de Madrid, incurre en una serie de errores técnicos y jurídicos, que minoran en un 30,90 % la valoración de la Administración.

Esta minoración obedece fundamentalmente a la disminución del valor unitario del suelo en un 46,48% ya que el Jurado Territorial de Expropiación Forzosa emplea en su valoración los criterios establecidos en la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de Suelo, pero deduce erróneamente del valor del suelo los gastos de urbanización por cuanto no justifica el valor por metro cuadrado de dichos costes; produce un enriquecimiento injusto al reversionista puesto que las plusvalías que genere el suelo repercuten en el reversionista y no en la Administración y se aparta del criterio seguido en resoluciones anteriores referidas a otras fincas del mismo Proyecto de Expropiación y de la jurisprudencia del Tribunal Supremo.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, el artículo 57.1.e) del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Madrid y apartados 3.2 e) y 9.1 de la Instrucción 1/2004 sobre actuación consultiva y contenciosa de los letrados de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid, se ha emitido por esta el correspondiente informe preceptivo, señalando la procedencia de interponer recurso contencioso-administrativo contra la referida Resolución conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La competencia, para la adopción del Acuerdo, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid conforme a lo dispuesto en el artículo 17.1 apartado i), en relación con el apartado e) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



## ACUERDA

Ejercitar la acción judicial necesaria, en defensa de los intereses del Ayuntamiento de Madrid, contra la Resolución del Jurado Territorial de Expropiación Forzosa de la Comunidad de Madrid de 15 de junio de 2017 por la que se determinó el justiprecio de la reversión de la finca número 35 del Proyecto de Expropiación "Fuencarral - Malmea" (calle de las Islas Molucas número 19), finca registral 22.275 (antes 33.805) del Registro de la Propiedad número 35 de Madrid, con número de expediente de justiprecio CP 1416 - 06/PV00063.7/2017.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD**

**34.- Aprobar las condiciones de organización y funcionamiento que regirán la gestión, por la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A., de las plazas destinadas a aparcamiento público municipal mediante abonos de larga duración del aparcamiento público "Agustín Lara".**

El Pleno del Ayuntamiento de Madrid, en su sesión extraordinaria de 27 de septiembre de 2017, aprobó la forma de gestión directa por la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A., del servicio público de aparcamiento en 52 plazas del aparcamiento "Agustín Lara", situado en la calle de Embajadores nº 58, Distrito de Centro, destinando las citadas plazas, situadas en la planta -1 del aparcamiento, a la modalidad de abonos de larga duración para residentes del área de influencia, lo que requiere la aprobación de las condiciones de organización y funcionamiento para la gestión del citado servicio por la empresa municipal.

De conformidad con el artículo 17.1.b), de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la competencia para su aprobación.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

### ACUERDA

Primero.- Aprobar las condiciones de organización y funcionamiento que regirán la gestión, por la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A., de 52 plazas del aparcamiento "Agustín Lara", calle de Embajadores nº 58, Distrito de Centro, destinando las citadas plazas, situadas en la planta -1 del aparcamiento, a la modalidad de abonos de larga duración para residentes del área de influencia, que figuran como Anexo al presente Acuerdo.

Segundo.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día su adopción.

[Volver al índice](#)



## **CONDICIONES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN DEL APARCAMIENTO PÚBLICO “AGUSTÍN LARA”**

### **1. Objeto.**

Las presentes condiciones de organización y funcionamiento regulan la gestión del Aparcamiento Público Municipal Agustín Lara por la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A. (en adelante EMT), que gestionará las 52 plazas de residentes que a continuación se relacionan, quien comercializará el uso de las plazas por periodos limitados de tiempo (abonos).

El Aparcamiento consta de 4 plantas con un total 385 plazas. En su planta -1, cuenta con 94 plazas, de las que 42 fueron cedidas a la U.N.E.D, identificadas con números 153 a 194. El resto de plazas de la planta, un total de 52, identificadas con número 101 a 152 (ver Anexo I), son las que gestionará la EMT.

El régimen de utilización y explotación de estas plazas de aparcamiento será el que en cada momento prevea la Ordenanza municipal y resto de normativa municipal que regule el servicio público de los aparcamientos municipales. En su defecto se aplicará el régimen específico de utilización y explotación del aparcamiento contenido en estas condiciones.

### **2. Disposiciones generales.**

2.1. EMT explotará las 52 plazas de aparcamiento en alquiler de larga duración para residentes de la planta -1 del aparcamiento Agustín Lara, inmueble de titularidad municipal, con sujeción a lo dispuesto en la Ley 40/2002, de 14 de noviembre, del Contrato de Aparcamiento de Vehículos, en las presentes Condiciones y en la normativa municipal en materia de aparcamientos.

2.2. EMT asumirá frente a los usuarios la posición de titular de las citadas plazas de aparcamiento, a los efectos previstos en la citada Ley.

2.3. EMT velará por el cumplimiento de estas condiciones y pondrá en conocimiento del Ayuntamiento de Madrid, o de cualquier otra autoridad competente, la trasgresión de las mismas o de cualquier otra normativa vigente de aplicación u observación.

2.4. Estas condiciones son de observación obligatoria para la EMT, para sus empleados y también para los usuarios o cualquier otra persona que se pueda encontrar en el interior del aparcamiento, o en sus accesos.

2.5. Un ejemplar de las presentes condiciones deberá acompañarse a todos los actos de contratación de un abono para las plazas de residentes. Para los usuarios de rotación deberán exhibirse en lugar visible.

2.6. Los usuarios y otras personas que se puedan encontrar en el interior del aparcamiento o en sus accesos con destino a las 52 plazas habrán de respetar y acatar

las indicaciones que reciban de los empleados de la empresa destinadas a velar por el cumplimiento de estas normas y de cualquier otra disposición de la autoridad competente y de las que fuera necesario adoptar puntualmente para mantener un servicio público adecuado a las circunstancias.

2.7. Los agentes de la Autoridad podrán acceder en cualquier momento al aparcamiento para llevar a cabo sus funciones reglamentarias, especialmente, cuando por motivos justificados, sean requeridos por algún empleado de la EMT. Asimismo, a solicitud razonada de EMT, y previo informe favorable de los servicios técnicos del Área de Gobierno competente en materia de aparcamientos, la Policía Municipal podrá retirar del interior del aparcamiento aquellos vehículos que interfieran la gestión esas plazas aparcamiento y/o supongan un riesgo para el mismo.

2.8. Los derechos y obligaciones del titular del aparcamiento, de los usuarios y las responsabilidades a que hubiera lugar como consecuencia de la explotación del aparcamiento, se regirán por lo dispuesto en los artículos 3, 4 y 5, respectivamente, de la citada Ley.

### **3. Uso del Aparcamiento de Residentes en alquiler de larga duración.**

3.1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 1, apartados 1, y 2, a), de la Ley 40/2002, EMT se obliga a facilitar el uso de una plaza a cada abonado, por tiempo pactado a cambio de un precio determinado. El acceso al aparcamiento implica la disponibilidad de plazas libres para el estacionamiento del vehículo.

3.2. Los usuarios del aparcamiento accederán al mismo mediante un sistema de control de accesos, ya sea mediante dispositivo físico individual (ticket, mando, tarjeta, etc.) o bien telemáticamente mediante el reconocimiento de la matrícula del vehículo o sistema similar.

3.3. EMT cobrará al usuario el importe correspondiente a tantas plazas como contrate en las condiciones estipuladas en el contrato vinculante a ambas partes.

3.4. Las plazas reservadas para discapacitados solo podrán ser utilizadas por usuarios que justifiquen tal condición mediante el correspondiente distintivo oficial que deberá estar situado en un lugar visible del vehículo mientras esté estacionado en la plaza reservada a tal fin.

3.5. Los usuarios serán responsables de los daños que causen en las instalaciones del aparcamiento o a otros vehículos o usuarios por dolo, culpa, negligencia o infracción de las normas establecidas en el presente documento o en la legislación aplicable.

Asumirán las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales derivadas del incumplimiento de las normas y procedimientos para el adecuado uso del aparcamiento.

3.6. Las calles de circulación, zonas peatonales y, en general, los elementos comunes del aparcamiento serán de uso generalizado y no podrán ser ocupados por vehículos o

partes de los mismos, ni siquiera provisionalmente, debiendo estar estos estacionados de forma correcta dentro de su plaza, sin salirse de las marcas que la delimiten.

3.7. Los vehículos deben estacionar en las plazas destinadas según su tipología, conforme a lo establecido en el artículo 19.

3.8. Estas 52 plazas del aparcamiento (Anexo 1) estarán en servicio de forma ininterrumpida las veinticuatro (24) horas del día, incluso domingos y festivos, sin que pueda cerrarse al público en ningún momento, salvo autorización expresa del Ayuntamiento de Madrid en casos de grave peligro o siniestro, o por interrupciones para ejecutar obras u otras causas que lo justifiquen adecuadamente, cuyo alcance y duración establezca el Ayuntamiento de Madrid.

3.9. Ocasionalmente, en caso de avería del vehículo estacionado, se podrá autorizar de forma expresa el acceso gratuito de un mecánico con su vehículo para la reparación del mismo, o si fuera necesario, permitir el acceso gratuito de un vehículo grúa de dimensiones adecuadas, para que retire el vehículo averiado. En ningún caso se permitirán trabajos de reparación de chapa, pintura, tapicería, cristales o cualquier otro que no sean imprescindibles para que el vehículo pueda circular. Esta circunstancia no exime del abono de la tarifa que le correspondiera al vehículo averiado.

#### **4. Derechos de los Usuarios Abonados.**

Todo usuario abonado, una vez en el interior del aparcamiento, tendrá, en cuanto le sean aplicable por su condición, derecho a:

a) Ocupar una plaza de aparcamiento durante el plazo contratado. En ningún caso se permitirá a los usuarios abonados el acceso o estacionamiento a las plazas de residentes de las plantas -2 a -4, o alguna de las 42 plazas cedidas a la U.NE,D de la planta -1, debiendo disponer el aparcamiento de los sistemas de control y señalización oportunos.

b) Usar las instalaciones comunes del mismo dispuestas para tal fin, accesos peatonales, ascensores, servicios, etc., aunque algunos de estos, por razones de seguridad, podrán estar controlados por el personal del aparcamiento a los que habrá que pedir la correspondiente habilitación.

c) Recibir un trato esmerado y educado por parte del personal del aparcamiento y utilizar el aparcamiento en las debidas condiciones de uso y seguridad. En todo caso, los accesorios no fijos y extraíbles (tales como equipos de reproducción audiovisual, sistemas de geoposicionamiento y teléfonos móviles) y los artículos de valor deberán ser retirados por los usuarios no alcanzando, en su defecto, a la EMT la responsabilidad sobre su restitución y/o indemnización.

d) Usar y disfrutar de los posibles servicios adicionales que pueda prestar el aparcamiento, bien de forma gratuita o bien mediante su correspondiente abono económico.

e) Disponer de Hojas de Reclamaciones y otras Hojas de Incidencias, debidamente reglamentadas, donde poder expresar aquellos aspectos del aparcamiento o de su gestión que no consideren adecuados, que hayan menoscabado sus derechos de uso, que consideren que contravienen estas Condiciones, problemas de mantenimiento o cualquier otra consideración que crean oportuno reseñar. A tal efecto, podrá hacer uso del impreso normalizado de "RECLAMACIÓN APARCAMIENTOS PÚBLICOS MUNICIPALES" que se puede descargar de las páginas [www.madrid.es](http://www.madrid.es) y [www.emtmadrid.es](http://www.emtmadrid.es), o bien obtenerlo y presentarlo en cualquier Oficina de Atención al Ciudadano.

## **5. Obligaciones de los usuarios.**

5.1. Todo abonado una vez en el interior del aparcamiento tendrá las siguientes obligaciones:

a) Estacionar su vehículo en las dársenas habilitadas al efecto, ocupando, únicamente, una plaza de aparcamiento conforme a las presentes condiciones, quedando expresamente prohibido estacionar de forma simultáneamente más de un vehículo por plaza de aparcamiento, salvo autorización expresa del Ayuntamiento de Madrid, previo informe de EMT.

b) Respetar el sentido de la marcha dentro del estacionamiento, utilizando la puerta de entrada y salida en la forma establecida y en general, respetando lo establecido en las presentes Condiciones, en cuanto a la circulación interior en el aparcamiento.

c) Satisfacer el importe correspondiente al abono contratado para su vehículo, antes de introducirlo o de su retirada.

d) Exhibir el justificante o resguardo del pago del abono, cuando le sea requerido.

e) No causar daños a otros vehículos o a las dependencias e instalaciones del propio aparcamiento y en caso contrario, indemnizar los daños o perjuicios ocasionados. Así mismo deben asumir los gastos, tasas y tributos que sus acciones u omisiones generen conforme a la normativa municipal.

f) Seguir las instrucciones emanadas del personal del aparcamiento o, en su caso, de las indicaciones escritas en el mismo expuestas, en beneficio de la buena marcha del servicio y de su normal explotación.

g) Depositar los residuos generados en los contenedores instalados al efecto.

h) No realizar labores de mantenimiento de los vehículos ni el depósito de objetos dentro del aparcamiento.

i) Destinar las plazas de aparcamiento a dicho fin, absteniéndose de realizar actividades comerciales, molestas, insalubres, nocivas o peligrosas, quedando expresamente prohibido el almacenaje y trasiego de mercancías o enseres en el interior o exterior del vehículo.

j) Sobre las plazas de aparcamiento no podrán realizarse obras o instalación de elementos que modifiquen su configuración, distribución, instalaciones, servicios o diseño de proyecto, así como cerramientos de cualquier tipo, protectores de plaza ni alteraciones de las marcas y señalización que pudieran tener.

k) Las plazas de aparcamiento no podrán modificarse dividiéndolas para obtener 2 o más plazas o agrupando varias de ellas para formar una plaza nueva, salvo autorización expresa del Ayuntamiento de Madrid, previo informe de EMT.

l) Únicamente se permite el estacionamiento del vehículo/s autorizado/s por EMT, sin que esté permitido estacionar en la plaza ningún otro vehículo ya sea bicicleta, automóvil, moto o motocicleta, salvo autorización expresa por parte del Ayuntamiento de Madrid previa petición del interesado a EMT.

m) El acceso y salida del aparcamiento de los vehículos se realizará por las zonas habilitadas a tal fin.

n) Estar al corriente de pago de las cuotas del abono de residente contratado y comunicar con un mes de antelación su deseo o renuncia de renovación de dicho abono.

o) Retirar su vehículo del aparcamiento antes de las cero (00:00) horas del día siguiente a la finalización de su abono, dejando libre y expedita la plaza de aparcamiento, asumiendo en caso contrario cualquier gasto, penalidad o infracción que su omisión genere, incluido la retirada y depósito de su vehículo conforme al ordenamiento jurídico.

5.2. Cualquier daño causado por un usuario o su vehículo al de otro o a las dependencias o instalaciones del aparcamiento, deberá ser comunicado de inmediato al personal del mismo o a EMT siendo, en todo caso, el usuario el responsable de los daños y perjuicios ocasionados. Si los daños fueran causados de forma dolosa o por imprudencia grave, se extinguirá automáticamente el abono, quedando excluido de posteriores contrataciones, sin perjuicio de la responsabilidad de toda naturaleza a la que hubiera lugar.

## **6. Obligaciones de EMT.**

Además de las obligaciones generales derivadas de la Ley 40/2002, de 14 de noviembre, la EMT estará obligada a:

a) Prestar el servicio en condiciones de absoluta normalidad, de manera continuada e ininterrumpida y con las debidas condiciones de seguridad y eficacia, evitando al usuario cualquier incomodidad, peligro o demora.

b) Mantener y conservar en buen estado de funcionamiento las 52 plazas de aparcamiento con todas sus instalaciones y servicios.

c) Indicar, de manera fácilmente perceptible, los precios, los horarios y las normas de uso y funcionamiento del aparcamiento.

d) Aplicar las tarifas que en cada momento estén vigentes.

e) Velar por la seguridad de las instalaciones del aparcamiento, así como los vehículos estacionados en él.

f) Vigilar e impedir, adoptando las medidas que estime oportunas, el estacionamiento indebido de vehículos en aquellas zonas no establecidas como dársenas o en plazas sobre las que se carezca del correspondiente derecho.

g) Informar puntualmente al Ayuntamiento de Madrid de cualquier trasgresión de estas Condiciones o de cualquier normativa vigente de aplicación, que se produzca, así como de los conflictos que pudieran plantearse en la explotación del aparcamiento.

h) Tener contratados los oportunos seguros para el mantenimiento y conservación de las instalaciones, así como la responsabilidad civil o patrimonial que pudiera corresponder a EMT y al Ayuntamiento de Madrid por la propiedad de las instalaciones y el funcionamiento del servicio, explotación y gestión de estas 52 plazas de aparcamiento, incluyendo el potencial riesgo de daño a los vehículos y bienes situados dentro de los estacionamientos, mediante póliza de seguros.

i) Instar los procedimientos previstos ante vehículos aparcados en el mismo lugar, durante un periodo de tiempo superior a un mes si concurren las circunstancias que pudieran hacer presumir su abandono, conforme a la ordenanza municipal, previo informe favorable de los servicios técnicos del Área de Gobierno competente en materia de aparcamientos.

Así mismo, a solicitud razonada de EMT, y previo informe favorable de los servicios técnicos del Área de Gobierno competente en materia de aparcamientos, la Policía Municipal podrá retirar del interior del aparcamiento aquellos vehículos que interfieran la gestión del aparcamiento y/o supongan un riesgo para el mismo.

j) Satisfacer los tributos de cualquier orden que graven las instalaciones y la explotación del aparcamiento, sean estatales, autonómicos o locales o de cualquier otro orden, si no estuviera exento de ello.

k) Facilitar al Ayuntamiento de Madrid, a la mayor brevedad posible, cuantos datos solicite y cuanta información sea relevante para la buena marcha del servicio, ya sean de contenido económico, financiero, jurídico o técnico. Así mismo, se debe remitir de forma telemática y en tiempo real, los datos de ocupación de las plazas de rotación.

l) Cumplir con las demás obligaciones dimanantes de las disposiciones legales o reglamentarias que sean de aplicación, no sólo las relativas a la explotación de servicios locales, sino también todas las relativas a normas de policía administrativa que afecten a este tipo de instalaciones.

m) Adaptar el inmueble del aparcamiento y sus instalaciones, en la medida en que sea físicamente posible, a las exigencias de las Ordenanzas municipales vigentes y a las que, en el futuro, puedan modificarse e instaurarse.

n) Asumir cuantos gastos y costes genere la explotación de la actividad y cualquier otra que la prestación del servicio requiera.

o) Admitir al proceso de obtención de plazas a todas las personas que lo soliciten, en condiciones de igualdad, sin perjuicio de los criterios de preferencia en la asignación de plazas que se establecen en las presentes Condiciones.

p) No derivar gastos adicionales de administración, mantenimiento, derramas, etc., a los abonados.

## **7. Señalización interior.**

7.1. EMT establecerá la señalización viaria, horizontal y vertical, más adecuada para el aparcamiento en estas 52 plazas, así como cualquier tipo de modificación, con la supervisión de los Servicios Técnicos municipales.

7.2. Tanto la señalización viaria como la específica de seguridad contra incendios se explicitan en las hojas del PLAN DE SEÑALIZACIÓN EN APARCAMIENTOS PÚBLICOS, o aquél otro que, en su caso, establezca el Órgano competente.

7.3. Una vez establecida la señalización a que hace referencia el apartado anterior, EMT adoptará las medidas necesarias a fin de poder dar cumplimiento a lo indicado por la Administración Municipal.

## **8. Señalización exterior.**

8.1. EMT establecerá la señalización vertical más adecuada al aparcamiento, así como cualquier tipo de modificación, con la supervisión de los Servicios Técnicos municipales.

8.2. Dicha señalización deberá ser incluida en el PLAN DE SEÑALIZACIÓN DE APARCAMIENTOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

## **9. Cierre de accesos peatonales y de vehículos.**

9.1. Podrá autorizarse, por medidas de seguridad, el cierre de los accesos peatonales y de vehículos, debiendo poder utilizarse, siempre, los peatonales como salidas de emergencia.

9.2. El horario de cierre y las condiciones del mismo, serán fijadas por EMT con la supervisión de los Servicios Técnicos municipales.

9.3. Se señalarán debidamente los accesos cerrados, conforme al PLAN DE SEÑALIZACIÓN DE APARCAMIENTOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

## **10. Circulación interior.**

10.1. EMT establecerá conforme al artículo 7 y 8 la correspondiente señalización interior, así como las direcciones de circulación de los vehículos, con la supervisión de los Servicios Técnicos municipales.

10.2. Previa petición razonada de EMT y mediando informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, la Policía Municipal podrá retirar del interior del estacionamiento aquellos vehículos que interfieran el uso normal del estacionamiento o supongan un riesgo para el mismo, o no se encuentren al corriente de pago.

10.3. Los pasillos de circulación interior tendrán, por el hecho de estar en suelo de dominio público, la consideración de vía pública a los efectos de estacionamiento indebido.

10.4. Dentro del aparcamiento y en sus accesos el usuario deberá respetar estrictamente y por orden de prelación:

- a) Las indicaciones que efectúen verbalmente los empleados del aparcamiento.
- b) La señalización del tráfico vertical.
- c) La señalización del tráfico horizontal.
- d) La señalización indicadora de cualquier tipo que instale EMT.
- e) Las normas del Código de Circulación y los preceptos legales o reglamentos complementarios.
- f) Las indicaciones que se hagan por escrito mediante carteles.
- g) Las presentes Condiciones de Organización y Funcionamiento.

10.5. La velocidad máxima de circulación en el interior del aparcamiento y en sus rampas de acceso será de 10 Km/h.

10.6. No se permitirán los adelantamientos entre vehículos, excepto que se trate de adelantar a un vehículo detenido y la circulación lo permita.



10.7. La marcha atrás solamente se permite en las maniobras necesarias para el estacionamiento del vehículo y, con carácter excepcional, en casos de absoluta necesidad.

10.8. Cuando el vehículo esté aparcado, el conductor apagará el motor y dejará puesto el freno de mano. Cuando se disponga a salir limitará la rotación del motor en punto muerto al mínimo necesario para arrancar.

10.9. En caso de avería, el usuario tendrá que comunicarlo a los empleados del aparcamiento y seguir las instrucciones que le sean indicadas en caso de que el vehículo entorpezca la circulación normal.

10.10. No se permite circular en punto muerto por las rampas de acceso o interiores entre diferentes plantas, ni tampoco en cualquier zona del aparcamiento donde la pendiente lo pudiera permitir. No se podrán usar las rampas para arrancar el motor del vehículo aprovechando la pendiente.

10.11. Los vehículos mantendrán encendido el alumbrado de cruce mientras permanezcan en el aparcamiento y hasta completar correctamente el estacionamiento del vehículo en una plaza. Al retirar el vehículo también deberá mantener el alumbrado de cruce hasta salir del aparcamiento.

## **11. Normas de Régimen Interno.**

11.1. Los abonados deberán seguir las instrucciones emanadas de EMT o persona o personas que por ésta se designen, en beneficio de la buena marcha del servicio y de su normal explotación.

11.2. Los abonados quedan expresamente vinculados a lo dispuesto en las estipulaciones de su contrato y en la normativa de aplicación correspondiente.

## **12. Compromisos económicos de los abonados.**

El impago de dos cuotas mensuales por parte de los usuarios de las plazas dará lugar a la pérdida del derecho de uso y, consecuentemente, a la extinción del contrato de abono, sin perjuicio de la obligación del titular del abono de satisfacer las cuotas mensuales adeudadas hasta la total y efectiva extinción del contrato de abono. Para ello, bastará que por EMT se acredite el incumplimiento mediante el oportuno requerimiento de pago. No obstante, el usuario podrá enervar la acción resolutoria si, en el plazo de diez (10) días contados desde la fecha del requerimiento, hiciere efectiva la cantidad adeudada. Transcurrido dicho plazo sin abonar estas cantidades, la EMT procederá a asignar la plaza a un nuevo usuario conforme a los criterios establecidos en las presentes Condiciones.

## **13. Comunidad de Usuarios**

EMT participará de la Comunidad de Usuarios del Aparcamiento "Agustín Lara" en la parte correspondiente a las 52 plazas de la planta -1 de aparcamiento.

#### **14. Hojas de Reclamaciones.**

14.1. Las Hojas de Reclamaciones representan el medio de comunicación entre el usuario y la Administración Municipal, cuando éste observe deficiencias en la prestación del servicio o en el estado de las instalaciones.

14.2. El modelo es el establecido por los Servicios Técnicos Municipales del Departamento de Aparcamientos, denominado "Reclamación Aparcamientos Públicos Municipales".

14.3. EMT facilitará en el momento que para ello sea requerido los impresos de reclamación solicitados por el usuario, sin ningún tipo de excusas.

14.4. Para que la reclamación tenga valor y eficacia, deberá hacerse constar la fecha, la hora, el nombre y apellidos y el DNI del reclamante (pasaporte o permiso de residencia), la exposición de los hechos sobre los que se fundamenta la reclamación y la firma del reclamante.

14.5. Una vez efectuada la reclamación, el usuario se llevará su hoja correspondiente como comprobante, debiendo EMT, además de quedarse con su copia, remitir a la Administración Municipal, en el improrrogable plazo de diez (10) días desde que ésta se produjo, la suya con su correspondiente informe de alegaciones, que servirá de base para la resolución de la reclamación.

14.6. En un lugar visible del aparcamiento, existirá el modelo de cartel normalizado por el Ayuntamiento, indicador de la existencia de Hojas de Reclamaciones.

#### **15. Responsabilidades e Indemnizaciones**

15.1. EMT responderá por los daños y perjuicios causados directamente por su actuación. Las posibles indemnizaciones a terceros por los daños que pueda producir el funcionamiento del servicio, por causa imputada judicialmente a EMT o al personal a su servicio, serán asumidas por EMT con absoluta indemnidad para el Ayuntamiento, excepto en el supuesto de que la responsabilidad dimanara del cumplimiento de una orden directa y escrita de la Administración Municipal.

15.2. El usuario será responsable frente a EMT y los demás usuarios, de los daños y perjuicios que les cause por incumplimiento de sus deberes o impericia en la conducción del vehículo dentro del recinto.

15.3. En relación con la reclamación de indemnizaciones por daños y perjuicios contra EMT el usuario puede solicitar la mediación y el arbitraje de las Juntas Arbitrales de Consumo.

## **16. Solicitudes de abonos de residentes.**

Los interesados en adquirir el derecho de uso (abono) de una plaza de estacionamiento lo solicitarán a EMT (Dirección de Ayuda a la Movilidad y Aparcamientos) mediante la cumplimentación de la solicitud a tal efecto, que podrán entregar en mano en la C/ Cerro de la Plata nº4. o bien mediante correo electrónico a la dirección [aparcamientos@emtmadrid.es](mailto:aparcamientos@emtmadrid.es) o cualquier otro método que se establezca a tal fin con el objeto de facilitar este trámite, siempre y cuando quede constancia documental.

La EMT publicará en su página Web y en los lugares facilitados al efecto en el aparcamiento el anuncio del proceso y la fecha en que se inicia la fase de presentación de solicitudes.

Las solicitudes presentadas se ordenarán por la fecha de entrada tanto en el registro de la EMT como en la cuenta de correo electrónico. Las solicitudes que se presenten con anterioridad a la fecha de inicio de la fase de presentación serán excluidas.

Las solicitudes contendrán los datos mínimos de identificación del peticionario y su vehículo, tales como nombre, dirección, DNI, matrícula y documento acreditativo de su condición, ya sea residente, comerciante o trabajador del área de influencia. El anuncio que publique EMT establecerá el contenido mínimo de las peticiones y el modelo obligatorio de solicitud.

## **17. Determinación del precio de los abonos de residentes.**

17.1. Conforme a lo previsto en el Acuerdo de 19 de julio de 2012, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se establecen directrices para la determinación de las tarifas por la prestación de servicios por empresas o sociedades mercantiles, la aprobación o modificación de las tarifas de los servicios municipales prestados bajo la forma de gestión directa por sociedades mercantiles de capital íntegramente municipal, se realizará por el titular del Área de Gobierno a la que estén adscritas, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa propuesta motivada de cada empresa. En las 52 plazas de la planta -1ª destinadas a residentes cuya gestión se ha atribuido a EMT, será esta empresa la que emita la propuesta, que será elevada por la Dirección General competente al titular del Área de Gobierno, quien aprobará las tarifas de los abonos.

17.2. EMT será titular de los ingresos que la explotación del aparcamiento produzca. La incidencia que estos ingresos tengan en el resultado de la empresa será ajustada en la transferencia corriente que dicha sociedad recibe con cargo al Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid, a efectos de conseguir que la gestión de este aparcamiento no suponga una desviación significativa en la cuenta de resultados de la empresa.

## **18. Obtención de abonos de residentes.**

18.1 Tienen acceso a la contratación de los abonos los residentes en el área de influencia (Anexo II)

18.2. Las solicitudes admitidas se ordenarán por la fecha y hora de presentación.

No obstante, durante el primer mes de comercialización de los abonos se atenderán exclusivamente las solicitudes presentadas por los residentes en el área de influencia (Anexo II) que figuren en el la lista de espera del P.A.R. Agustín Lara, asignándose un único abono por residente según el orden de esta y quedan excluido automáticamente de la lista cuando adquieran un abono. El resto de solicitudes formuladas durante el primer mes por los residentes del área de influencia serán separadas y ordenadas por fecha de entrada.

18.3 Concluido el reparto entre los residentes los residentes en el área de influencia (Anexo II) que figuren en el la lista de espera del P.A.R. Agustín Lara que hubieran presentado su solicitud durante el primer mes, los abonos se asignarán por fecha de entrada entre el resto de solicitantes que hubieran presentado su solicitud durante dicho periodo, asignándoles a estos un único abono por solicitud.

18.4 Una vez distribuidos los abonos conforme a los apartados anteriores, se procederá a la apertura de un nuevo e ininterrumpido periodo de solicitudes en el que se asignaran los abonos restantes entre las nuevas solicitudes presentadas por los residentes del área de influencia, sin que exista límites en el número de abonos que pueden demandar, asignándose éstos por su fecha y hora de presentación.

18.5 Los abonos se renovarán a petición de los titulares que así lo soliciten antes de expirar la vigencia del abono. De no hacerlo, los abonos que quedaran disponibles se asignarán entre las solicitudes pendientes por orden de entrada.

18.6 La EMT comunicará a los residentes del área de influencia (Anexo II) que figuren en el la lista de espera del P.A.R. Agustín Lara, por cualquier modo en el que quede constancia fehaciente, la fecha de apertura del plazo y condiciones para contratar los abonos. La EMT no contactará con los residentes de lista de espera que no cumplan las condiciones necesarias. Así mismo, no se admitirán solicitud de residentes, figuren o no en la lista de espera, que no cumpla las condiciones necesarias para adquirir un abono o se les haya extinguido uno por las causas del artículo 20, apartados 1, 5, 6, 7 y 8.

## **19. Vehículos autorizados.**

19.1 Solo tendrá acceso al aparcamiento y derecho a estacionar los siguientes vehículos de los usuarios: Motos o motocicletas, automóviles tipo turismo, derivados y mixtos adaptables, todoterrenos y furgonetas de hasta 3.500 kilogramos, siempre que sus dimensiones y peso permitan el acceso al aparcamiento y estacionamiento en las plazas, sin impedir o dificultar el uso normal de otras plazas o de la infraestructura.

19.2 El residente abonado, de forma previa a su estacionamiento y con el fin de permitir el acceso al aparcamiento de su vehículo a cualquiera de las plazas libres en ese momento, debe solicitar de forma fehaciente la autorización de estacionamiento del mencionado vehículo. Podrá solicitar, adicionalmente, la autorización para el estacionamiento de hasta cuatro vehículos más por abono, aunque nunca podrán acceder de forma simultánea más de un vehículo por abono.

19.3 El residente abonado que desee solicitar las adiciones, modificaciones o sustituciones de matrículas autorizadas, siempre que cumplan los requisitos y no excedan el límite de cinco (5) vehículos autorizados por abono, debe solicitarlo por escrito a la EMT. Esta petición será analizada por la EMT quien podrá autorizarla.

## **20. Causas de extinción de los abonos.**

Los abonos de aparcamiento reguladas en las presentes Condiciones, se extinguirán de forma automática en los siguientes supuestos:

1.- Incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones económicas y de pago del titular del abono.

2.- La caducidad por vencimiento del plazo de utilización del abono.

3.- Mutuo acuerdo.

4.- Desaparición del bien.

5.- El uso inadecuado de las instalaciones o de las plazas de aparcamiento, o el ejercicio en las mismas de actividades comerciales, molestas, insalubres, nocivas o peligrosas.

6.- El incumplimiento de las obligaciones de los usuarios.

7.- Causar daño por el usuario o su vehículo de forma culpable o dolosa, a las dependencias o instala.

8- Alquilar el abono de las plazas de residentes, quedando excluido de posteriores contrataciones, sin perjuicio de la responsabilidad de toda naturaleza a la que hubiera lugar.

## **21. Mejoras en la explotación.**

21.1. El Área de Gobierno competente en materia de aparcamientos podrá ordenar a la EMT la introducción de mejoras en la gestión de las 52 plazas del aparcamiento de la planta -1.

21.2. Dichas mejoras, que podrán consistir en cambios de señalización, de sentido de circulación interior, de seguridad, así como de mejora de la calidad, la eficacia y la

eficiencia en la prestación del servicio, debiendo adoptarse motivadamente por el órgano competente, siendo ejecutivas en su cumplimiento.

## **22 Inspección y Funcionamiento del Servicio.**

22.1. Los servicios municipales competentes podrán inspeccionar el aparcamiento en cualquier momento, de oficio o a instancia de la EMT o abonados. Estos servicios podrán dictar las instrucciones necesarias para garantizar el correcto mantenimiento y funcionamiento de este aparcamiento y las 52 plazas cuya gestión se asigna a la EMT.

22.2. EMT velará por el buen orden del servicio, y dictará y arbitrará las instrucciones necesarias y solicitará la aprobación del Ayuntamiento de Madrid cuando las medidas a tomar así lo requieran.

22.3. EMT se compromete a cumplir todas las obligaciones establecidas en el Acuerdo de Gestión del Aparcamiento, cuya gestión le sea asignada, así como en estas Condiciones Regulatoras, y las normas que le sean de aplicación.

## **23. Recarga de vehículos eléctricos**

El aparcamiento podrá disponer de plazas de residentes abonados, con puntos de recarga eléctrica, en función de la demanda efectiva, que conllevará la instalación de los sistemas necesarios para la prestación del servicio, previa autorización de los servicios municipales.

La entidad municipal gestora de estas 52 plazas de aparcamiento podrá prestar, por sí misma o a través de un tercero, el servicio de carga eléctrica de los vehículos que utilicen motores eléctricos o baterías de almacenamiento, así como de las baterías y otros dispositivos de acumulación energética, siempre que cuente con todas las licencias, autorizaciones y seguros que resulten necesarios conforme a la normativa sectorial vigente en cada momento.

## **24. Modificación de las Condiciones Regulatoras de la Gestión por EMT como gestor del aparcamiento público municipal Agustín Lara.**

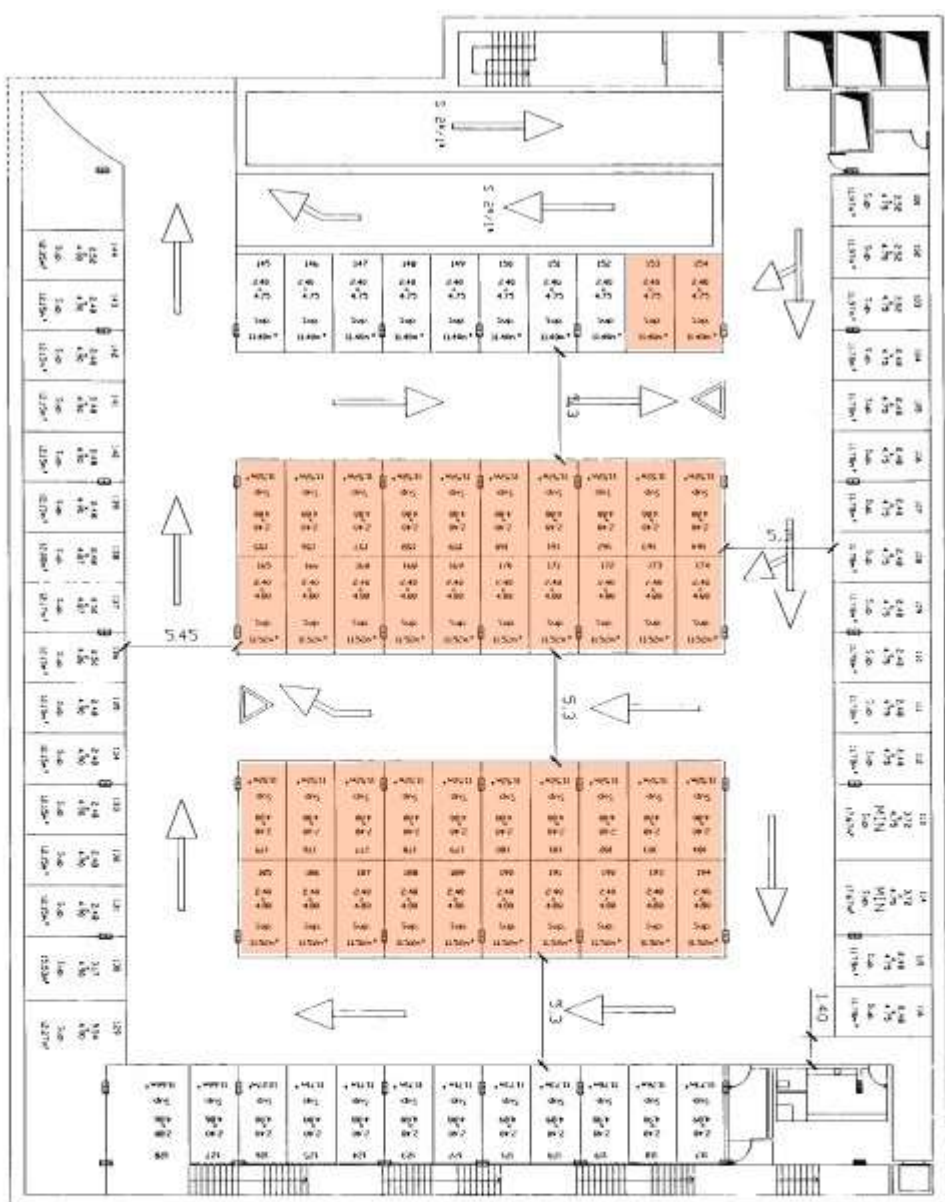
Las presentes Condiciones podrán ser modificadas por el Ayuntamiento de Madrid, por acuerdo de la Junta de Gobierno, cuando se considere conveniente para las necesidades del servicio, a iniciativa propia o de EMT, siempre que dichas modificaciones no afecten a la determinación de la forma de gestión del servicio.

**ANEXO I**

**PLANO PLANTA PRIMERA**

PLANTA SOTANO 1ª 94 PLAZAS

MIN = PLAZA RESERVADA A MINUSVALIDOS  
PLAZAS DE UNIDO



DETALLE DE LAS PLAZAS DE ESTACIONAMIENTO

NÚMERO	ANCHO	LARGO	SUPERFICIE
1	2.40	4.72	11.36
2	2.40	4.72	11.36
3	2.40	4.72	11.36
4	2.40	4.72	11.36
5	2.40	4.72	11.36
6	2.40	4.72	11.36
7	2.40	4.72	11.36
8	2.40	4.72	11.36
9	2.40	4.72	11.36
10	2.40	4.72	11.36
11	2.40	4.72	11.36
12	2.40	4.72	11.36
13	2.40	4.72	11.36
14	2.40	4.72	11.36
15	2.40	4.72	11.36
16	2.40	4.72	11.36
17	2.40	4.72	11.36
18	2.40	4.72	11.36
19	2.40	4.72	11.36
20	2.40	4.72	11.36
21	2.40	4.72	11.36
22	2.40	4.72	11.36
23	2.40	4.72	11.36
24	2.40	4.72	11.36
25	2.40	4.72	11.36
26	2.40	4.72	11.36
27	2.40	4.72	11.36
28	2.40	4.72	11.36
29	2.40	4.72	11.36
30	2.40	4.72	11.36
31	2.40	4.72	11.36
32	2.40	4.72	11.36
33	2.40	4.72	11.36
34	2.40	4.72	11.36
35	2.40	4.72	11.36
36	2.40	4.72	11.36
37	2.40	4.72	11.36
38	2.40	4.72	11.36
39	2.40	4.72	11.36
40	2.40	4.72	11.36
41	2.40	4.72	11.36
42	2.40	4.72	11.36
43	2.40	4.72	11.36
44	2.40	4.72	11.36
45	2.40	4.72	11.36
46	2.40	4.72	11.36
47	2.40	4.72	11.36
48	2.40	4.72	11.36
49	2.40	4.72	11.36
50	2.40	4.72	11.36
51	2.40	4.72	11.36
52	2.40	4.72	11.36
53	2.40	4.72	11.36
54	2.40	4.72	11.36
55	2.40	4.72	11.36
56	2.40	4.72	11.36
57	2.40	4.72	11.36
58	2.40	4.72	11.36
59	2.40	4.72	11.36
60	2.40	4.72	11.36
61	2.40	4.72	11.36
62	2.40	4.72	11.36
63	2.40	4.72	11.36
64	2.40	4.72	11.36
65	2.40	4.72	11.36
66	2.40	4.72	11.36
67	2.40	4.72	11.36
68	2.40	4.72	11.36
69	2.40	4.72	11.36
70	2.40	4.72	11.36
71	2.40	4.72	11.36
72	2.40	4.72	11.36
73	2.40	4.72	11.36
74	2.40	4.72	11.36
75	2.40	4.72	11.36
76	2.40	4.72	11.36
77	2.40	4.72	11.36
78	2.40	4.72	11.36
79	2.40	4.72	11.36
80	2.40	4.72	11.36
81	2.40	4.72	11.36
82	2.40	4.72	11.36
83	2.40	4.72	11.36
84	2.40	4.72	11.36
85	2.40	4.72	11.36
86	2.40	4.72	11.36
87	2.40	4.72	11.36
88	2.40	4.72	11.36
89	2.40	4.72	11.36
90	2.40	4.72	11.36
91	2.40	4.72	11.36
92	2.40	4.72	11.36
93	2.40	4.72	11.36
94	2.40	4.72	11.36

**Ayuntamiento de Madrid**  
 Dirección de Gestión de la Urbanística  
 Dirección de Gestión de Proyectos Urbanísticos  
 Dirección de Gestión de Obras Urbanísticas  
 Dirección de Gestión de Mantenimiento Urbanístico  
 Dirección de Gestión de Seguridad Urbana  
 Dirección de Gestión de Servicios Urbanísticos

**PROYECTO DE ORDENANZA DE PLAZAS DE ESTACIONAMIENTO**  
 REVISIÓN DE PLAZAS DE ESTACIONAMIENTO DE LA PLAZA DE UNIDO  
 REVISIÓN DE PLAZAS DE ESTACIONAMIENTO DE LA PLAZA DE UNIDO  
 REVISIÓN DE PLAZAS DE ESTACIONAMIENTO DE LA PLAZA DE UNIDO

**PLANTA SOTANO 1ª**

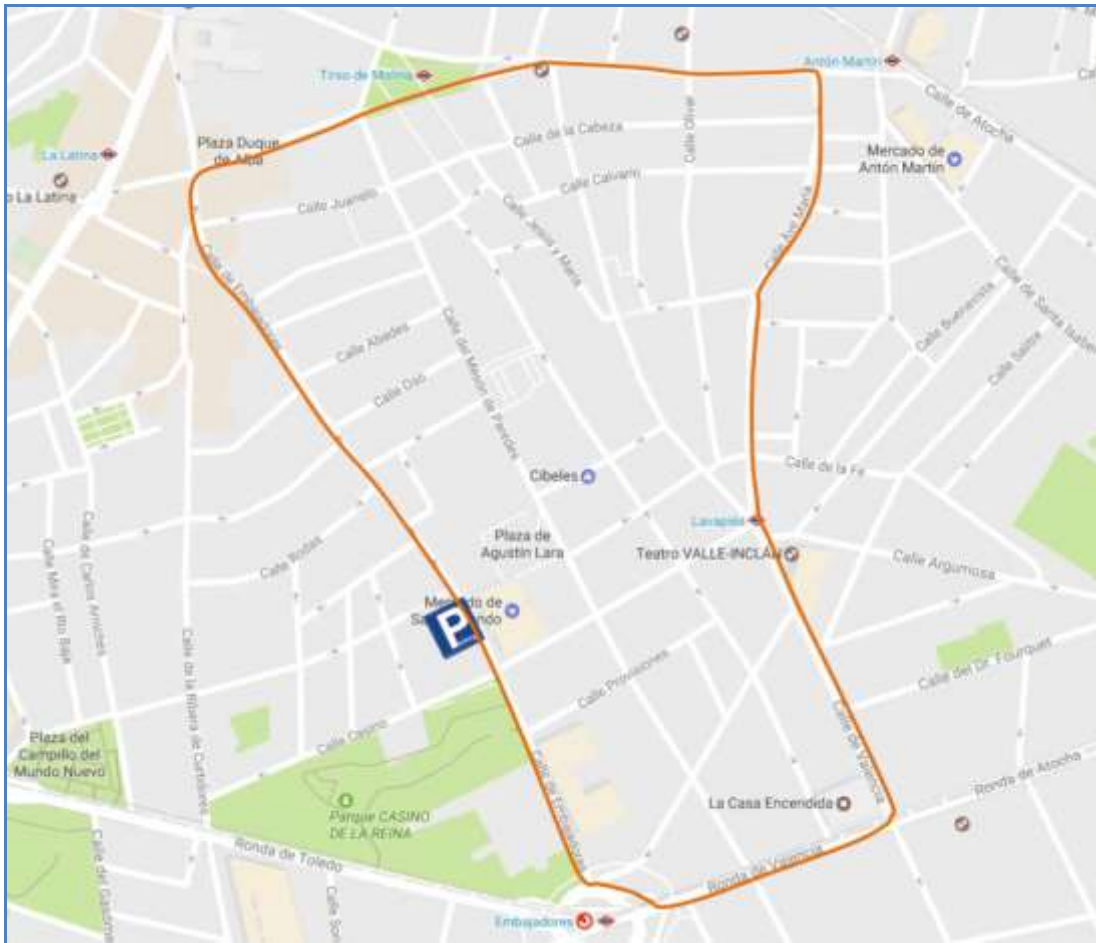
ANEXO II



## ÁREA DE INFLUENCIA DEL PAR AGUSTÍN LARA

En el plano adjunto se delimita el perímetro del área de influencia, cuya relación es la siguiente, teniendo en cuenta que se ha considerado, en su caso, tanto la acera interior como la exterior de la vía contemplada en el perímetro:

- Calle Duque de Alba (nº pares: 2 hasta el 16; nº impares: 1 hasta el 17).
- Plaza Tirso de Molina (nº pares: 2 hasta el 20; nº impares: 1 hasta el 21).
- Calle Duque de Liria (nº pares: 2 hasta el final; nº impares: 1 hasta el final).
- Calle Magdalena (nº pares: 2 hasta el 34; nº impares: 1 hasta el 27).
- Calle Ave María (nº pares: 2 hasta el 52; nº impares: 1 hasta el 45).
- Plaza de Lavapiés (nº pares: 2 hasta el 10; nº impares: 1 hasta el 15).
- Calle Valencia (nº pares: 2 hasta el 32; nº impares: 1 hasta el 25).
- Ronda de Valencia (nº pares: 2 hasta el 18).
- Glorieta de Embajadores (nº pares: 2; nº impares: 1).
- Calle Embajadores (nº pares: 2 hasta el 70; nº impares: 1 hasta el 51).
- Plaza Cascorro (nº pares: 2 hasta el 6; nº impares: 1 hasta el 7).



Asimismo se adjunta relación de todas las vías que se encuentra dentro del perímetro del Área de Influencia, así como las que delimitan ésta, ordenadas alfabéticamente:

- Calle Abades (nº pares: 2 hasta el 24; nº impares: 1 hasta el 13).
- Calle Amparo (nº pares: 2 hasta el 102; nº impares: 1 hasta el 115).
- Calle Ave María (nº pares: 2 hasta el 52; nº impares: 1 hasta el 45).
- Calle Cabestros (nº pares: 2 hasta el 20; nº impares: 1 hasta el 17).
- Travesía Cabestros (nº pares: 2 hasta el 6; nº impares: 1 hasta el 9).
- Calle Cabeza (nº pares: 2 hasta el 48; nº impares: 1 hasta el 45).
- Calle Calvario (nº pares: 2 hasta el 20; nº impares: 1 hasta el 27).
- Calle Caravaca (nº pares: 2 hasta el 16; nº impares: 1 hasta el 17).
- Plaza Cascorro (nº pares: 2 hasta el 6; nº impares: 1 hasta el 5).
- Travesía Comadre (nº pares: 2 hasta el 8; nº impares: 1 hasta el 5).

- Calle Dos hermanas (nº pares: 2 hasta el 24; nº impares: 1 hasta el 21).
- Calle Duque de Alba (nº pares: 2 hasta el 16; nº impares: 1 hasta el 17).
- Plaza Duque de Alba (nº pares: 2; nº impares: 1 hasta el 3).
- Calle Encomienda (nº pares: 2 hasta el 26; nº impares: 1 hasta el 25).
- Travesía Encomienda (nº pares: 2 hasta el 4; nº impares: 1 hasta el 5).
- Calle Embajadores (nº pares: 2 hasta el 70; nº impares: 1 hasta el 51).
- Glorieta Embajadores (nº pares: 2; nº impares: 1).
- Calle Esgrima (nº pares: 2 hasta el 14; nº impares: 1 hasta el 13).
- Calle Espada (nº pares: 2 hasta el 16; nº impares: 1 hasta el 11).
- Calle Espino (nº pares: 2 hasta el 6; nº impares: 1 hasta el 5).
- Calle Jesús y María (nº pares: 2 hasta el 36; nº impares: 1 hasta el 39).
- Calle Juanelo (nº pares: 2 hasta el 28; nº impares: 1 hasta el 27).
- Plaza La Corrala (s/n).
- Calle Lavapiés (nº pares: 2 hasta el 56; nº impares: 1 hasta el 55).
- Plaza Lavapiés (nº pares: 2 hasta el 10; nº impares: 1 hasta el 9).
- Calle Magdalena (nº pares: 2 hasta el 32; nº impares: 1 hasta el 27).
- Calle Mesón de Paredes (nº pares: 2 hasta el 92; nº impares: 1 hasta el 85).
- Calle Miguel Servet (nº pares: 2 hasta el 14; nº impares: 1 hasta el 25).
- Calle Ministriles (nº pares: 2 hasta el 22; nº impares: 1 hasta el 23).
- Calle Ministriles Chica (nº pares: 2 hasta el 4; nº impares: 1).
- Plaza Nelson Mandela (s/n).
- Calle Olivar (nº pares: 2 hasta el 54; nº impares: 1 hasta el 47).
- Calle Olmo (nº pares: 2 hasta el 16; nº impares: 1 hasta el 25).
- Calle Oso (nº pares: 2 hasta el 16; nº impares: 1 hasta el 25).
- Calle Provisiones (nº pares: 2 hasta el 26; nº impares: 1 hasta el 17).
- Calle San Carlos (nº pares: 2 hasta el 14; nº impares: 1 hasta el 17).

- Calle San Pedro Mártir (nº pares: 2 hasta el 10; nº impares: 1 hasta el 11).
- Calle Soler y González (s/n).
- Calle Sombrerete (nº pares: 2 hasta el 26; nº impares: 1 hasta el 17).
- Plaza Tirso de Molina (nº pares: 2 hasta el 20; nº impares: 1 hasta el 21).
- Calle Tribulete (nº pares: 2 hasta el 20; nº impares: 1 hasta el 27).
- Calle Valencia (nº pares: 2 hasta el 32; nº impares: 1 hasta el 25).
- Ronda de Valencia (nº pares: 2 hasta el 18).
- Calle Miguel Servet (nº pares: 2 hasta el 14; nº impares: 1 hasta el 25).



[Volver al índice](#)

**35.- Cesar, a petición propia, a José Antonio Díaz Lázaro-Carrasco como Coordinador General de Medio Ambiente, Sostenibilidad y Movilidad.**

El artículo 17.1 h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, dispone que corresponde a la Junta de Gobierno el nombramiento y cese de los titulares de los órganos directivos.

El artículo 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Acuerdo plenario de 31 de mayo de 2004, establece que los Coordinadores Generales serán nombrados y cesados por la Junta de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

**ACUERDA**

Primero.- Cesar, a petición propia, a José Antonio Díaz Lázaro-Carrasco, Coordinador General de Medio Ambiente, Sostenibilidad y Movilidad, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día 7 de octubre de 2017, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

### **36.- Proponer el nombramiento de un Consejero en la Sociedad "Madrid Calle 30, SA".**

El presente Acuerdo tiene por objeto proponer el nombramiento de un Consejero por la Junta General de Accionistas de la Sociedad mercantil de economía mixta "Madrid Calle 30, S.A.", adscrita al Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad por Decreto de 13 de junio de 2015 de la Alcaldesa, por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Madrid y por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.

De acuerdo con el artículo 2 de sus Estatutos, la Sociedad de economía mixta "Madrid Calle 30, S.A." tiene como objetivos o fines los siguientes:

- a) La realización de obras de reforma y mejora en la vía de circunvalación M-30 y en las infraestructuras y espacios relacionados con la misma.
- b) La gestión, explotación, conservación y mantenimiento de la vía de circunvalación M-30 y sus infraestructuras y espacios relacionados.

El artículo 5 establece, por su parte, que el Ayuntamiento es accionista de dicha sociedad. Asimismo, el artículo 21 señala que los miembros del Consejo de Administración son nombrados por la Junta General.

Mediante el siguiente Acuerdo se propone, para su nombramiento por la Junta General de Accionistas, como Consejero de la Sociedad de economía mixta "Madrid Calle 30, S.A.", a José María Vicent García, Secretario General Técnico, en sustitución de José Antonio Díaz Lázaro-Carrasco.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid designar a los representantes del Ayuntamiento de Madrid en la Sociedad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.2 y 17.1.n) de la Ley 22/2006, 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el artículo 127.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y la disposición adicional quinta de la Ley 27/2013, de 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



## ACUERDA

Primero.- Proponer, para su nombramiento por la Junta General de Accionistas, como Consejero de la Sociedad de economía mixta "Madrid Calle 30, S.A.", a José María Vicent García, Secretario General Técnico, en sustitución de José Antonio Díaz Lázaro-Carrasco.

Segundo.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día 7 de octubre de 2017, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

### **37.- Nombrar representante del Ayuntamiento de Madrid en la Red Polis (Red de Ciudades y Regiones Europeas para el Desarrollo de Tecnologías y Políticas Innovadoras del Transporte Local).**

El presente Acuerdo tiene por objeto el nombramiento de un representante del Ayuntamiento de Madrid en la Red Polis (Red de ciudades y regiones europeas para el desarrollo de tecnologías y políticas innovadoras del transporte local).

Polis es una red de ciudades y regiones europeas que cooperan para desarrollar tecnologías y políticas innovadoras para el transporte local a través de estrategias integradas, considerando los aspectos económicos, sociales y medioambientales. Madrid se adhirió en 1994 y forma parte del Comité de gestión de esta red.

Actualmente se considera necesario sustituir en dicha Red a la representante designada, titular de la Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental, por el titular de la Dirección General de Gestión y Vigilancia de la Circulación.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid nombrar a los representantes del Ayuntamiento de Madrid en la Red Polis (Red de ciudades y regiones europeas para el desarrollo de tecnologías y políticas innovadoras del transporte local), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.2 y 17.1.n) de la Ley 22/2006, 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el artículo 127.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y la disposición adicional quinta de la Ley 27/2013, de 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

#### ACUERDA

Primero.- Nombrar a Francisco José López Carmona, Director General de Gestión y Vigilancia de la Circulación, representante del Ayuntamiento de Madrid en la Red Polis (Red de ciudades y regiones europeas para el desarrollo de tecnologías y políticas innovadoras del transporte local).

Segundo.- Dejar sin efecto las designaciones efectuadas hasta la fecha en la Red Polis (Red de ciudades y regiones europeas para el desarrollo de tecnologías y políticas innovadoras del transporte local).





Tercero.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

### **38.- Nombrar representante del Ayuntamiento de Madrid en C40 Climate Leadership Group.**

El presente Acuerdo tiene por objeto el nombramiento de un representante del Ayuntamiento de Madrid en C40 Climate Leadership Group (Grupo de Liderazgo Climático C40).

El Grupo de Liderazgo Climático C40 es una red integrada por más de 80 de las ciudades más grandes del mundo, lo que representa más de 600 millones de personas y una cuarta parte de la economía mundial. Creado y dirigido por ciudades, C40 se centra en la lucha contra el cambio climático y en impulsar acciones en ciudades para la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y los riesgos climáticos, así como el incremento de bienestar y oportunidades económicas en las ciudades. El Ayuntamiento de Madrid se adhirió a esta iniciativa en julio de 2006.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid nombrar a los representantes del Ayuntamiento de Madrid en el C40 Climate Leadership Group, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.2 y 17.1.n) de la Ley 22/2006, 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el artículo 127.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y la disposición adicional quinta de la Ley 27/2013, de 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

#### ACUERDA

Primero.- Nombrar a Paz Valiente Calvo, Directora General de Sostenibilidad y Control Ambiental, representante del Ayuntamiento de Madrid en C40 Climate Leadership Group (Grupo de Liderazgo Climático C40).

Segundo.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**39.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.946.024,88 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de conservación del río Manzanares a su paso por el término municipal de Madrid.**

El Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.946.024,88 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de conservación del río Manzanares a su paso por el término municipal de Madrid, por el periodo comprendido entre el 14 de octubre de 2017 y el 13 de octubre de 2018.

El contrato fue adjudicado mediante Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, de 21 de septiembre de 2016, a la empresa MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS, S.A, por un precio de 1.946.024,88 euros, IVA incluido, y con un plazo de ejecución de 1 año, con posibilidad de prorrogarlo un año más.

Consta en el expediente la conformidad del contratista.

Corresponde a la Junta de Gobierno autorizar y disponer el gasto plurianual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.946.024,88 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de conservación del Río Manzanares a su paso por el término municipal de Madrid, por el periodo comprendido entre el 14 de octubre de 2017 y el 13 de octubre de 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/097/161.02/227.99 o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución de anualidades y cuantías:

2017	255.915,59 euros
2018	1.690.109,29 euros

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**40.- Autorizar el contrato de servicios de mantenimiento, explotación, gestión y adaptación del sistema de adquisición y explotación de datos (SAED) producidos en la gestión de residuos del Parque Tecnológico de Valdemingómez y el gasto plurianual de 1.498.914,28 euros, como presupuesto del mismo.**

El Acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de mantenimiento, explotación, gestión y adaptación del sistema de adquisición y explotación de datos (SAED) producidos en la gestión de residuos del Parque Tecnológico de Valdemingómez, y el gasto plurianual de 1.498.914,28 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo.

El contrato tiene naturaleza de contrato administrativo de servicios, adjudicándose mediante procedimiento abierto, conforme a los artículos 10, 138 y 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

El plazo de ejecución del contrato es de veinticuatro meses, prorrogable hasta cuarenta y ocho meses en total, estando previsto su inicio el 21 de noviembre de 2017.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar el contrato y el gasto plurianual, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1. e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de servicios de mantenimiento, explotación, gestión y adaptación del sistema de adquisición y explotación de datos (SAED) producidos en la gestión de residuos del Parque Tecnológico de Valdemingómez, con un plazo de ejecución de veinticuatro meses, estando previsto su inicio el 21 de noviembre de 2017.

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 1.498.914,28 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/097/162.30/227.00 o equivalente del presupuesto municipal, de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades:



<b>ANUALIDAD</b>	<b>IMPORTE</b>
2017	20.818,26 euros
2018	749.457,14 euros
2019	728.638,88 euros
<b>Total</b>	<b>1.498.914,28 euros</b>

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA Y DEPORTES**

**41.- Autorizar el contrato de obras de rehabilitación y museográfico en el Palacio El Capricho, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual de 4.319.629,31 euros, como presupuesto del mismo.**

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de obras de rehabilitación y museográfico en el Palacio El Capricho mediante tramitación anticipada del expediente y el gasto plurianual de 4.319.629,31 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo.

El contrato tiene naturaleza de contrato administrativo de obras y se tramita mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, 138 y 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

El plazo de ejecución es de doce meses, con fecha prevista de inicio el 1 de marzo de 2018.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar el contrato y el gasto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización de competencias del Área de Gobierno de Cultura y Deportes.

En su virtud, a propuesta de la Alcaldesa, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

### ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de obras de rehabilitación y museográfico en el Palacio El Capricho, mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de doce meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de marzo de 2018.

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 4.319.629,31 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/098/336.01/632.00 o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución de anualidades:



<b>Anualidad</b>	<b>Importe (IVA Incluido)</b>
2018	2.412.596,37 euros
2019	1.907.032,94 euros

Tercero.- El presente Acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**42.- Autorizar el contrato de obras de construcción de la biblioteca municipal en el barrio de San Fermín, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual de 4.968.228,88 euros, como presupuesto del mismo.**

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de obras de construcción de la Biblioteca municipal en el barrio de San Fermín mediante tramitación anticipada del expediente y el gasto plurianual de 4.968.228,88 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo.

El contrato tiene naturaleza de contrato administrativo de obras y se tramita mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, 138 y 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

El plazo de ejecución es de dieciocho meses, con fecha prevista de inicio el 1 de febrero de 2018.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar el contrato y el gasto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización de competencias del Área de Gobierno de Cultura y Deportes.

En su virtud, a propuesta de la Alcaldesa, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de obras de construcción de la Biblioteca municipal en el barrio de San Fermín, mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de dieciocho meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de febrero de 2018.

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 4.968.228,88 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/098/336.01/622.00 o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución de anualidades:





<b>Anualidad</b>	<b>Importe (IVA Incluido)</b>
2018	2.343.613,79 euros
2019	2.624.615,09 euros

Tercero.- El presente Acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**43.- Autorizar y disponer el gasto de 2.869.500,00 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes de la Sociedad Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A.**

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 2.869.500,00 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes de la Sociedad Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A, consistentes en una serie de actividades dentro de proyectos ya iniciados en ejercicios anteriores y no previstas en el presupuesto 2017.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar y disponer el gasto, de conformidad con el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015 de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura y Deportes.

En su virtud, a propuesta de la Alcaldesa, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 2.869.500,00 euros, destinado a la financiación de las operaciones corrientes de la Sociedad Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A., con cargo a la aplicación presupuestaria 2017/001/098/330.00/445.06 del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO**

*A PROPUESTA DE LA GERENTE DE LA CIUDAD*

### **44.- Nombrar Directora General de Relaciones Laborales a Ángela María García Sánchez.**

El artículo 17.1.h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, dispone que corresponde a la Junta de Gobierno el nombramiento y cese de los titulares de los órganos directivos.

El artículo 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Acuerdo plenario de 31 de mayo de 2004, establece que los Directores Generales serán nombrados y cesados por la Junta de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, a propuesta de la Gerente de la Ciudad, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

### ACUERDA

Primero.- Nombrar Directora General de Relaciones Laborales a Ángela María García Sánchez.

Segundo.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

#### **45.- Aprobar el Acuerdo alcanzado con las organizaciones sindicales en la Mesa de Negociación de personal laboral con fecha 29 de junio de 2017 sobre la clasificación y ordenación del personal laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos.**

La Disposición Transitoria segunda del vigente Convenio único de personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos Autónomos 2004-2007 establecía la necesidad de proceder al encuadramiento de las categorías profesionales de los anteriores convenios en los grupos profesionales y en las nuevas categorías que se preveían en el mismo, de acuerdo con lo preceptuado en su artículos 108 y siguientes. Esta previsión no se había visto culminada en el transcurso de los últimos años.

Por otro lado, el Acuerdo-Convenio sobre condiciones de trabajo comunes para el personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos para el periodo 2008/2011, así como el texto refundido del mismo para el periodo 2012/2015, recogían, en su artículo 9, un sistema de clasificación para ambos colectivos de trabajadores municipales, fiel reflejo de lo previsto en el Estatuto Básico del Empleado Público y basado en grupos de titulación, según la requerida para el acceso de los trabajadores a la función pública.

Finalmente, la modificación introducida por el Estatuto de los Trabajadores, según la cual se hace desaparecer el antiguo concepto de categoría profesional para ir hacia un concepto más flexible de grupo profesional y especialidad profesional, hacía imprescindible acometer la tarea de proceder a la clasificación del personal laboral municipal de acuerdo con procedimiento fijado en el artículo 22 del mencionado Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el cual dispone que mediante "la negociación colectiva o, en su defecto, acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores, se establecerá el sistema de clasificación profesional de los trabajadores por medio de grupos profesionales".

Cabe igualmente significar que el Acuerdo de 23 de diciembre de 2015, firmado en el ámbito de la Mesa General de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos en su punto "2.7. Clasificación de Puestos de Trabajo del Personal Laboral y estudio de los puestos de trabajo del ámbito funcional" ya establecía la obligación de continuar con las reuniones de la Mesa de Negociación de Personal Laboral para la clasificación y homologación, que a esa fecha se estaban iniciando.

Así las cosas, se han venido manteniendo reuniones con carácter periódico del citado ámbito negociador con un objetivo incluso más ambicioso que el que derivaba del propio Acuerdo de 2015.



Por un lado, la clasificación en grupos y especialidades profesionales de todo el colectivo de personal laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos; de otro, la asignación de puestos de trabajo y sus consiguientes retribuciones, tomando como base la de los puestos de funcionarios similares en responsabilidad, contenido y dificultad.

Una vez elaborado el catálogo de puestos, resultaba imprescindible acometer la configuración de un nuevo sistema retributivo homogéneo para todo el personal laboral, pero distinto del de personal funcionario, incluyendo una descripción detallada de los conceptos que integran las retribuciones, los pluses que se pueden asignar a los puestos y la homologación del complemento de antigüedad para todo el colectivo que, hasta esta fecha, venía percibiendo cantidades diferentes, derivadas de los convenios colectivos de origen e, incluso, con diferente sistema de devengo.

Por fin, el nuevo sistema de clasificación basado, como se ha dicho, en grupos y especialidades profesionales, llevó a la convicción de que era necesario adaptar los procesos de selección, promoción y provisión de puestos del personal laboral, que se centraban en el concepto de categoría profesional, que se confundía con el concepto de puesto, con el nuevo sistema que se estaba diseñando, que tenía como ejes, como se viene señalando, los conceptos de grupo, especialidad profesional y puesto desempeñado.

Como las materias anteriormente señaladas, básicamente sistema retributivo, selección, promoción y provisión de puestos, tenían su regulación en el Convenio Único para el Personal Laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos de 2004, actualmente en vigor, ha resultado imprescindible la modificación de aquellos preceptos del mencionado Convenio Único en que se recogía la regulación de estos aspectos para, de este modo, ofrecer una mayor claridad en la normativa aplicable a los supuestos concretos, lo que redundará en la mayor seguridad jurídica de los trabajadores. Por ello se ha optado por la técnica de dar nueva redacción o suprimir artículos concretos del mencionado texto normativo.

Los efectos económicos del acuerdo vienen amparados en lo dispuesto en el artículo 18.7 de la Ley 3/2017, de 25 de junio de Presupuestos generales del Estado para 2017, que excepciona del incremento general de retribuciones de 1 por 100 "...las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo". Todo ello en concordancia con la definición que de masa salarial establece el punto Dos del artículo 18.dos de esta Ley, sin perjuicio de lo que pudiera derivarse de la consecución de los objetivos asignados a cada Departamento ministerial, Organismo Público, resto de los entes públicos, sociedades mercantiles



estatales, fundaciones del sector público estatal, mediante el incremento de la productividad o modificación de los sistemas de organización del trabajo o clasificación profesional, previo el informe señalado en el apartado anterior". Precepto que en su vertiente interpretativa del alcance de la Ley, resulta de aplicación a las entidades locales.

El proceso negociador se ha venido llevando a cabo durante el año 2016, pero de una manera más exhaustiva, en los meses enero a junio de 2017, con reuniones periódicas e intensivas. Consecuencia de las mismas, la Mesa de Negociación de Personal Laboral con fecha 29 de junio de 2017, ha adoptado el Acuerdo sobre la clasificación y ordenación del personal laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, que ha sido objeto de rectificación mediante otro Acuerdo de 18 de septiembre de 2017.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. m) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, vista la propuesta de la Gerente de la Ciudad, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

#### ACUERDA

Primero.- Aprobar expresamente el Acuerdo de 29 de junio de 2017 de la Mesa de Negociación del personal laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos sobre la clasificación y ordenación del personal laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos y su rectificación aprobada mediante Acuerdo de 18 de septiembre de 2017, que se acompañan como Anexos.

Segundo.- Se faculta a la Gerente de la Ciudad para dictar las disposiciones y adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en este Acuerdo.

Tercero.- Este Acuerdo tendrá efectos económicos desde el día 1 de julio de 2017, debiendo publicarse en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

[Volver al índice](#)



gerencia de la ciudad

# Acuerdo para la clasificación y ordenación del personal laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos

29-6-2017

## Contenido

<b>Preámbulo</b> .....	3
<b>Primero: Objetivos del Acuerdo</b> .....	5
<b>Segundo: Normativa aplicable</b> .....	5
<b>Tercero: Sistema de Clasificación Profesional</b> .....	7
<b>Cuarto: Sistema Retributivo</b> .....	17
<b>Quinto: Provisión de puestos</b> .....	23
<b>Sexto: Promoción Profesional</b> .....	27
<b>Séptimo: Comisión de seguimiento y resolución de conflictos</b> .....	29
<b>Octavo: Modificación de la clasificación profesional</b> .....	29
<b>Noveno: Disposición especial para personal con relación laboral de carácter temporal</b> .....	29
<b>Décimo: Disposiciones transitorias</b> .....	30
<b>Undécimo: Disposiciones adicionales</b> .....	33
<b>Duodécimo: Disposición Final</b> .....	34
<b>Decimotercero: Disposición derogatoria</b> .....	34
<b>Decimocuarto: Entrada en vigor</b> .....	34
<b>ANEXO 1: Tablas Retributivas</b> .....	35
<b>ANEXO 2: Especialidad profesional y forma de provisión de los puestos de trabajo</b> .....	47



## Preámbulo

La Disposición Transitoria segunda del vigente Convenio único de personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos Autónomos 2004-2007, establecía la necesidad de proceder al encuadramiento de las categorías profesionales de los anteriores convenios en los grupos profesionales y en las nuevas categorías que se preveían en el mismo, de acuerdo con lo previsto en su artículo 108 y siguientes. Esta previsión no se ha visto culminada en el transcurso de los últimos años.

Por otro lado, el Acuerdo-Convenio sobre condiciones de trabajo comunes para el personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos para el periodo 2008/2011, así como el texto refundido del mismo para el periodo 2012/2015, recogía un sistema de clasificación para los empleados públicos municipales, en su artículo 9, fiel reflejo de lo previsto en el Estatuto Básico del Empleado Público y basado en grupos y subgrupos de titulación según la requerida para el acceso de los trabajadores/as/as a la función pública.

Finalmente, la modificación introducida por el Estatuto de los Trabajadores/as, que hace desaparecer el antiguo concepto de categoría profesional para transformarlo en uno más flexible de grupo y especialidad profesionales, hacía imprescindible acometer la tarea de proceder a la clasificación del personal laboral municipal, cuyo procedimiento fija el artículo 22 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores/as, el cual dispone que mediante *"la negociación colectiva o, en su defecto, acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores/as, se establecerá el sistema de clasificación profesional de los trabajadores/as por medio de grupos profesionales"*.

La Mesa de Personal Laboral del Ayuntamiento de Madrid, consciente de esta tarea no completada y de la importancia que tiene la correcta clasificación de los trabajadores/as, ha concluido sus trabajos estableciendo, de forma completa, la clasificación profesional del personal laboral al servicio de la Corporación.

Esta clasificación se ha basado en elementos comunes con el personal funcionario del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, buscando de esta forma la armonización, dentro de la diversidad de funciones y regímenes jurídicos, de la gestión de los recursos humanos.

Esta armonización, junto a la necesidad de adaptar los procedimientos de provisión y promoción establecidos por el Convenio Único de 2004 al nuevo sistema de clasificación, ha hecho imprescindible la modificación de aquellos preceptos del Convenio Único referidos a dichos temas, toda vez que en el texto originario la provisión y promoción del personal laboral se basaba en

categorías y puestos funcionales, que, como se ha venido señalando, son conceptos superados por la realidad legislativa actual.

Otra de las consecuencias del nuevo sistema es la necesidad de modificar el sistema retributivo con el objetivo de acercarlo, de manera clara, al sistema retributivo del personal funcionario de la Corporación, aunque sin confundirse con éste, dadas las peculiaridades del régimen laboral y la diversidad de situaciones profesionales que se contemplan en el mismo. La diferenciación retributiva en su conjunto debe contemplar, en efecto, la diversidad de regímenes jurídicos pero no en tal modo que aleje de manera irreversible unos y otros tipos de empleados públicos. De esta forma, el nuevo sistema retributivo los acerca y crea elementos sustanciales para ayudar a una gestión de los recursos humanos más eficaz.

La Mesa de Personal Laboral entiende que el texto normativo contenido en el Convenio Colectivo Único para el personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos 2004-2007, mantiene en líneas generales el espíritu de negociación que en su día lo validó como texto convencional pactado, con las lógicas adaptaciones que debieron darse dadas las disposiciones comunes establecidas por el Acuerdo Convenio sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos para el periodo 2012-2015, de ahí que se haya optado por la técnica de sustituir su articulado por el tenor literal de lo aquí pactado, manteniendo de esta manera el bloque convencional y sus efectos "ad futurum".

Por último y en resumen, la Mesa de Personal Laboral entiende que todo lo actuado y pactado en este Acuerdo, debe contribuir, por una parte, a la mayor profesionalización y motivación de los trabajadores/as y por otra, a la mejora en la eficiencia de la gestión de los Recursos Humanos. Sin duda que todo ello redundará en la mejora continua del Servicio Público que exigen de nosotros los ciudadanos de Madrid.

Por todo lo anterior, los sindicatos con representación en la Mesa de Personal Laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos,  
**ACUERDAN:**

## Primero: Objetivos del Acuerdo

1. Encuadramiento de las categorías profesionales provenientes de los convenios de origen del personal laboral en los grupos/subgrupos profesionales establecidos en el artículo 9 del Texto Refundido del Acuerdo sobre Condiciones de Trabajo Comunes al Personal Funcionario y Laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos, para el periodo 2012-2015.
2. Asignación de las categorías actuales a especialidades funcionales y puestos de trabajo dentro de cada grupo/subgrupo profesional.
3. Establecimiento de una retribución mínima por cada grupo/subgrupo profesional con referencia a la retribución correspondiente a un puesto de trabajo base de personal funcionario.
4. Establecimiento de las retribuciones de los puestos de trabajo en relación con los puestos de funcionarios iguales o equivalentes en complejidad, funciones, tareas, responsabilidad o conocimientos requeridos para su desempeño.
5. Regulación de los sistemas de selección, promoción y provisión del personal laboral, así como la forma de provisión de los puestos.

## Segundo: Normativa aplicable

1. El artículo 22 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores/as, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre establece lo siguiente:

*"Artículo 22. Sistema de clasificación profesional.*

*1. Mediante la negociación colectiva o, en su defecto, acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores/as, se establecerá el sistema de clasificación profesional de los trabajadores/as por medio de grupos profesionales.*

*2. Se entenderá por grupo profesional el que agrupe unitariamente las aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación, y podrá incluir distintas tareas, funciones, especialidades profesionales o responsabilidades asignadas al trabajador/a.*

*3. La definición de los grupos profesionales se ajustará a criterios y sistemas que tengan como objeto garantizar la ausencia de discriminación, tanto directa como indirecta, entre mujeres y hombres.*

*4. Por acuerdo entre el trabajador/a y el empresario se asignará al trabajador/a un grupo profesional y se establecerá como contenido de la prestación laboral objeto del contrato de trabajo la realización de todas las*

*funciones correspondientes al grupo profesional asignado o solamente de alguna de ellas. Cuando se acuerde la polivalencia funcional o la realización de funciones propias de más de un grupo, la equiparación se realizará en virtud de las funciones que se desempeñen durante mayor tiempo”.*

Este precepto ha venido así a **suprimir el concepto de categoría profesional como eje del sistema de clasificación profesional**, que pasa a girar única y exclusivamente en torno al concepto de **grupo profesional y especialidad profesional**.

2. Por su parte el artículo 9 del Texto Refundido del Acuerdo sobre Condiciones de Trabajo Comunes al Personal Funcionario y Laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos, para el periodo 2012-2015 establece en su número 1 lo siguiente:

1. *El personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos se clasifica en los Grupos/Subgrupos siguientes:*

- *Grupo A, dividido en dos Subgrupos, A1 y A2.*

*Para el acceso a este Grupo se exigirá estar en posesión de título universitario de Grado y en aquellos supuestos en que la ley exija otro título universitario, será éste el que se tenga en cuenta.*

*La clasificación en cada Subgrupo estará en función del nivel de responsabilidad de las funciones a desempeñar y de las características de las pruebas de acceso.*

- *Grupo B: Para el acceso a este Grupo se exigirá estar en posesión del título de Técnico Superior.*
- *Grupo C, dividido en dos Subgrupos, C1 y C2, según la titulación exigida para el ingreso.*

*Subgrupo C1: Para el acceso a este Subgrupo se exigirá estar en posesión del título de Bachiller o Técnico.*

*Subgrupo C2: Para el acceso a este Subgrupo se exigirá estar en posesión del título de graduado en educación secundaria obligatoria.*

- *Agrupación "Profesiones Auxiliares": Para el acceso a esta Agrupación Profesional no se requerirá estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo, aunque pueda exigirse algún otro nivel mínimo de conocimientos".*

Y añade en su número 4 que "por la negociación colectiva laboral se procederá a la integración de categorías en los nuevos Subgrupos y/o Grupos establecidos".

De igual manera, se ha tomado como base para el presente Acuerdo la normativa contenida en el vigente **Convenio Único** para el Personal Laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos.

Así las cosas, la presente propuesta sobre clasificación profesional se basa en los conceptos de "**grupo profesional**" y "**especialidad profesional**" desplazando al de "categoría profesional".

## Tercero: Sistema de Clasificación Profesional

(Sustituye al Título XI del Convenio Único, arts. 108 a 112)

### 1. El Artículo 108 queda redactado:

#### Criterios generales:

- a. El sistema de clasificación que se incluye en este Acuerdo se basa en grupos/subgrupos profesionales y especialidades profesionales y tiene como objetivo facilitar la movilidad del personal, la promoción y correcta provisión de los puestos.
- b. El grupo/subgrupo profesional agrupa unitariamente las aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación e incluirá las tareas, funciones, especialidades profesionales o responsabilidades asignadas al trabajador/a establecidas para cada grupo.
- c. La especialidad profesional comprende tareas, cometidos y funciones de carácter homogéneo referidas a un determinado ámbito funcional de actividad.
- d. Las tareas, funciones y responsabilidades que se incluyen en la definición de cada uno de los grupos, subgrupos y especialidades profesionales tienen carácter básico y se enumeran a título puramente enunciativo y no exhaustivo, pudiendo entenderse dentro de las mismas aquellas otras de carácter análogo a las

descritas que sean conexas, homólogas, de similar complejidad y que requieran una cualificación equiparable o igual y para las cuales la cualificación exigida sea suficiente, de acuerdo con las necesidades de la prestación del servicio o actividad de que se trate.

La movilidad funcional, dentro de los procedimientos de provisión previstos en este acuerdo, no tendrá otras limitaciones que la pertenencia al grupo/subgrupo profesional y especialidad, salvo exigencia legal sobre titulaciones académicas y profesionales requeridas para ejercer la prestación laboral así como en aquellos casos previstos por el presente acuerdo.

- e. La modificación del grupo/subgrupo profesional y en su caso, especialidad profesional de un trabajador/a solo se realizará a través de la promoción profesional.
- f. La modificación del encuadramiento inicial de cada trabajador/a requerirá informe previo de la Comisión de Seguimiento de este Acuerdo conforme al procedimiento previsto en el punto octavo del presente acuerdo.

## **2. El Art. 109 queda redactado:**

### **Grupos profesionales:**

- a. De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Texto Refundido del Acuerdo sobre Condiciones de Trabajo Comunes al Personal Funcionario y Laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos, para el periodo 2012-2015, se establecen los siguientes Grupos/Subgrupos profesionales:

- Grupo A, dividido en dos Subgrupos, A1 y A2.

Para el acceso a este Grupo se exigirá estar en posesión de título universitario de Grado y en aquellos supuestos en que la ley exija otro título universitario, será éste el que se tenga en cuenta.

La clasificación en cada Subgrupo estará en función del nivel de responsabilidad de las funciones a desempeñar y de las características de las pruebas de acceso.

- Grupo B.

Para el acceso a este Grupo se exigirá estar en posesión del título de Técnico Superior.

- Grupo C, dividido en dos Subgrupos, C1 y C2, según la titulación exigida para el ingreso.
  - Subgrupo C1: Para el acceso a este Subgrupo se exigirá estar en posesión del título de Bachiller o Técnico.
  - Subgrupo C2: Para el acceso a este Subgrupo se exigirá estar en posesión del título de graduado en educación secundaria obligatoria.
- Agrupación "Profesiones Auxiliares".

Para el acceso a esta Agrupación Profesional no se requerirá estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo, aunque pueda exigirse algún otro nivel mínimo de conocimientos.

- b. En tanto se generalice la implantación de los nuevos títulos universitarios a que se refieren el número anterior y el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para el acceso a la función pública seguirán siendo válidos los títulos universitarios oficiales vigentes a la entrada en vigor de dicha ley.

### **3. El Art. 110 queda redactado:**

#### **Definición y contenido funcional de los grupos profesionales y especialidades profesionales:**

##### **a. Agrupación de Profesiones Auxiliares.**

Se incluyen en este grupo a aquellos trabajadores/as que llevan a cabo tareas consistentes en operaciones realizadas siguiendo un método de trabajo preciso y concreto, con alto grado de supervisión, que normalmente exigen conocimientos profesionales de carácter elemental.

Esta agrupación profesional incluirá a aquellos trabajadores/as que realicen tareas manuales o con ayuda de elementos mecánicos simples ajustándose a instrucciones concretas, claramente establecidas, con un alto grado de dependencia y que pueden requerir de cierto esfuerzo físico y atención, para las que no necesitan de formación específica.

- **Especialidad profesional Servicios Generales y Mantenimiento**

Comprende el desempeño de tareas relacionadas con:

- La vigilancia, control del buen uso, apertura y cierre de instalaciones y edificios; incluyendo información y recepción de personas y bienes.
- Las notificaciones a particulares y las diligencias correspondientes que lleven aparejadas.
- La custodia, reparto y distribución de bienes y correspondencia, dentro o fuera de los edificios e instalaciones.
- La realización de tareas sencillas de reprografía, encuadernación, ensobrado y presentación de documentos.
- El desempeño de labores auxiliares para las que puedan requerir cierto esfuerzo físico sin adscripción a un oficio determinado, relacionadas con operaciones sencillas en maquinaria, empaquetado, embalado, carga, descarga y almacenaje manuales o con ayuda de elementos mecánicos.
- La limpieza, acondicionamiento y conservación de instalaciones, maquinaria, inmuebles y dependencias; la pintura básica de elementos, así como tareas de colaboración conexas con las anteriores.
- La atención telefónica e información básica a ciudadanos y usuarios, la puesta a disposición de equipos y materiales utilizados en las diversas actividades y eventos, así como la entrega y recogida de los mismos.
- Cualquier otra actividad de similar naturaleza y grado de complejidad a las anteriores.

**b. Grupo C2 Técnicos Auxiliares.**

Se incluyen en este grupo a aquellos trabajadores/as que realizan tareas con cierta autonomía e iniciativa, que, aun cuando se ejecuten bajo instrucciones precisas, requieren adecuados conocimientos profesionales y aptitudes prácticas, y cuya responsabilidad está limitada por una supervisión directa y sistemática, sin perjuicio de que en su ejecución puedan ser ayudados por otros trabajadores/as de igual o inferior grupo profesional.

Agrupar las siguientes especialidades profesionales:

- **Especialidad profesional Administración General.**

Comprende el desarrollo de tareas estandarizadas bajo supervisión y dependencia en funciones relacionadas con procesos económico-administrativos generados por la actividad de su unidad de trabajo; la atención al contribuyente, usuario y público en general e información sobre las actividades y servicios que se prestan; el control y venta en taquillas; el control de acceso a instalaciones; así como tareas generales de índole administrativa. Todo ello con el manejo y utilización de los equipos y herramientas ofimáticas necesarias.



- **Especialidad profesional Actividades Deportivas.**

Comprende la vigilancia de la seguridad de los usuarios de piscinas, haciendo labores de, salvamento, prevención y atención de accidentes, así como de vigilancia del cumplimiento de las normas de comportamiento y uso de las instalaciones a su cargo; funciones de baldeo y limpieza de playas y líneas de flotación que le sean asignadas, así como preparación y control del material y equipamiento utilizados.

- **Especialidad profesional Mantenimiento y Servicios Generales.**

Comprende el mantenimiento, cuidado y entretenimiento básicos en instalaciones, centros y dependencias; la reparación de roturas o averías de menor complejidad y el montaje, manejo, ajuste, puesta a punto y cuidado de maquinaria, así como cualquier otra tarea de similar naturaleza y complejidad a las anteriores.

- **Especialidad profesional Servicios Específicos.**

Comprende el desarrollo de funciones acordes con una actividad profesional de carácter específico para la que se exija una cualificación profesional concreta, acorde con la capacitación de su formación. Entre ellas se incluyen el control de inventario, mantenimiento, limpieza y calibración de instrumental de laboratorio y material sanitario; así como la atención y recepción del paciente y el archivo y custodia de la documentación clínica.

### **c. Grupo C1 Técnicos Especialistas.**

Se incluyen en este grupo a aquellos trabajadores/as que realizan funciones especializadas, que requieren de cierta experiencia, responsabilidad e iniciativa y que se desarrollan con autonomía, aunque están sujetos a supervisión más o menos cercana.

Pueden coordinar la ejecución de tareas homogéneas, incluyendo la supervisión de personal a su cargo de su mismo o inferior grupo profesional.

- **Especialidad profesional Administración General.**

Comprende la realización y/o supervisión de actividades administrativas de carácter general y/o específica y en su caso, de procesos económico-administrativos generados por la actividad de su unidad de trabajo; y el control y custodia de ingresos, valores y efectos; todo ello con manejo y utilización de los equipos y herramientas ofimáticas necesarias.

- **Especialidad profesional Tecnologías de la Información y Comunicaciones.**

Comprende el desarrollo y programación de aplicaciones, la implantación y administración de sistemas informáticos en entornos monousuario y multiusuario, el apoyo a usuarios, la operación y apoyo en la gestión en sistemas, en redes de área local y en redes externas, la instalación de equipos y paquetes informáticos de propósito general y aplicaciones específicas, políticas de seguridad corporativas y su seguimiento, y control y seguimiento de incidencias.

- **Especialidad profesional Actividades Deportivas.**

Comprende la propuesta de programación, el desarrollo teórico-práctico de las actividades deportivas en las distintas especialidades o modalidades para las que posean cualificación y la realización de la correspondiente actividad docente. Incluye así mismo la preparación y el control del material técnico necesario para la realización de dicha actividad y la elaboración de informes sobre su desarrollo, así como velar por la seguridad de sus alumnos y usuarios en general.

De acuerdo con el contenido del puesto ocupado, comprenderá, en su caso, la vigilancia de la seguridad de los usuarios de piscinas, haciendo labores de salvamento, prevención y atención de accidentes, así como de vigilancia del cumplimiento de las normas de comportamiento y uso de las instalaciones a su cargo.

- **Especialidad profesional Mantenimiento y Servicios Generales.**

Comprende la programación, supervisión, control y/o realización de tareas especializadas propias de mantenimiento de instalaciones, edificios, equipamientos y maquinaria en las distintas ramas y especialidades, incluyendo, en su caso, la medición de la salubridad y adecuación de los parámetros físico-químicos de las aguas en las piscinas municipales. Incluye el control de inventario y disponibilidad de los materiales y repuestos necesarios para su actividad.

Así mismo y, en su caso, comprende la coordinación del personal de oficios y servicios diversos a su cargo, asegurando el buen funcionamiento de los servicios bajo su responsabilidad.

- **Especialidad profesional Promoción del Empleo.**

Comprende la impartición de las especialidades formativas incluidas en los programas de formación profesional para el empleo y obtención de certificados de profesionalidad; elaboración de los materiales correspondientes de acuerdo con los programas formativos de la especialidad a impartir; evaluación de alumnos y elaboración de informes sobre su aprovechamiento; tutorización de prácticas no laborales.

- **Especialidad profesional Servicios Específicos.**

Comprende funciones acordes con una actividad profesional de carácter específico con el grado de iniciativa autonomía y responsabilidad acordes con la capacitación de su formación, responsabilizándose de la planificación, programación ejecución coordinación y evaluación de las tareas de su especialidad técnica, seguimiento de los protocolos establecidos, vigilancia y conservación del material o equipos técnicos utilizados y elaboración, seguimiento y valoración de los proyectos de su especialidad que le sean encomendados.

**d. Grupo A2 Graduados/Titulados Medios.**

Se incluyen en este grupo a aquellos trabajadores/as que realizan actividades especializadas y complejas, actúan conforme a objetivos, normativa y programas y planes establecidos, sujetos a una dirección más o menos próxima. Integran, supervisan y/o realizan tareas con cierto grado de heterogeneidad, asumiendo, en su caso, la responsabilidad de ordenar el trabajo de un conjunto de colaboradores.

- **Especialidad profesional Administración General.**

Comprende funciones de carácter específico y complejo, que se desarrollan con iniciativa y responsabilidad relacionadas con la gestión administrativa, presupuestaria, económica, tributaria, la promoción de programas deportivos, recreativos y escolares y la gestión de recursos humanos y materiales, contratación, y asuntos generales así como otras análogas en función de las competencias de su unidad.

- **Especialidad profesional Tecnologías de la Información y Comunicaciones.**

Comprende el análisis, programación y desarrollo de proyectos informáticos y las aplicaciones necesarias en su unidad, así como su implantación puesta en marcha y mantenimiento, la gestión y administración de sistemas y comunicaciones, la atención y resolución de los problemas de los usuarios y estudio de las incidencias de los sistemas, manejo y modificación de programas, estructura de la información y auditoría de información en equipos instalados.

- **Especialidad profesional Promoción de empleo**

Comprende el desarrollo de funciones en el ámbito de los programas y políticas activas de promoción del empleo: orientación, intermediación e inserción laboral; facilitación de la búsqueda activa de empleo mediante la valoración de perfiles, aptitudes, conocimientos y cualificaciones

profesionales en inclusión en bolsas de empleo sectoriales, el autoempleo y el fomento del emprendimiento; así como la intermediación laboral directa entre las empresas y los demandantes de empleo, presentando a las empresas y desempleados un servicio especializado de apoyo a la selección y contratación de trabajadores/as. Comprende también actividades relacionadas con la innovación empresarial y el emprendimiento.

- **Especialidad profesional Servicios Específicos.**

Comprende el desarrollo de funciones acordes con una actividad profesional de carácter específico acorde con su titulación y especialidad, desarrolladas con iniciativa, autonomía y responsabilidad, responsabilizándose de la programación, coordinación, evaluación y/o realización de las tareas de su especialidad técnica, seguimiento de los protocolos establecidos, vigilancia y conservación del material o equipos técnicos utilizados y elaboración, seguimiento y valoración de los proyectos de su especialidad que le sean encomendados.

**e. Grupo A1: Graduados/Titulados Superiores.**

Se incluye en este grupo a aquellos trabajadores/as que en el desempeño de sus funciones requieren un alto grado de conocimientos profesionales, que ejercen sobre uno o varios sectores de la actividad. Están sujetos a normativa, planes y objetivos no totalmente definidos; los cuales deben desarrollar, y a una dirección no cercana, actuando con alto grado de exigencia en los factores de iniciativa, autonomía y responsabilidad.

En su caso, estos empleados podrán realizar funciones de dirección y coordinación de equipos de trabajo, que podrán ser amplios y diversos en función del puesto ocupado.

- **Especialidad profesional Administración General.**

Comprende el desarrollo de funciones en el ámbito de la administración general, gestión económica, presupuestaria, de contratación administrativa, tributaria, de recursos humanos, así como de asesoramiento en estas materias y otras conexas y análogas acordes con su ámbito de actuación y desempeño.

- **Especialidad profesional Tecnologías de la Información y Comunicaciones.**

Comprende la dirección de proyectos informáticos cubriendo los aspectos de planificación, análisis, desarrollo, implantación y mantenimiento de los mismos; arquitectura, análisis y diseño de sistemas informáticos; administración de sistemas, de gestores de bases de datos y comunicaciones; consultoría técnica y auditoría informática; diseño, selección y evaluación de la infraestructura de explotación y lógica asociada; análisis, diseño e implantación de políticas de seguridad; así como propuesta y administración de los planes de calidad de la organización.

- **Especialidad profesional Actividades Deportivas.**

Comprende la propuesta de programación, el desarrollo teórico-práctico de las actividades deportivas en las distintas especialidades o modalidades y la realización de la correspondiente actividad docente. Incluye así mismo la preparación y el control del material técnico necesario para la realización de dicha actividad y la elaboración de informes sobre su desarrollo, así como velar por la seguridad de sus alumnos y usuarios en general.

Incluye, cuando el puesto lo requiera, la propuesta de programación, coordinación, supervisión y evaluación de la actividad deportiva.

- **Especialidad profesional Servicios Específicos.**

Comprende el desarrollo de funciones muy especializadas, relativas a una actividad profesional de carácter específico, acorde con su titulación y especialidad, responsabilizándose de la planificación, programación, coordinación, evaluación y/o ejecución de las tareas de su especialidad técnica, entre las cuales se incluye el seguimiento de protocolos, la vigilancia y conservación del material o equipos técnicos utilizados, la elaboración, seguimiento y valoración proyectos, así como la emisión de informes sobre las materias de su competencia.

#### **4. Quedan suprimidos los artículos 111 y 112.**

#### **5. Encuadramiento de las actuales categorías profesionales en el nuevo sistema de clasificación.**

##### **1. Criterios generales.**

El encuadramiento de las categorías profesionales existentes en los convenios de origen, en los nuevos grupos/subgrupos profesionales y especialidades profesionales y la asignación de los puestos de trabajo contemplados en el sistema de clasificación establecido en el presente Acuerdo, resulta de la combinación de los siguientes criterios:

Primero.

Encuadramiento en una especialidad profesional en función de las características y naturaleza de la actividad desarrollada.

Segundo.

Encuadramiento en el Grupo/Subgrupo Profesional en función del nivel de titulación necesario para el desempeño del puesto.

Tercero.

Asignación de un puesto de trabajo determinado en función del contenido concreto de la prestación.

## 2. Encuadramiento en los grupos/subgrupos profesionales.

- a) Las categorías profesionales existentes en la actualidad, procedentes de los Convenios Colectivos de origen del personal laboral acogido al Convenio Colectivo Único del Personal Laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, desaparecen y se encuadran en los nuevos grupos/subgrupos profesionales, especialidades profesionales y puestos, de acuerdo con el **anexo 1** de este acuerdo.
- b) En cualquier caso, el personal de nuevo ingreso a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo habrá de cumplir los requisitos establecidos en el mismo relativos a la exigencia de titulación académica.

## 6. Sistema de Puestos

El sistema de puestos se regirá por los siguientes principios:

- a. Como criterio general, se han tomado como referentes puestos de funcionarios en los que se realizan tareas semejantes o en los que el nivel de complejidad, responsabilidad y preparación es equivalente.
- b. Las referencias a nivel de complemento de destino de puesto de funcionario que aparece en las tablas solo han de ser tenidas en cuenta en lo que se refiere a retribuciones totales.
- c. La denominación de los puestos es la correspondiente a la del puesto de funcionario equivalente, salvo cuando por la especificidad o singularidad de tareas no sea posible.
- d. Dentro del mismo grupo/subgrupo profesional y especialidad, podrán existir puestos con diferentes niveles retributivos, atendiendo a las características objetivas de la prestación, cuando la ubicación concreta del puesto u otros elementos, como la responsabilidad o polivalencia

que el puesto requiera, lleven aparejados una mayor complejidad de la prestación, carga de trabajo o aportación de valor para el Servicio.

- e. Las relaciones de puestos de trabajo especificarán los sistemas de provisión de cada uno de los puestos, conforme a las tablas anexas, los requisitos establecidos para su desempeño y las retribuciones asignadas al mismo.

## Cuarto: Sistema Retributivo

**El Título V del Convenio Colectivo queda redactado de la siguiente manera:**

### **Artículo 41. Principios Generales**

Efectuado el encuadramiento inicial de las actuales categorías profesionales en cada uno de los grupos/subgrupos profesionales, especialidades profesionales y puestos de trabajo, y a los efectos de establecer el importe mínimo de la retribución correspondiente a cada grupo/subgrupo profesional y a todas sus especialidades, se toman como referencia las retribuciones establecidas para puestos de ingreso de personal funcionario en cada grupo/subgrupo, computándose a estos efectos los conceptos retributivos sueldo, complemento de destino y complemento específico, así como las cantidades percibidas como Fondo de Mejora del Rendimiento.

### **Artículo 42.**

La estructura retributiva prevista en este título se aplicará al personal laboral encuadrado conforme a lo establecido en este Acuerdo, excepto al personal laboral que ocupa actualmente puestos de funcionario que continuará percibiendo sus retribuciones conforme al sistema retributivo de dicho personal.

**Artículos 43, 44, 45, 46, 48 quedan redactados:**

### **Estructura salarial:**

El sistema retributivo del presente título quedará compuesto por salario base, complemento de puesto, antigüedad y, en su caso, productividad y pluses, con la siguiente concreción:

**a. Retribución básica:**

**Salario base:** Es la parte de retribución del trabajador/a fijada por unidad de tiempo cuya cuantía aparece determinada para cada grupo/subgrupo Profesional en las tablas anexas.

El importe del salario base por subgrupo profesional se determina por la suma de los conceptos retributivos "sueldo", "complemento de destino", "complemento específico" y "fondo de mejora del rendimiento" correspondientes al puesto de trabajo con la retribución mínima de puesto de personal funcionario de cada grupo/subgrupo de titulación.

**b. Retribuciones complementarias:**

**Complemento de puesto:** Retribuye condiciones singulares en cuanto a responsabilidad y complejidad de algunos puestos de trabajo. El importe del complemento de puesto será el resultado de la diferencia entre el salario base definido en el apartado a) y la cuantía de las retribuciones totales del puesto de personal funcionario tomado como referencia.

**Pluses:** Retribuyen las circunstancias singulares de algunos puestos de trabajo, que en atención a sus especiales características, exigen del trabajador/a un contenido prestacional y condiciones de trabajo que se separan de las consideradas ordinarias, dentro de su grupo/subgrupo profesional, especialidad y/o Puesto.

La cuantía de los pluses y los puestos que pueden percibirlos figuran en las tablas retributivas anexas al presente documento, salvo en lo que se refiere al plus de disponibilidad para el personal del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.

No podrán percibirse pluses no previstos en el presente acuerdo. La inclusión o modificación de los pluses deberá ser aprobada por la Mesa General de Personal Laboral.

Podrán ser de dos tipos, según se recoge en las tablas retributivas:

**Pluses de puestos:** Aquellos complementos salariales que son inherentes a la tipología del puesto desempeñado, por el mero hecho de ocupar el mencionado puesto, por lo que se perciben por la totalidad de los trabajadores/as que lo desempeñan.

**Pluses singulares:** Son aquellos complementos salariales que no se perciben por la totalidad de los trabajadores/as que ocupan un determinado puesto, sino únicamente por aquéllos que realicen la actividad concreta que determina su percepción.

Se consideran los siguientes pluses:



### **Nocturnidad**

Retribuye los servicios prestados ocasionalmente en el periodo considerado nocturno en los acuerdos de jornada y horario.

El mencionado plus será abonado en la parte proporcional correspondiente a aquel personal que solo realice parte de su jornada en turno de noche.

### **Jornadas especiales**

Retribuye, en su caso, la prestación de servicios en régimen de jornada distinta a la ordinaria, según lo establecido en el Acuerdo Convenio.

### **Turnicidad**

Retribuye la prestación de servicios en régimen de turnos.

Se considera trabajo a turnos toda forma de organización del trabajo en equipo según la cual los trabajadores/as ocupan sucesivamente los mismos puestos de trabajo, según un ciclo temporal, continuo o discontinuo, implicando para cada trabajador/a la necesidad de prestar sus servicios en horas diferentes en un periodo determinado de días, semanas o meses.

### **Corretornos**

Retribuye la prestación de servicios de aquellos trabajadores/as que no tienen asignado un turno de trabajo fijo sino que con carácter rotatorio pueden desempeñar cualquiera de los turnos establecidos (Mañana/Tarde).

### **Retén**

Percibirán este plus los trabajadores/as que realicen sustituciones en diferentes turnos y/o centros de trabajo.

### **Manejo de Tóxicos**

Se percibirá por aquellos trabajadores/as que durante su jornada laboral manejen productos clasificados como tóxicos por sus componentes.

### **Sustitución**

Retribuirá la posibilidad de que un trabajador/a realice, cuando sea requerido, funciones de un puesto de trabajo distinto al propio.

### **Atención al público**

Será aplicable a aquellos trabajadores/as o puestos que requieren contacto directo, permanente y regular con los ciudadanos en la totalidad o en la mayor parte de su jornada.

### **Festividad**

Retribuye la prestación de servicios en domingo o festivos.

### **Quebranto de Moneda**

Se percibirá por el desempeño de puestos de trabajo que tengan atribuidas funciones que comporten habitualmente y de manera continuada el cobro de tarifas o precios públicos.

### **Enlace**

Retribuye el trabajo prestado por el personal cuyo horario se desarrolla en parte bien antes del inicio o bien después de la finalización de los turnos ordinarios de trabajo.

### **Grabación**

Retribuye el desempeño en la actividad de grabación de datos.

### **Movilidad de Agencia de Zona**

Retribuye la disponibilidad del trabajador/a para prestar servicios de apoyo administrativo en las agencias de zona de la Agencia para el Empleo, siempre que suponga desempeñar sus funciones en un centro de trabajo distinto al habitual, y por necesidades de carácter temporal.

### **Disponibilidad**

Retribuye la disponibilidad del trabajador/a cualquiera que sea el puesto de trabajo que ocupe, para estar localizable, fuera de su jornada habitual de trabajo, en el ámbito del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid. Su cuantía es de 27,10 Euros brutos/día, de lunes a viernes, y 40,67 Euros brutos/día sábados, domingos y festivos.

- c. **Complemento de antigüedad:** En concordancia con el nuevo sistema que se implanta, la cuantía del complemento de antigüedad será la misma que la de los funcionarios de igual grupo/subgrupo de titulación, a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo y su cuantía será la que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado cada año, atendiendo a su grupo/subgrupo profesional.

Se devengará a partir del primer día del mes siguiente en el que se cumplan tres o múltiplo de tres, años de servicios efectivos en el Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos o en cualquier otra Administración Pública o Empresa Municipal, en jornada completa o la proporción si la jornada y el salario fuesen inferiores y se retribuirá según el número y la duración de las jornadas realizadas.

Los trabajadores/as con relación laboral de carácter temporal tendrán derecho a la percepción de este complemento por antigüedad, siempre y cuando presten servicios continuados o no, durante tres o más años. En ningún caso la percepción del complemento por antigüedad alterará la naturaleza temporal de su contrato de trabajo.

- d. **Retribución Mensual y Pagas Extraordinarias:** La retribución mensual será el resultante de dividir el conjunto de los conceptos retributivos anuales que figuran en las tablas anexas al presente acuerdo, así como la antigüedad, entre 14, lo que implica que se percibirán dos pagas extraordinarias, en los meses de junio y diciembre.

Las pagas extraordinarias se devengarán en los periodos de 1 de Diciembre a 31 de Mayo y de 1 de Junio a 30 de Noviembre. En el supuesto de que no se prestaran servicios durante el semestre concreto, el abono será proporcional al tiempo de servicios prestados en el semestre de que se trate.

Los trabajadores/as que presten servicios en jornada parcial, percibirán las pagas extraordinarias en proporción a la jornada pactada en su contrato.

El plus de nocturnidad y el de disponibilidad se percibirán mensualmente en función de la jornada nocturna/jornada de disponibilidad efectivamente realizada y no se tendrán en cuenta para el cómputo de las pagas extraordinarias.

- e. En ningún caso se percibirán conceptos retributivos no previstos en este Acuerdo. Cualquier modificación de los conceptos retributivos y su cuantía solo podrá realizarse por negociación colectiva.
- f. **Incrementos retributivos:** las retribuciones experimentarán las subidas anuales que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

#### **Artículo 47:**

Permanece en vigor en su integridad el artículo 47 del Convenio Colectivo Único en lo que se refiere a complementos por cantidad o calidad de trabajo, derogándose expresamente cualquier regulación sobre este tema contenida en los convenios Colectivos de origen.

No obstante, se modifica el apartado 1.3 que pasa a redactarse del modo siguiente:

**Productividad o incentivos al rendimiento:** Son todos aquellos complementos que se perciben en función de la dedicación, el rendimiento en el desempeño de los puestos de trabajo y/o la consecución de objetivos o resultados a determinar por la Administración Municipal o los Organismos Autónomos donde el trabajador/a presta servicios.

Los criterios para el establecimiento de este complemento, así como para la fijación de objetivos o medición del rendimiento, serán negociados en el ámbito de los Organismos Autónomos o en el de la Mesa General de Personal Laboral, según el colectivo al que le sea de aplicación.

Los programas de productividad que se negocien en cada ámbito podrán ser de aplicación tanto al personal fijo como al temporal.

Las cantidades que perciba cada trabajador/a por este concepto serán de conocimiento público de los demás trabajadores/as de la Unidad, así como de los representantes sindicales. Igualmente serán publicadas en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Madrid.

#### **Artículos 49, 50 y 51:**

Se derogan los artículos 49 y 50 del Convenio Único del Personal Laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos.

Permanece en vigor en su integridad el artículo 51 referido a las indemnizaciones por razón del servicio.

## Quinto: Provisión de puestos

### El Artículo 85 queda redactado:

#### Provisión de puestos de trabajo:

1. Se consideran puestos base del nuevo sistema de clasificación aquellos, que en cada grupo/subgrupo profesional y especialidad tengan las retribuciones mínimas.
2. El sistema de provisión de cada puesto es el que figura en las tablas anexas al presente acuerdo y que se recogerá en las relaciones de puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 del convenio colectivo. En este sentido, se considerará el concurso como el procedimiento normal de provisión de puestos.
3. Los puestos base vacantes cuya cobertura se considere necesaria, de acuerdo con la planificación de recursos humanos de la Corporación, se proveerán con personal laboral fijo con arreglo a los siguientes procedimientos, salvo circunstancias excepcionales acordadas con los representantes de los trabajadores/as, y con la siguiente prelación:
  - Traslado por motivos de salud, violencia de género, acoso laboral y violencia terrorista.
  - Reingreso.
  - Concurso de traslados.
  - Promoción interna independiente.
  - Convocatoria libre dentro de la Oferta de Empleo Público.
4. El resto de los puestos vacantes se proveerán por personal laboral fijo por alguno de los siguientes procedimientos, según se establece en las tablas anexas y se recogerá en las relaciones de puestos de trabajo:
  - Concurso general
  - Concurso específico
  - Libre designación
5. En los supuestos en los que la naturaleza de los puestos lo requiera, por su especial grado de complejidad y responsabilidad, podrán ser cubiertos por el procedimiento **de libre designación**, con convocatoria pública, en el que se valorarán los requisitos básicos y específicos para su desempeño, así como las capacidades y aptitudes personales. En las tablas adjuntas a este Acuerdo constarán los puestos que deben ser provistos por este procedimiento. Igualmente se recogerán en las relaciones de puestos de trabajo.

Podrán participar en este procedimiento los trabajadores/as del mismo grupo/subgrupo profesional o subgrupo inmediatamente inferior. Las especialidades profesionales se determinarán en la propia convocatoria.

En este tipo de puestos el cese será discrecional y si éste se produce, al trabajador/a se le asignará un puesto base de su grupo profesional y especialidad de origen.

6. Temporalmente, en caso de imperiosa necesidad, los puestos podrán ser cubiertos en adscripción provisional, o mediante el desempeño temporal de puestos de superior grupo/subgrupo o nivel retributivo, según lo previsto en la nueva redacción del artículo 115, hasta su cobertura definitiva por el procedimiento que se fija en las tablas anexas, y se recogerá en las relaciones de puestos de trabajo. Los puestos provistos mediante adscripción provisional deberán ser convocados en el plazo máximo de un año, salvo que se trate de puestos base sujetos a oferta de empleo público.
7. Los puestos de trabajo podrán cubrirse, igualmente, mediante redistribución de efectivos o por reasignación de efectivos como consecuencia de un Plan de Empleo negociado con los representantes de los trabajadores/as, según las previsiones del artículo 107 del Convenio.
8. Hasta tanto se ejecuten los procedimientos previstos en los números anteriores, los puestos vacantes con o sin reserva, cuya cobertura resulte imprescindible, podrán ser ocupados por trabajadores/as con contrato de interinidad, de acuerdo con la normativa laboral vigente en cada momento, y el procedimiento establecido por la normativa municipal.
9. Para el personal de instalaciones deportivas se estará a lo dispuesto en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 19 de mayo de 2011.

**El artículo 86 queda redactado de la siguiente forma:**

**Concursos:**

1. Las tablas anexas al presente Acuerdo y las relaciones de puestos de trabajo determinarán los puestos que han de ser cubiertos por este procedimiento.
2. Se establecen tres tipos de concurso, cuyas bases generales serán objeto de negociación colectiva en un plazo máximo de 6 meses desde la firma del presente Acuerdo:

a) *Concurso voluntario de traslados*: tiene como finalidad la movilidad de centro de trabajo sin ningún otro tipo de cambio de la actividad laboral. En el mismo podrán participar los trabajadores/as fijos del mismo subgrupo y especialidad profesional que ocupen puestos iguales. Podrán participar además los trabajadores/as que se encuentren en situación de excedencia voluntaria, excedencia por hijos menores a cargo o por ascendientes o permiso sin sueldo.

En el concurso se incluirán los puestos vacantes producidos en el periodo que se determine, salvo aquellos que, como consecuencia de necesidades organizativas, no se estime conveniente incluir y que serán comunicados a los representantes de los trabajadores/as.

b) *Concurso general*: Se proveerán por concurso general aquellos puestos que así se determinan en las tablas anexas al siguiente Acuerdo y que se recogerán en la relación de puestos de trabajo de cada uno de los colectivos de personal laboral. Como norma general, podrán participar en los mismos los trabajadores/as fijos del mismo subgrupo y especialidad profesional, salvo que la mencionada relación de puestos de trabajo permita la participación de trabajadores/as de diferentes especialidades dentro del mismo grupo/subgrupo.

- c) *Concurso específico*: de manera excepcional, cuando la naturaleza del puesto así lo requiera, y así se determina en las tablas anexas a este Acuerdo y se recogerá en la relación de puestos de trabajo, se podrán convocar concursos específicos.

Podrán participar los trabajadores/as fijos pertenecientes al mismo subgrupo profesional y especialidad.

3. Dado el carácter voluntario de los concursos enunciados en los puntos anteriores, el trabajador/a percibirá, a partir del momento de la incorporación al puesto obtenido por estos procedimientos, exclusivamente las retribuciones correspondientes al mismo, incluso cuando tuviera retribuciones personales superiores, salvo el complemento personal de antigüedad que se seguirá percibiendo en idéntica cuantía. Las condiciones de jornada, horario y turno serán también las del nuevo puesto.

**El Artículo 115 queda redactado:**

**Desempeño temporal de puestos de superior o inferior grupo/subgrupo profesional o nivel retributivo**

1. El desempeño temporal de puestos de superior grupo/subgrupo profesional o nivel retributivo responderá a necesidades excepcionales y perentorias y durará el tiempo mínimo imprescindible.
2. La duración de este desempeño temporal no podrá ser superior a seis meses en un año u ocho durante dos años para los trabajadores/as fijos a jornada completa o a tiempo parcial, salvo cuando se deba a la ausencia del titular del puesto de trabajo, en cuyo caso, el periodo de duración podrá extenderse hasta la incorporación del mismo.
3. Excepto en los casos en que la realización de este desempeño temporal se deba a ausencia temporal del titular, el puesto de trabajo se cubrirá a la mayor brevedad posible, mediante los procedimientos de provisión, promoción o selección que correspondan. Podrá renovarse la situación por un nuevo periodo cuando la vacante haya sido comprometida para su provisión definitiva y el proceso exceda del tiempo señalado en el párrafo anterior.
4. Será exigible a los trabajadores/as que vayan a desempeñar de manera provisional puestos de superior grupo/ subgrupo, estar en posesión de la titulación exigida para el desempeño de dicho puesto.
5. El mero desempeño temporal de puestos de superior grupo/subgrupo o nivel retributivo no consolidará salario ni supondrá derecho alguno sobre el puesto desempeñado.
6. Para el desempeño del puesto superior, será necesario el informe previo de la representación sindical, con comunicación a la Comisión de Seguimiento de este Acuerdo.
7. El trabajador/a que desempeña un puesto de superior grupo/subgrupo o nivel retributivo percibirá las diferencias salariales entre su puesto de origen y el que desempeña de manera temporal, salvo el complemento personal transitorio que pudiera venir percibiendo. Una vez que finalice el desempeño provisional, se reincorporará a su puesto de origen y volverá a percibir el complemento personal transitorio al que tuviera derecho anteriormente.
8. Para la cobertura temporal, en supuestos de larga duración (sustitución en caso de jubilación anticipada parcial, larga enfermedad u otros análogos) de los puestos de Director de Instalación Deportiva mediante esta figura, se anunciará a través del portal AYRE la necesidad de cobertura, para que los interesados en la misma puedan hacer llegar sus solicitudes. Dichas solicitudes serán valoradas por una comisión técnica, en la que podrá participar, como observador, un representante



de los trabajadores/as que contará con un suplente, quien remitirá una terna al órgano competente.

9. Ningún trabajador/a podrá realizar trabajos correspondientes a un puesto de grupo/subgrupo o nivel retributivo inferior por un periodo superior a quince días, salvo en el caso de traslado por motivos de salud, manteniendo las retribuciones y demás derechos derivados de su subgrupo profesional y puesto. Finalizado el periodo citado, el trabajador/a no podrá volver a ocupar un puesto de grupo/subgrupo o nivel retributivo inferior, hasta transcurridos tres años.

## Sexto: Promoción Profesional

**Los artículos 89 y 90 quedan redactados:**

### **Artículo 89. Promoción profesional:**

1. La Administración municipal fomentará la promoción interna del personal laboral fijo a su servicio de conformidad con la legislación vigente.

Con esta finalidad se formalizarán con carácter periódico, convocatorias de promoción interna en régimen exclusivamente restringido y para el acceso a grupos/subgrupos inmediatamente superiores de la misma especialidad profesional, cuando así lo permita la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Podrán tomar parte en los procesos de promoción interna, los trabajadores/as fijos del subgrupo profesional inmediatamente inferior de la misma especialidad profesional, siempre que tengan una antigüedad de al menos dos años en el subgrupo profesional inferior y cumplan con los requisitos de titulación exigidos en la convocatoria.

No obstante, en aquellos casos en que las plazas de promoción pertenezcan a un subgrupo profesional y especialidad, en la que no haya plazas en el subgrupo inmediatamente inferior de su misma especialidad, podrán acceder al mismo, aquellos que perteneciesen al subgrupo inferior siguiente, que cuenten con la titulación requerida.

De igual manera, podrán presentarse al subgrupo superior trabajadores/as del inferior que tengan distinta especialidad profesional, siempre que no existan puestos en el subgrupo superior de la misma especialidad o los que existan estén declarados como "a regularizar" y las convocatorias así lo prevean y dispongan de la titulación correspondiente.

A los solos efectos de los apartados anteriores, la Agrupación de Profesiones Auxiliares, se considerará como Subgrupo.

2. Una vez producido el encuadramiento en el correspondiente grupo/subgrupo profesional y especialidad profesional de las categorías existentes hasta ese momento, la promoción al subgrupo superior requerirá, en todo caso, estar en posesión de la titulación que se fija en el presente acuerdo.
3. El sistema habitual de promoción a grupos y subgrupos profesionales superiores será el de "concurso-oposición", valorándose en la fase de concurso la antigüedad, formación y experiencia en el subgrupo inferior, así como otros méritos orientados a evaluar la carrera profesional del candidato/a y sus capacidades y aptitudes para cumplir con las funciones propias del puesto de trabajo.  
Podrán convocarse pruebas selectivas en las que se contemple en exclusiva el turno de promoción interna.
4. Cuando en una convocatoria el turno de promoción interna esté contemplado junto al turno libre, en cuanto a listas, puntuaciones, exámenes etc., se procederá de forma separada respecto a los aspirantes del turno libre. No obstante, las plazas no cubiertas por promoción interna, acrecentarán las de turno libre, siempre que la Ley de Presupuestos Generales de Estado lo permita.
5. Las bases generales y específicas de promoción interna independiente, serán objeto de negociación colectiva en un plazo máximo de 6 meses desde la aprobación de la oferta de empleo público.

## **Séptimo:** Comisión de seguimiento y resolución de conflictos

- a. Se constituirá una comisión de seguimiento del presente acuerdo de la que formarán parte los sindicatos firmantes del mismo, con el objetivo de dirimir las dudas que puedan producirse en la interpretación del mismo.
- b. Las partes que suscriben el presente Convenio reconocen a la Comisión de Seguimiento como instancia previa en la que habrá de intentarse, en primer término, la solución de los conflictos colectivos o individuales que se susciten en el ámbito del mismo. En consecuencia, cualquier conflicto de interpretación o aplicación del Convenio que se plantee, requerirá el examen previo del mismo en el seno de la Comisión de Seguimiento, en el plazo máximo de dos meses desde su interposición. El pronunciamiento de la Comisión se comunicará al interesado. Si transcurrido este plazo no se hubiera alcanzado un acuerdo, la parte demandante tendrá abierta la vía judicial. Igual norma regirá para los conflictos de interpretación y aplicación de los acuerdos o pactos que lo desarrollen.

## **Octavo:** Modificación de la clasificación profesional

La modificación de la clasificación profesional sólo se podrá llevar a efecto cuando, como consecuencia de un cambio en el contenido de la prestación laboral que se requiera, se entienda que se han modificado, a su vez, las aptitudes profesionales y/o las titulaciones necesarias para su desempeño y, por tanto, los factores en virtud de los cuales se acordó, en su momento, el encuadramiento.

Dicha modificación sólo podrá ser **negociada** y aprobada por la Mesa General de Negociación del Personal Laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, previo informe de la Comisión de Seguimiento y resolución de conflictos de este Acuerdo.

## **Noveno:** Disposición especial para personal con relación laboral de carácter temporal

El personal laboral con vinculación de carácter temporal, incluido el declarado indefinido no fijo, quedará encuadrado en su grupo/subgrupo, especialidad y puesto conforme a las reglas generales previstas en este Acuerdo.

## **Décimo: Disposiciones transitorias**

### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA:**

Para el encuadramiento inicial en el nuevo grupo/subgrupo profesional no será requisito imprescindible estar en posesión de la titulación necesaria para el acceso al mismo, salvo que su exigencia venga impuesta legalmente.

No obstante, el hecho de quedar encuadrado en un nuevo grupo/subgrupo profesional y especialidad no presumirá, a efectos de promoción y provisión, la posesión de la titulación del grupo/subgrupo profesional al que la misma corresponde, estando en estos casos a los requisitos fijados en la correspondiente convocatoria.

El personal que ocupe puesto de grupo/subgrupo profesional superior en titulación de la que disponga, permanecerá en el mismo hasta el final de su relación laboral, considerándose el puesto ocupado "a regularizar".

### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA:**

El Grupo profesional B no será de aplicación en tanto no se desarrolle este grupo profesional para los empleados públicos del Ayuntamiento de Madrid. En ese momento se procederá, si a ello hubiera lugar, a la revisión del encuadramiento inicial, que se negociará en el ámbito de la Mesa General de Personal Laboral.

### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA:**

Se garantiza a los trabajadores/as actuales su adscripción con carácter definitivo, de manera automática, al nuevo puesto que se establece, salvo aquellos trabajadores/as que a la entrada en vigor de este acuerdo se encuentren en situación de adscripción provisional, en cuyo caso, se adscribirán al puesto que corresponda al grupo/subgrupo profesional y especialidad en el que se encuadre su categoría de origen. No obstante, se mantendrán en su puesto provisionalmente hasta que se provea el mismo de manera definitiva.

Las plazas de libre designación que están actualmente ocupadas mediante la figura de adscripción provisional, serán convocadas en el plazo máximo de tres meses desde la firma de este Acuerdo.

Las plazas de concurso que están actualmente ocupadas mediante la figura de adscripción provisional, serán convocadas en el plazo máximo de tres meses una vez acordadas las bases generales.

Las plazas cuya forma de provisión sea la oferta de empleo público, que están actualmente ocupadas mediante la figura de adscripción provisional, serán incluidas en la primera oferta de empleo público en que ello fuera posible.

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA:**

Con el fin de que no haya pérdida en las retribuciones, se establece un **complemento personal transitorio**, que se calcula por la diferencia entre las retribuciones que viniera percibiendo el trabajador/a, y las retribuciones fijadas en las tablas anexas al presente Acuerdo por los conceptos de salario base y complemento de puesto.

Para el cómputo de las retribuciones que venía percibiendo el trabajador/a, no se han tenido en cuenta los siguientes conceptos: productividad semestral proveniente del convenio del extinto CEMI, productividad de la Agencia Tributaria, Antigüedad, y pluses.

Este complemento de carácter personal se percibirá mientras el trabajador/a permanezca en el puesto de trabajo que justificó su reconocimiento. En estos casos, los incrementos salariales que se pudieran producir para cada ejercicio, se absorberán y compensarán con el complemento personal, en tanto se mantenga una retribución superior a la establecida para su puesto.

En aquellos supuestos en los que en virtud de los procedimientos de promoción interna y provisión de puestos de trabajo establecidos en el Convenio Único o en este Acuerdo, el trabajador/a pase voluntariamente a desempeñar un puesto de trabajo distinto del que justificó la aplicación de la cláusula de garantía retributiva, pasará a percibir exclusivamente las retribuciones que para este nuevo puesto de trabajo se establecen en las tablas anexas al presente acuerdo.

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA QUINTA:**

1. Las cantidades percibidas en concepto de Antigüedad, cuya cuantía y devengo venían reguladas en los convenios de origen en el momento de entrada en vigor del presente Acuerdo, pasarán a formar parte de un **complemento personal de antigüedad** que se continuará percibiendo en idéntica cuantía y que por tanto, tiene la consideración de no absorbible ni compensable con futuros incrementos salariales de cualquier naturaleza. Es decir, tiene carácter revalorizable, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2. El trienio que se estuviera perfeccionando a la fecha de entrada en vigor del presente acuerdo, se percibirá en la misma cuantía de los que se vinieran percibiendo hasta ese momento.

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEXTA:**

Los trabajadores/as que a la entrada en vigor del presente Acuerdo, ostentaran de forma definitiva conforme a sus convenios de origen, categorías que se hayan encuadrado en puestos de libre designación, en caso de cese, serán asignados a un puesto acorde a su nuevo encuadramiento profesional y percibirán, en un complemento personal transitorio, las retribuciones que venían percibiendo en el momento de la firma de este Acuerdo.

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEPTIMA:**

Hasta que se negocie el nuevo sistema de productividad en el Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, en un plazo máximo de un año desde la firma de este Acuerdo, permanecerá en vigor en sus mismos términos el sistema previsto en el convenio colectivo del extinto Centro Municipal de Informática. Continuarán vigentes hasta ese momento por tanto, los montantes económicos globales y los sistemas de cálculo y devengo. En este periodo transitorio, los trabajadores/as temporales, así como los integrados desde otros ámbitos, serán incluidos en el sistema de productividad actual.

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA OCTAVA**

La compensación cautelar reintegrable abonada al personal procedente de REAM de la Agencia Tributaria Madrid en 2008 al que se le abonó, en diciembre de 2008, teniendo en cuenta los términos generales del presente acuerdo y considerando que se uniformizan los criterios de devengo e importes del complemento de antigüedad, para todo el personal laboral del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, será absorbida con cargo al presupuesto de la Agencia Tributaria Madrid.

## **Undécimo:** Disposiciones adicionales

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA:**

Los puestos de Director de Instalación Deportiva se proveerán por el sistema de libre designación, con convocatoria pública, en el que se valorarán los requisitos básicos y específicos para su desempeño, así como las capacidades y aptitudes personales.

Podrán participar en este procedimiento los trabajadores/as del mismo subgrupo profesional o del subgrupo inmediatamente inferior. La valoración se efectuará por una comisión técnica, en la que podrá participar, como observador, un representante de los trabajadores/as que contará con un suplente. Esta comisión, elevará al órgano competente de realizar la propuesta de nombramiento, una terna que contendrá los candidatos que se han considerado más idóneos.

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA:**

En el seno de la Agencia para el Empleo, se negociará un plan de empleo dirigido a determinar cuáles de los puestos de trabajo configurados actualmente como fijos discontinuos deben ser configurados como puestos de estructura permanente.

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA:**

La disposición adicional octava 1-a Régimen Retributivo, del Convenio Único queda redactada de la siguiente manera: el personal a que se refiere la presente disposición adicional, percibirá las retribuciones básicas para cada grupo/subgrupo profesional de acuerdo con la titulación exigida en la convocatoria correspondiente, así como el complemento de antigüedad, que en su caso corresponda, de acuerdo con la normativa aplicable.

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA:**

El personal laboral que a la entrada en vigor de este acuerdo ocupa puesto de funcionario, mantendrá la misma especialidad y realizará las tareas asignadas a su puesto de trabajo.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA:**

Cuando se produzcan modificaciones en las retribuciones del personal funcionario, que afecten a la equiparación retributiva con el personal laboral, se negociará en la Mesa General de Personal Laboral la adaptación de las retribuciones contenidas en el presente Acuerdo.

#### **Duodécimo: Disposición Final**

1. El presente acuerdo se incorporará al Convenio Colectivo de Personal Laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos formando parte del mismo.
2. Las condiciones establecidas en el presente Acuerdo, compensan y absorben en su integridad las que se vinieran disfrutando con anterioridad al mismo.

#### **Decimotercero: Disposición derogatoria**

Quedan derogados los artículos 49, 50, 90, 111 y 112, así como la disposición transitoria cuarta del Convenio Único para el personal laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos y su anexo tercero (Patronato Municipal de Turismo).

En consecuencia, perderán la vigencia las regulaciones que de las materias contenidas en el presente Acuerdo se contenían en los Convenios Colectivos de origen, con excepción del plus de grabación del antiguo convenio del Centro Municipal de Informática.

#### **Decimocuarto: Entrada en vigor**

El presente Acuerdo entrará en vigor y tendrá efectos desde el día 1 de julio de 2017.

Por la Corporación

La Alcaldesa de Madrid

Manuela Carmena

Por ~~UGT~~

Por CCOO

Por CSIT

Por ~~CSIF~~



# ANEXO 1: Tablas Retributivas

## INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

DENOMINACIÓN/ACTUAL/CATEGORÍA	RETRATO	PUESTO	Sueldo Base	Complemento de Puesto	R. Total	PLUSSES			
						Trinidad	Quetzaltenango	Atención al Público	Substanción
<b>GRUPO A1</b>									
160-JEFE DEPARTAMENTO	65.298,14 €	JEFE DE DEPARTAMENTO	38.381,88 €	16.937,24 €	63.407,62 €				
161-JEFE DEPARTAMENTO	63.890,33 €	JEFE DE DEPARTAMENTO	38.381,88 €	15.528,45 €	63.407,62 €				
162-DIRECTOR	44.148,30 €	DIRECTOR DE INSTALACIONES TIPO A	38.381,88 €	5.766,42 €	50.653,38 €				
163-JEFE DE SERVICIO	27.375,26 €	JEFE DE UNIDAD	38.381,88 €	12.981,50 €	50.653,38 €				
164-DIRECTOR	44.148,30 €	DIRECTOR DE INSTALACIONES TIPO B	38.381,88 €	5.766,42 €	50.653,38 €				
165-TITULAR SUPERIOR MEDICO	32.095,80 €	MEDICO	38.381,88 €	3.894,21 €	42.811,12 €				2.949,10 €
166-TITULAR SUPERIOR FIECO	32.095,80 €	OPERADOR FIECO	38.381,88 €	4.518,24 €	40.811,12 €				
167-TITULAR MEDICO	31.135,24 €	OPERADOR FIECO	38.381,88 €	2.726,36 €	40.811,12 €				
168-TITULAR SUPERIOR	39.094,80 €	TITULAR SUPERIOR	38.381,88 €	718,92 €	40.311,12 €				
169-TITULAR SUPERIOR OTROS	38.995,20 €	TITULAR SUPERIOR (2 An. 1 Punt. Otros)	38.381,88 €	910,20 €	39.311,08 €				
<b>BASE DEL GRUPO A1 77</b>									
<b>GRUPO A2</b>									
170-JEFE DE SECCION	40.825,40 €	JEFE DE SECCION	32.685,16 €	8.140,24 €	38.031,90 €				
171-JEFE DE SECCION	37.072,24 €	JEFE DE SECCION	32.685,16 €	4.386,74 €	38.031,90 €				
172-JEFE DE SECCION	36.370,50 €	JEFE DE SECCION	32.685,16 €	3.685,34 €	38.031,90 €				
173-ENCARGADO	29.920,24 €	ENCARGADO	32.685,16 €	7.345,08 €	38.031,90 €				
174-TITULAR MEDIO	32.741,74 €	ENCARGADO	32.685,16 €	5.346,74 €	37.721,44 €				2.949,10 €
175-TITULAR MEDIO OTROS	32.741,74 €	RESORTERAPISTA	32.685,16 €	5.036,28 €	37.721,44 €				
176-TITULAR MEDIO OTROS	32.708,88 €	REC. SECCION TIPO GASTON 1 An. 1 Punt.	32.685,16 €	2.043,68 €	34.633,15 €				
177-TITULAR MEDIO OTROS	33.288,84 €	OPERADOR DEPORTIVO	32.685,16 €	2.598,68 €	37.683,15 €				
178-TITULAR MEDIO OTROS	33.288,84 €	OPERADOR DEPORTIVO	32.685,16 €	2.598,68 €	37.683,15 €				
<b>GRUPO C1</b>									
187-JEFE NEGOCIADO	21.585,18 €	JEFE DE NEGOCIADO	23.803,60 €	3.811,08 €	27.814,68 €				
188-JEFE NEGOCIADO	23.556,86 €	ADMINISTRATIVO	23.803,60 €	4.651,08 €	24.260,68 €				
189-JEFE NEGOCIADO	23.312,64 €	JEFE DE NEGOCIADO	23.803,60 €	3.811,08 €	27.814,68 €				
190-TITULAR NEGOCIADO	23.080,08 €	OPERADOR DEPORTIVO B O S	23.803,60 €	1.793,50 €	27.814,68 €				
191-TITULAR NEGOCIADO	22.847,52 €	OPERADOR DEPORTIVO B O S	23.803,60 €	1.000,00 €	27.814,68 €				
192-TITULAR NEGOCIADO	21.849,32 €	OPERADOR DEPORTIVO B O S	23.803,60 €	0,00 €	23.803,60 €				
193-TITULAR NEGOCIADO	23.803,60 €	OPERADOR DEPORTIVO	23.803,60 €	4.651,08 €	24.260,68 €				
<b>GRUPO C2</b>									
194-TITULAR ADMINISTRATIVO	20.843,60 €	TAJALADORA	21.153,18 €	4.651,08 €	21.811,26 €				
195-TITULAR ADMINISTRATIVO	20.843,60 €	TAJALADORA	21.153,18 €	4.651,08 €	21.811,26 €				
196-TITULAR ADMINISTRATIVO	20.580,62 €	OFICIAL DE OFICINAS	21.153,18 €	4.651,08 €	21.811,26 €				
197-TITULAR ADMINISTRATIVO	19.995,48 €	TECNICO SALVAMENTO SOCORRISMO	21.153,18 €	693,32 €	21.811,26 €				
198-TITULAR ADMINISTRATIVO	18.370,32 €	TAJALADORA B O S	21.153,18 €	0,00 €	21.153,18 €				
199-TITULAR ADMINISTRATIVO	21.153,18 €	OFICIAL DE OFICINAS	21.153,18 €	693,32 €	21.811,26 €				
<b>GRUPO A.P.AUX</b>									
551-OPERARIO	19.726,64 €	OPERARIO	20.137,60 €	1.010,80 €	21.148,40 €				
<b>BASE DEL GRUPO E.13</b>									
						Atención al Público	445,08 €		

# AGENCIA PARA EL EMPLEO

DESIGNACIÓN ACTUAL/CATEGORÍA	RETR. AÑO	PUESTO	Sueldo Base	Complemento de Puesto	R. Total	PLUSES
<b>GRUPO A1</b>						
M005-TG1	62 893,40 €	JEFE DE SERVICIO	38 381,88 €	23 736,02 €	62 117,90 €	
M005-TG1	51 473,48 €	JEFE DE DEPARTAMENTO	38 381,88 €	12 281,50 €	50 663,38 €	
M005-TG1	47 753,88 €	JEFE DE UNIDAD TÉCNICA	38 381,88 €	10 272,36 €	48 654,24 €	
BASE DEL GRUPO A1-22	38.381,88 €					
<b>GRUPO A2</b>						
M009-TG2	40 673,44 €	JEFE DEPARTAMENTO AR (por sentencia)	32 685,16 €	7 988,28 €	40 673,44 €	
M009-TG2	37 975,58 €	RESPONSABLE DE AREA	32 685,16 €	5 316,74 €	38 031,90 €	
M011-TG3 RESP. ADM. Sentencia TG2	37 975,58 €	RESPONSABLE DE AREA	32 685,16 €	5 316,74 €	38 031,90 €	
M011-TG3 RESPONSABLE DE AREA	32 786,12 €	TÉCNICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	32 685,16 €	674,80 €	33 359,96 €	
M011-TG3 RESPONSABLE DE UNIDAD	32 786,12 €	TÉCNICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	32 685,16 €	674,80 €	33 359,96 €	
M011- TEC GEST	32 786,12 €	TÉCNICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	32 685,16 €	674,80 €	33 359,96 €	
M014 TG4 / TEC GEST	32 786,12 €	TÉCNICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	32 685,16 €	674,80 €	33 359,96 €	
M202 TITULADO MEDIO COORD. PROGRAMAS SUBVENCIONADOS	31 951,02 €	TÉCNICO DE GESTIÓN	32 685,16 €	0,00 €	32 685,16 €	
M023 TÉCNICO ESPECIALISTA ADICION/COORDINACION	24 267,58 €	TÉCNICO DE GESTIÓN	32 685,16 €	0,00 €	32 685,16 €	
M202 DIRECTOR TALLER MUNICIPAL	31 951,02 €	TÉCNICO DE GESTIÓN	32 685,16 €	0,00 €	32 685,16 €	
M202-TITULADO MEDIO PAE	31 951,02 €	TÉCNICO DE EMPLEO	32 685,16 €	674,80 €	33 359,96 €	
BASE DEL GRUPO A2-20	32.685,16 €					
<b>GRUPO C1</b>						
M014-TG4	27 282,90 €	JEFE DE NEGOCIADO	23.803,50 €	3 811,08 €	27 614,58 €	
M014-TG4	24 267,58 €	RESP. GESTIÓN ADMINISTRATIVA	23.803,50 €	1 911,98 €	25 715,48 €	
M023-TÉCNICO ESPECIALISTA PAE ADMON. GRAL	22 807,82 €	TÉCNICO ESPECIALISTA	23.803,50 €	3 811,08 €	27 614,58 €	
M019 TG5 FORMADOR	22 807,82 €	FORMADOR	23.803,50 €	2 041,50 €	25 848,00 €	
M019 TG5 SECRETARIA DIRECCION	28 660,66 €	ENCARGADO OFICINA AUXILIAR	23.803,50 €	5 108,04 €	28 911,54 €	
M019 TG5 SECRETARIA	21 966,10 €	AUXILIAR SECRETARIA	23.803,50 €	2 924,04 €	26 727,54 €	
M019 TG5 ADMINISTRATIVO AR	24 841,42 €	ADMINISTRATIVO	23.803,50 €	465,08 €	24 268,58 €	400,00 €
M019 TG5 ADMINISTRATIVO	23 578,94 €	ADMINISTRATIVO	23.803,50 €	465,08 €	24 268,58 €	400,00 €
M019 TG5 ADMINISTRATIVO AR	23 646,16 €	ADMINISTRATIVO	23.803,50 €	465,08 €	24 268,58 €	400,00 €
T305 OFICIAL PRIMERA ADMINISTRATIVO (PATROINATO)	23 447,06 €	ADMINISTRATIVO	23.803,50 €	465,08 €	24 268,58 €	400,00 €
BASE DEL GRUPO C1-16	23.803,50 €					
<b>GRUPO C2</b>						
M027 AUXILIAR ADMINISTRATIVO PAE	20 666,44 €	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	21.153,18 €	465,08 €	21 618,26 €	400,00 €
M027 AUXILIAR ADMINISTRATIVO Sentencia AVAC	19 471,34 €	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	21.153,18 €	465,08 €	21 618,26 €	400,00 €
M209-AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A PAE	19 906,16 €	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	21.153,18 €	465,08 €	21 618,26 €	400,00 €
BASE DEL GRUPO C2-14	21.153,18 €					
<b>GRUPO A.P.AUX</b>						
M031-OPERARIO G1 JEFE OPERARIOS	21 312,16 €	JEFE OPERARIOS	20.137,60 €	2 240,17 €	22 377,77 €	
M031-OPERARIO G1	20 608,24 €	OPERARIO	20.137,60 €	465,08 €	20 602,68 €	
M031-OPERARIO G1 RES/M032 OPERARIO G2	19 747,90 €	OPERARIO	20.137,60 €	465,08 €	20 602,68 €	
BASE DEL GRUPO E 13	20.137,60 €					

# AGENCIA TRIBUTARIA

Plan de Puestos

DENOMINACIÓN ACTUAL/CATEGORÍA	RETR. AÑO	PUESTO	SUELDO BASE	COMPLEMENTO DE PUESTO	RETRIBUCIÓN TOTAL	PUESTOS
<b>GRUPO A1</b>						
T02-JEFE DE DESARROLLO	52.599,68 €	JEFE DE PROYECTO	10.272,36 €		48.054,34 €	
T01-JEFE GRUPO A1	50.191,06 €	JEFE DE SERVICIO	23.736,01 €		62.117,90 €	
T01-JEFE GRUPO A1	50.191,06 €	DPTO SISTEMAS	15.125,74 €		33.507,42 €	
T03-JEFE GRUPO A2	50.853,84 €	DPTO	15.125,74 €		33.507,42 €	
T04-TECNICO ASESOR	47.549,63 €	JEFE UNIDAD	12.281,50 €		50.668,38 €	
T04-TECNICO ASESOR	47.549,63 €	CONSEJERO TECNICO	12.281,50 €		50.668,38 €	
T09-TECNICO DE ESTUDIOS	39.040,98 €	JEFE DE UNIDAD	2.715,44 €		41.097,32 €	
T50-JEFE DE SISTEMAS	38.482,50 €	ANALISTA DE SISTEMAS	3.795,26 €		42.177,14 €	
T505-ANALISTA PROGRAMADOR	44.087,12 €	ANALISTA DE APLICACIONES	3.795,26 €		42.177,14 €	
T506-JEFE DE GRUPO B	30.228,02 €	JEFE DE UNIDAD OIAC	12.281,50 €		50.668,38 €	
T506-JEFE DE GRUPO B	30.228,02 €	JEFE DE UNIDAD	8.999,42 €		47.381,50 €	
BASE DEL GRUPO A1 Z2	38.281,08 €					
<b>GRUPO A2</b>						
T59-JEFE DE OPERACIONES	26.940,20 €	COORDINADOR	1.273,58 €		31.958,74 €	
T510-TECNICOS	26.810,84 €	JEFE DE DIVISION	1.844,00 €		34.531,78 €	
BASE DEL GRUPO A2 Z8	32.645,18 €					
<b>GRUPO C1</b>						
T515-ENCARGADO	27.678,36 €	JEFE DIVISION	7.645,86 €		31.449,36 €	
T512-JEFE DE GRUPO D	24.395,42 €	JEFE NEGOCIADO	3.811,08 €		27.614,58 €	
T511-JEFE DE GRUPO C	26.974,24 €	JEFE DIVISION	7.645,86 €		31.449,36 €	
T511-JEFE DE GRUPO C OIAC	33.117,03 €	JEFE NEGOCIADO OIAC	8.428,14 €		32.231,64 €	
T513-PROGRAMADOR JUNIOR	24.294,04 €	PROGRAMADOR	21.803,50 €		28.870,30 €	
T517-OPERADOR SEÑOR	23.712,50 €	OPERADOR S.I.	5.166,70 €		25.304,94 €	
T514-OFFICIAL DE RECAUDACIÓN 2ª	23.672,84 €	ADMIVO	1.503,48 €		23.803,50 €	
T516-OFFICIAL DE RECAUDACIÓN 2ª OIAC	29.081,19 €	ADMIVO OIAC	0,00 €		29.166,20 €	465,08 €
T514-OFFICIAL DE RECAUDACIÓN 2ª DIR	26.378,87 €	ENCARGADO DE OFICINA AUX.	5.362,70 €		26.727,54 €	
BASE DEL GRUPO C1 16	23.803,50 €					
<b>GRUPO C2</b>						
D065-AUXILIAR ADMINISTRATIVO	22.315,18 €	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	0,00 €		21.153,18 €	
T518-AUXILIAR DE RECAUDACIÓN 3ª	21.821,26 €	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	0,00 €		21.153,18 €	465,08 €
T518-AUXILIAR DE RECAUDACIÓN OIAC	27.252,30 €	AUXILIAR ADMIVO OIAC	6.491,66 €		27.644,84 €	
T519-AUXILIAR DE RECAUDACIÓN DIRECCIÓN	24.029.91 €	AUXILIAR OFICINA AUXILIAR	2.398,20 €		23.551,38 €	
T519-AUXILIAR DE RECAUDACIÓN DIRECCIÓN	24.029.91 €	AUXILIAR OFICINA AUXILIAR	2.398,20 €		23.551,38 €	
T520-AUXILIAR DE RECAUDACIÓN ÁREA	23.227,78 €	AUXILIAR OFICINA AUXILIAR	2.398,20 €		23.551,38 €	
T520-AUXILIAR DE RECAUDACIÓN ÁREA	23.227,78 €	AUXILIAR OFICINA AUXILIAR	2.398,20 €		23.551,38 €	
T521-OPERARIO DE 1ª	21.729,83 €	JEFE DE EQUIPO	1.791,58 €		22.944,76 €	
T521-OPERARIO DE 2ª	19.786,20 €	OFICIAL DE MAQUINARIA AUXILIAR	666,24 €		21.813,42 €	
BASE DEL GRUPO C2 14	21.153,18 €					
<b>GRUPO A.P. AUX.</b>						
EDM-P.O.D.O.	21.348,46 €	POSI-PODO			21.348,46 €	
T522-OPERARIO DE 3ª	19.717,18 €	AUX. MAQUINAS AUXILIARES	0,00 €		20.137,00 €	
BASE DEL GRUPO E 13	20.137,00 €					

## INFORMÁTICA AYUNTAMIENTO DE MADRID

DENOMINACIÓN ACTUAL/CATEGORÍA	RETR. AÑO	PUESTO	SUELDO BASE	COMPLEMENTO PUESTO	R. TOTAL	Plus de Puesto	
						Plus Singular	Plus de Puesto
<b>GRUPO A1</b>							
H702-DIRECTOR	66.946,56 €	Director de Sistemas (SG)	38.381,88 €	32.835,04 €	71.216,92 €		
H702-DIRECTOR	66.946,56 €	Consejero Técnico	38.381,88 €	26.771,74 €	65.153,62 €		
H709-SUBDIRECTOR	60.168,90 €	Consejero Técnico	38.381,88 €	21.307,86 €	59.689,74 €		
A635-TECNICO SUPERIOR	56.543,24 €	TIC J Departamento	38.381,88 €	18.161,36 €	56.543,24 €		
H710-JEFE DEPARTAMENTO-A	55.320,26 €	TIC J Departamento	38.381,88 €	18.161,36 €	56.543,24 €		
H711-JEFE DEPARTAMENTO	51.347,90 €	TIC J Departamento	38.381,88 €	15.125,74 €	53.507,62 €		
H712-JEFE DE AREA	48.809,98 €	TIC J Unidad	38.381,88 €	12.281,50 €	50.663,38 €		
H713-INGENIERO DE SISTEMAS	48.809,98 €	TIC Ingeniero de Sistemas	38.381,88 €	12.281,50 €	50.663,38 €		
H714-JEFE PROYECTOS	45.759,38 €	TIC J de proyectos	38.381,88 €	10.272,36 €	48.654,24 €		
H715-TECNICO DE SISTEMAS	45.759,38 €	TIC Técnico de Sistemas	38.381,88 €	10.272,36 €	48.654,24 €		
H716-ANALISTA DE SISTEMAS	39.887,50 €	TIC Analista de Sistemas	38.381,88 €	3.795,26 €	42.177,14 €		
H717-ANALISTA DE APLICACIONES	39.887,50 €	TIC Analista de Aplicaciones	38.381,88 €	3.795,26 €	42.177,14 €		
H718-JEFE 1º ADMINISTRATIVO	35.595,52 €	Jefe de División	38.381,88 €	3.894,24 €	42.276,12 €		
I511-JEFE DE SECCION	36.970,60 €	TIC Analista de Aplicaciones	38.381,88 €	3.795,26 €	42.177,14 €		
BASE DEL GRUPO A1-22	38.381,88 €						
<b>GRUPO A2</b>							
M601-TECHICO G2	37.331,98 €	Jefe de Sección TIC	32.685,16 €	5.346,74 €	38.031,90 €		
H720-ANALISTA-PROGRAMADOR (CON CTFUN)	36.746,62 €	TIC Analista-programador	32.685,16 €	5.346,74 €	38.031,90 €		
H720-ANALISTA-PROGRAMADOR	34.715,62 €	TIC Analista-programador	32.685,16 €	5.346,74 €	38.031,90 €		
H721-ANALISTA-PROGRAMADOR DEPARTAMENTA	34.715,62 €	TIC Analista-programador	32.685,16 €	5.346,74 €	38.031,90 €		
H722-ESPECIALISTA DE SISTEMAS	34.715,62 €	TIC Técnico especialista de sistemas	32.685,16 €	5.346,74 €	38.031,90 €		
H725-JEFE DE SALA	33.894,16 €	Jefe de Sala	32.685,16 €	1.769,88 €	34.455,04 €	8 5 €/h	2.300,04 €
I540-TITULADO MEDIO	33.635,30 €	TIC Analista-programador	32.685,16 €	5.346,74 €	38.031,90 €		
H732-TECNICO DEPARTAMENTAL	32.771,58 €	TIC Técnico Departamental	32.685,16 €	1.036,28 €	33.721,44 €		
H733-TECNICO DE PRODUCCION	32.771,58 €	TIC Técnico Departamental	32.685,16 €	1.036,28 €	33.721,44 €		
H728-PROGR. APLICACIONES SR DEP	32.793,00 €	TIC Coordinador departamental	32.685,16 €	1.769,88 €	34.455,04 €		
H726-PROGRAMADOR DE SISTEMAS	32.793,00 €	TIC Coordinador de Sistemas de Información	32.685,16 €	1.769,89 €	34.455,05 €		
H727-PROGR. APLICACIONES SENIOR	32.793,00 €	TIC Coordinador de Sistemas de Información	32.685,16 €	1.769,89 €	34.455,05 €		
H724-JEFE 2º ADMINISTRATIVO	31.962,66 €	Coordinador Administrativo	32.685,16 €	0,00 €	32.685,16 €		
BASE DEL GRUPO A2-20	32.685,16 €						

GRUPO C1		Producción		AP	
Descripción	Código	Producción	Producción	Producción	Producción
H739-OFCIAL 1º CONTROLADOR DE CALIDAD	25 040.36 €	Técnico de Control de Calidad	23 803 50 €	2 363 76 €	26 167 26 €
H729-MONITOR	29 035.40 €	Supervisor Grabación	23 803 50 €	6 169 80 €	29 973 30 €
H730-JEFE 3º ADMINISTRATIVO	27 702.04 €	Jefe de Negociado	23 803 50 €	3 811 08 €	27 614 58 €
H734-OPERADOR DE CONSOLA	26 775.24 €	Operador de Consola	23 803 50 €	5 166 70 €	28 970 20 €
H736-OFCIAL 1º ADMINISTRATIVO (CON CTFUN)	26 643.92 €	Jefe de Grupo	23 803 50 €	1 503 46 €	25 306 96 €
H735-PROGR. DE APLICACIONES	26 386.18 €	TIC Programador de Aplicaciones/Sistemas	23 803 50 €	5 749 66 €	29 553 16 €
H736-OFCIAL 1º ADMINISTRATIVO	25 040.36 €	Jefe de Grupo	23 803 50 €	1 503 46 €	25 306 96 €
H738-OPERADOR DE RED	25 040.36 €	TIC - Operador de Red	23 803 50 €	2 363 76 €	26 167 26 €
H740-RESPONSABLE PREPARACION Y ENVIO	25 040.36 €	Jefe de Grupo	23 803 50 €	1 503 46 €	25 306 96 €
C005-ADMINISTRATIVO	24 660.16 €	Administrativo	23 803 50 €		23 803 50 €
H745-CONTROLADOR DE CALIDAD	24 272.18 €	Técnico de Control de Calidad	23 803 50 €	2 363 76 €	26 167 26 €
I537-OPERADOR DE SISTEMAS	23 824.30 €	TIC - Operador Departamental	23 803 50 €	3 603 60 €	27 407 10 €
H742-OPERADOR DEPARTAMENTAL	23 597.38 €	TIC - Operador Departamental	23 803 50 €	3 603 60 €	27 407 10 €
H744-AYUDANTE DE MONITOR	23 592.48 €	TIC - Ayudante Supervisor Grabación	23 803 50 €	1 503 46 €	25 306 96 €
H743-OPERADOR DE PERIFERICOS	23 592.48 €	TIC - Operador de Periféricos	23 803 50 €	1 503 46 €	25 306 96 €
H747-OFCIAL 2º ADMINISTRATIVO	23 585.06 €	Administrativo	23 803 50 €	0 00 €	23 803 50 €
H748-OFCIAL 2º DIGITALIZACION	23 585.06 €	Técnico Digitalización	23 803 50 €	0 00 €	23 803 50 €
M602/603-TECHICO G4	23 454.90 €	TIC Operador Departamental	23 803 50 €	3 603 60 €	27 407 10 €
M604-TECNICO G5	22 965.88 €	TIC Operador Departamental	23 803 50 €	3 603 60 €	27 407 10 €
BASE DEL GRUPO C1-16	23.803,50 €				
GRUPO C2					
H756-GRABADOR	21 278.70 €	Auxiliar Administrativo	21 153 18 €	0 00 €	21 153 18 €
D060-AUXILIAR SERVICIOS INTERIROS	24 101.88 €	Auxiliar de Servicios Interios			24 101 88 €
D005-AUXILIAR ADMINISTRATIVO	23 112.32 €	Auxiliar Administrativo	21 153 18 €	0 00 €	21 153 18 €
D060-AUXILIAR SERVICIOS INTERIROS	21 825.84 €	Auxiliar de Servicios Interios (a extinguir)			21 825 84 €
D060-AUXILIAR SERVICIOS INTERIROS	21 749.16 €	Auxiliar de Servicios Interios (a extinguir)			21 749 16 €
H754-AYTE DE MAQ. AUX.	19 754.52 €	Auxiliar de Almacén	20 137 60 €	1 015 58 €	21 153 18 €
H751-AUXILIAR DIGITALIZACION	21 299.98 €	Auxiliar Administrativo	21 153 18 €	0 00 €	21 153 18 €
H752-OFCIAL DE MAQUINAS AUXILIARES	21 297.32 €	Oficial de Máquinas Auxiliares	21 153 18 €	660 24 €	21 813 42 €
D005-AUXILIAR ADMINISTRATIVO	21 164.08 €	Auxiliar Administrativo	21 153 18 €	0 00 €	21 153 18 €
H752-OF. DE MAQ. AUX. (CON CTFUN)	21 082.76 €	Oficial de Máquinas Auxiliares	21 153 18 €	660 24 €	21 813 42 €
H750-AUXILIAR ADMINISTRATIVO	20 673.48 €	Auxiliar Administrativo	21 153 18 €	0 00 €	21 153 18 €
H750-AUXILIAR ADMINISTRATIVO	20 673.48 €	Auxiliar de Oficina Auxiliar	21 153 18 €	2 644 46 €	23 797 64 €
BASE DEL GRUPO C2-14	21.153,18 €				
GRUPO A.P. AUX.					
H753-MOZO DE ALMACEH	19 754.52 €	Mozo de Almacén	20 137 60 €	0 00 €	20 137 60 €
H754-AYTE DE MAQ. AUX	19 754.52 €	Auxiliar de Máquinas Auxiliares	20 137 60 €	0 00 €	20 137 60 €
H755-CONSERJE	19 148.74 €	POSI	20 137 60 €	465 08 €	20 602 68 €
BASE DEL GRUPO E-13	20.137,60 €				

# MADRID SALUD

DENOMINACIÓN ACTUAL	RETR. AÑO	PUESTO	Sueldo Base	Complemento de Puesto	Retribución Total
<b>GRUPO A1</b>					
A620-MEDICO MEDICINA GENERAL	50.230,36 €	JEFE DE SECCIÓN (Plus Adicciones)			50.230,36 €
A620-MEDICO MEDICINA GENERAL	47.381,50 €	ASESOR TÉCNICO			47.381,50 €
A615-MEDICO ESPECIALISTA	40.918,12 €	MED ESPECIALISTA			40.918,12 €
A620-MEDICO MEDICINA GENERAL	40.253,40 €	MED MED GRAL (Plus Adicciones)			40.253,40 €
A620-MEDICO MEDICINA GENERAL	39.545,14 €	MED MED GRAL			39.545,14 €
A620-MEDICO MEDICINA GENERAL	39.352,08 €	MED MED GRAL			39.352,08 €
A635-TECNICO SUPERIOR	38.381,88 €	TECNICO SUPERIOR			38.381,88 €
BASE DEL GRUPO A1-22	38.381,88 €				
<b>GRUPO A2</b>					
B060-MATRONA	35.934,14 €	MATRONA (a extinguir)			35.934,14 €
B090-TERAPEUTA OCUPACIONAL	34.622,76 €	TERAPEUTA OCUPACIONAL (Plus Adicciones)			34.622,76 €
R010-AYUDANTE TECNICO SANITARIO	33.721,44 €	ENFERMERA/O			33.721,44 €
I514-JEFE DE SECCION C	33.662,72 €	JEFE DE SECCIÓN	32.685,16 €	5.346,74 €	38.031,90 €
I541-TITULADO MEDIO OTROS	30.572,54 €	TÉCNICO DE SEGURIDAD LABORAL	32.685,16 €	4.306,40 €	36.991,56 €
I514-JEFE DE SECCION C	31.954,30 €	JEFE DE SECCIÓN	32.685,16 €	5.346,74 €	38.031,90 €
C045-MAESTRO TECNICO INDUSTRIAL	32.635,68 €	TECNICO DE ERGONOMIA Y PSICOSOCIOLOGÍA	32.685,16 €	4.306,40 €	36.991,56 €
BASE DEL GRUPO A2-20	32.685,16 €				
<b>GRUPO C1</b>					
C065-EDUCADOR	24.268,58 €	EDUCADOR (a extinguir)			24.268,58 €
I517-JEFE NEGOCIADO	23.312,38 €	JEFE DE NEGOCIADO	23.803,50 €	3.011,08 €	27.614,58 €
BASE DEL GRUPO C1-16	23.803,50 €				
<b>GRUPO C2</b>					
D100-OFFICIAL MECANICO CONDUCTOR	24.619,72 €	CONDUCTOR DE INCIDENCIAS			24.619,72 €
D045-AUXILIAR SANITARIO	23.958,22 €	AUXILIAR SANITARIO (AP+Nocturnidad)			23.958,22 €
D045-AUXILIAR SANITARIO	22.278,50 €	AUXILIAR SANITARIO (AP)			22.278,50 €
D045-AUXILIAR SANITARIO	21.813,42 €	AUXILIAR SANITARIO (AP)			22.278,50 €
D040-AUXILIAR LABORATORIO	21.813,42 €	AUXILIAR LABORATORIO (Plus Manejo de Tóxicos)			22.326,52 €
BASE DEL GRUPO C2-14	21.163,18 €				
<b>GRUPO AP.AUX</b>					
E020-P. O. D. O.	21.870,80 €	PODO (Pernera) (plus trabajo exterior TE2+AP)			22.335,88 €
E050-P. O. S. I.	20.602,68 €	POSI-PODO (AP)			20.602,68 €
E050-P. O. S. I.	20.602,68 €	POSI-PODO (AP)			20.602,68 €
E020-P. O. D. O.	20.650,70 €	POSI-PODO (Productos Tóxicos+ AP)			21.115,78 €
BASE DEL GRUPO E-13	20.137,60 €				

## LABORALES AYUNTAMIENTO -- PUESTO LABORAL

DENOMINACIÓN ACTUAL/CATEGORÍA	RETR. AÑO	PUESTO	SUELDO BASE	COMPLEMENTO DE PUESTO	RETRIBUCIÓN TOTAL
<b>GRUPO A1</b>					
F110-JEFE 1 JEFE DPTO. PRODUCCIÓN	43.741,60 €	TÉCNICO SUPERIOR	38.381,88 €	970,20 €	39.352,08 €
F109-LICENCIADO/A EN PSICOLOGÍA	32.491,68 €	TÉCNICO SUPERIOR PSICOLOGÍA	38.381,88 €	970,20 €	39.352,08 €
I503-JEFE DEPARTAMENTO	53.596,90 €	JEFE DEPARTAMENTO	38.381,88 €	15.125,74 €	53.507,62 €
F463-TITULADO SUPERIOR	55.200,32 €	TÉCNICO SUPERIOR	38.381,88 €	970,20 €	39.352,08 €
F463-TITULADO SUPERIOR	46.036,20 €	TÉCNICO SUPERIOR	38.381,88 €	970,20 €	39.352,08 €
F451-DIRECTOR INGENIERÍA	59.913,84 €	JEFE DEPARTAMENTO	38.381,88 €	18.161,36 €	56.543,24 €
F452-DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO	59.845,52 €	CONSEJERO TÉCNICO	38.381,88 €	17.957,24 €	56.339,12 €
F453-JEFE DEPARTAMENTO	55.200,32 €	CONSEJERO TÉCNICO	38.381,88 €	14.921,62 €	53.303,50 €
F454-ABOGADA	55.200,32 €	CONSEJERO TÉCNICO	38.381,88 €	14.921,62 €	53.303,50 €
F460-DIRECTOR DE PROYECTOS	59.845,52 €	CONSEJERO TÉCNICO	38.381,88 €	14.921,62 €	53.303,50 €
F471-INGENIERO SUPERIOR (EJEC. SENT.)	46.064,06 €	INGENIERO SUPERIOR	38.381,88 €	5.548,44 €	43.930,32 €
F471-INGENIERO SUPERIOR (EJEC. SENT.)	44.705,92 €	INGENIERO SUPERIOR	38.381,88 €	5.548,44 €	43.930,32 €
F471-INGENIERO SUPERIOR (EJEC. SENT.)	43.930,32 €	INGENIERO SUPERIOR	38.381,88 €	5.548,44 €	43.930,32 €
F474-TECNICO TITULADO SUPERIOR (EJEC. SENT.)	31.815,84 €	TÉCNICO SUPERIOR	38.381,88 €	970,20 €	39.352,08 €
F473-TECNICO SUPERIOR	43.051,54 €	TÉCNICO SUPERIOR	38.381,88 €	970,20 €	39.352,08 €
I535-TITULADO SUPERIOR OTROS	38.966,20 €	TÉCNICO SUPERIOR	38.381,88 €	970,20 €	39.352,08 €
F410-AGENTE DE IGUALDAD	38.120,88 €	AGENTE DE IGUALDAD	38.381,88 €	0,00 €	38.381,88 €
T302-JEFE/A	38.821,16 €	TÉCNICO SUPERIOR	38.381,88 €	970,20 €	39.352,08 €
BASE DEL GRUPO A1-22	38.381,88 €				
<b>GRUPO A2</b>					
F455-TECNICO GESTION B	34.012,58 €	TÉCNICO DE GESTIÓN	32.685,16 €	0,00 €	32.685,16 €
F105-INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL	44.583,14 €	INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL	32.685,16 €	9.456,72 €	42.141,88 €
F472-INGENIERO TÉCNICO	43.022,42 €	INGENIERO TÉCNICO FORESTAL	32.685,16 €	9.456,72 €	42.141,88 €
F472-INGENIERO TÉCNICO	40.691,00 €	INGENIERO TÉCNICO AGRÍCOLA	32.685,16 €	9.456,72 €	42.141,88 €
I514-JEFE DE SECCION C	35.036,26 €	JEFE DE SECCIÓN	32.685,16 €	5.346,74 €	38.031,90 €
I514-JEFE DE SECCION C	34.057,94 €	JEFE DE SECCIÓN	32.685,16 €	5.346,74 €	38.031,90 €
T304-JEFE B	32.594,24 €	TÉCNICO DE GESTIÓN	32.685,16 €	0,00 €	32.685,16 €
T307-AUXILIAR ADMINISTRATIVO	20.546,54 €	TÉCNICO DE PROTOCOLO	32.685,16 €	0,00 €	32.685,16 €
F470-TITULADO MEDIO	32.118,38 €	TÉCNICO DE GESTIÓN	32.685,16 €	0,00 €	32.685,16 €
F470-TITULADO MEDIO	29.519,00 €	TÉCNICO DE GESTIÓN	32.685,16 €	0,00 €	32.685,16 €
F117-PILOTO CATAMARAN	21.875,28 €	COORDINADOR	32.685,16 €	1.273,58 €	33.958,74 €
F476-ANALISTA INFORMÁTICO (EJEC. SENT.)	32.888,94 €	TÉCNICO INFORMÁTICO	32.685,16 €	0,00 €	32.685,16 €
I541-TITULADO MEDIO/OTROS	31.121,02 €	TÉCNICO DE GESTIÓN	32.685,16 €	0,00 €	32.685,16 €
I541-TITULADO MEDIO/OTROS	31.004,26 €	TÉCNICO DE GESTIÓN	32.685,16 €	0,00 €	32.685,16 €
I541-TITULADO MEDIO/OTROS	22.605,52 €	TÉCNICO DE GESTIÓN	32.685,16 €	0,00 €	32.685,16 €
BASE DEL GRUPO A2-20	32.685,16 €				

**GRUPO C1**

F113-OFIC. AL ADMINISTRATIVO	27.403,46 € ADMINISTRATIVO	23.803,50 €	465,08 €	24.268,58 €
F411-COORDINADOR	24.351,04 € COORDINADOR MEDIOAMBIENTE	23.803,50 €	2.575,30 €	26.378,80 €
F412-DELINEANTE	28.215,60 € DELINEANTE	23.803,50 €	1.226,96 €	25.030,46 €
F413-DELINEANTE	23.065,42 € DELINEANTE	23.803,50 €	1.226,96 €	25.030,46 €
F515-ENCARGADO	27.678,56 € ENCARGADO EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS	23.803,50 €	3.974,89 €	27.778,38 €
F516-ENCARGADO	25.868,50 € ENCARGADO EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS	23.803,50 €	3.974,89 €	27.778,38 €
F532-OFICIAL ADMINISTRATIVO	23.356,82 € ADMINISTRATIVO	23.803,50 €	465,08 €	24.268,58 €
F112-ASESOR TECNICO EN MUSEOS	25.644,50 € ADMINISTRATIVO	23.803,50 €	465,08 €	24.268,58 €
F113-ASESOR TECNICO EN MUSEOS	23.695,98 € ADMINISTRATIVO	23.803,50 €	465,08 €	24.268,58 €
F457-ADMINISTRATIVO	24.690,68 € ADMINISTRATIVO	23.803,50 €	465,08 €	24.268,58 €
F457-ADMINISTRATIVO	24.031,98 € ADMINISTRATIVO	23.803,50 €	465,08 €	24.268,58 €
F457-ADMINISTRATIVO	23.803,36 € ADMINISTRATIVO	23.803,50 €	465,08 €	24.268,58 €
F457-ADMINISTRATIVO	23.688,84 € ADMINISTRATIVO	23.803,50 €	465,08 €	24.268,58 €
F305-OFICIAL 1º ADMINISTRATIVO (T306-OFICIAL 2º ADMINISTRATIVO)	23.447,90 € ADMINISTRATIVO	23.803,50 €	465,08 €	24.268,58 €
T305-OFICIAL 1º (T306-OFICIAL 2º)	23.447,90 € ADMINISTRATIVO	23.803,50 €	465,08 €	24.268,58 €
F456-OFICIAL PRIMERA ADMINISTRATIVO (EJEC. SENT.)	32.414,20 € JEFE DE NEGOCIADO	23.803,50 €	3.811,08 €	27.614,58 €
F400-AUXILIAR ADMINISTRATIVO	33.916,40 € JEFE DE NEGOCIADO	23.803,50 €	3.811,08 €	27.614,58 €
F400-AUXILIAR ADMINISTRATIVO	30.178,96 € JEFE DE NEGOCIADO	23.803,50 €	3.811,08 €	27.614,58 €
F456-OFICIAL PRIMERA ADMINISTRATIVO	23.681,28 € ADMINISTRATIVO	23.803,50 €	465,08 €	24.268,58 €
F461-TECNICO DE GESTION-C	24.833,20 € ADMINISTRATIVO	23.803,50 €	465,08 €	24.268,58 €
F103-OFICIAL DE OFICIOS VARIOS	21.420,70 € TÉCNICO DE MANTENIMIENTO	23.803,50 €	465,08 €	24.268,58 €
F477-OFICIAL ELECTRICISTA	27.185,34 € TÉCNICO DE MANTENIMIENTO	23.803,50 €	465,08 €	24.268,58 €
F114-PERSONAL OFICIOS VARIOS (Madrid Rio)	24.215,38 € TÉCNICO DE MANTENIMIENTO	23.803,50 €	465,08 €	24.268,58 €
F478-PROGRAMADOR (EJEC. SENT.)	24.351,46 € PROGRAMADOR	23.803,50 €	662,62 €	24.466,12 €
F478-PROGRAMADOR (EJEC. SENT.)	23.688,98 € PROGRAMADOR	23.803,50 €	662,62 €	24.466,12 €
BASE DEL GRUPO C1-16	23.803,50 €			
<b>GRUPO C2</b>				
F400-AUXILIAR ADMINISTRATIVO	23.329,18 € AUXILIAR ADMINISTRATIVO	21.153,18 €	465,08 €	21.618,26 €
F400-AUXILIAR ADMINISTRATIVO	22.066,66 € AUXILIAR ADMINISTRATIVO	21.153,18 €	465,08 €	21.618,26 €
F400-AUXILIAR ADMINISTRATIVO	21.423,78 € AUXILIAR ADMINISTRATIVO	21.153,18 €	465,08 €	21.618,26 €
F113-AUXILIAR ADMINISTRATIVO	21.383,88 € AUXILIAR ADMINISTRATIVO	21.153,18 €	465,08 €	21.618,26 €
F400-AUXILIAR ADMINISTRATIVO	21.152,88 € AUXILIAR ADMINISTRATIVO	21.153,18 €	465,08 €	21.618,26 €
F400-AUXILIAR ADMINISTRATIVO	20.836,76 € AUXILIAR ADMINISTRATIVO	21.153,18 €	465,08 €	21.618,26 €
F113-AUXILIAR ADMINISTRATIVO	20.760,32 € AUXILIAR ADMINISTRATIVO	21.153,18 €	465,08 €	21.618,26 €
F553-AUXILIAR ADMINISTRATIVO	20.643,60 € AUXILIAR ADMINISTRATIVO	21.153,18 €	465,08 €	21.618,26 €
F114-PERSONAL OFICIOS VARIOS (Jardines del Retiro)	24.215,38 € OFICIAL DE OFICIOS	21.153,18 €	660,24 €	21.813,42 €
F170-AUXILIAR OBRAS Y VIAS PUBLICAS	21.813,12 € AUXILIAR DE OBRAS Y VIAS PÚBLICAS	21.153,18 €	660,24 €	21.813,42 €
F101-OFICIAL 1º OFICIOS VARIOS	22.915,90 € OFICIAL DE OFICIOS	21.153,18 €	660,24 €	21.813,42 €
BASE DEL GRUPO C2-14	21.153,18 €			
<b>GRUPO A.P.AUX.</b>				
F106-AYUDANTE OFICIOS VARIOS	19.718,58 € PODO	20.137,60 €	465,08 €	20.602,68 €
F102-ORDENANZA	19.644,80 € POSI	20.137,60 €	465,08 €	20.602,68 €
F102-ORDENANZA	19.467,56 € POSI	20.137,60 €	465,08 €	20.602,68 €
F599-ORDENANZA	19.416,46 € POSI	20.137,60 €	465,08 €	20.602,68 €
T308-ORDENANZA	19.030,06 € POSI	20.137,60 €	465,08 €	20.602,68 €
F104-AZAFATA DE MUSEOS	19.614,56 € POSI	20.137,60 €	465,08 €	20.602,68 €
F104-AZAFATA DE MUSEOS	19.516,58 € POSI	20.137,60 €	465,08 €	20.602,68 €
BASE DEL GRUPO E-13	20.137,60 €			



## LABORALES AYUNTAMIENTO – PUESTO DE FUNCIONARIO

N° Puesto	Categoría Laboral	Denominación puesto Funcionario	Grupo	NCD	Subgrupo Persona	RETRIBUCIÓN ACTUAL	
						Retribución Total Anual	
300232555	TEC COMUNIC	CONSULTOR/A	A1	26	A1	50.663,36	
30018195	TEC COMUNIC	JEFE/A SECCIÓN	A1	24	A1	48.654,22	
30018196	TEC COMUNIC	REDACTOR/A	A1	22	A1	40.565,72	
30018197	TEC COMUNIC	REDACTOR/A	A1	22	A1	40.565,72	
30018034	TEC EXTING	REDACTOR/A	A1	22	A1	40.565,72	
30018036	TEC COMUNIC	REDACTOR/A	A1	22	A1	40.565,72	
30018037	TEC COMUNIC	REDACTOR/A	A1	22	A1	40.565,72	
30018185	TEC COMUNIC	JEFE/A DEPARTAMENTO	A1	28	A1	55.691,46	
30089657	TEC SUPERIOR	ADJUNTO/A DEPARTAMENTO	A1	26	A1	50.663,36	
30089719	TEC SUPERIOR	FORMADOR/A INFORMÁTICO/A	A1	22	A1	43.930,48	
30172727	TEC SUPERIOR	DIRECTOR/A	A1	28	A1	49.238,86	
30172728	TEC SUPERIOR	SUBDIRECTOR/A	A1	26	A1	47.167,42	
30171968	ARCH BIBLIOT	JEFE/A DIVISIÓN	A1	23	A1	42.276,10	
30019521	TEC SUPERIOR	CONSEJERO/A TÉCNICO/A	A1	28	A1	53.303,48	
30084866	TEC SUPERIOR	JEFE/A SECCIÓN	A1	24	A1	48.654,22	
30165239	TEC SUPERIOR	TÉCNICO/A SUPERIOR	A1	22	A1	38.381,86	
30089717	TEC SUPERIOR	JEFE/A UNIDAD	A1	26	A1	50.663,36	
30065350	MEDICO M G	MÉDICO/A MEDICINA GENERAL	A1	24	A1	50.538,62	
30029955	TEC SUPERIOR	ASESOR/A TÉCNICO/A	A1A2	24	A1	47.381,48	
30163847	TEC SUPERIOR	ASESOR/A TÉCNICO/A	A1A2	24	A1	47.381,48	
30172237	AY AR Y B	JEFE/A DIVISIÓN	A1A2	23	A2	40.388,52	
30172238	AY AR Y B	JEFE/A DIVISIÓN	A1A2	23	A2	40.388,52	
30172325	AY AR Y B	JEFE/A DIVISIÓN	A1A2	23	A2	40.388,52	
30030033	INGENI TECN	JEFE/A DIVISIÓN	A1A2	23	A2	43.258,38	
30032967	ARQUIT TECN	ADJUNTO/A SECCIÓN	A1A2	23	A2	43.500,16	
30164321	DIPL TRA SOC	ASESOR/A TÉCNICO/A	A2	24	A2	36.991,56	
30172376	COLAB DIV SE	COORDINADOR/A	A2	21	A2	33.958,74	
30019841	ANALISTA I/IF	ADJUNTO/A SECCIÓN	A2	23	A2	36.227,72	
30032663	ARQUIT TECN	JEFE/A DIVISIÓN	A2	22	A2	42.704,26	
30165344	MAESTRO	JEFE/A DIVISIÓN	A2	22	A2	34.541,14	
30164235	A.T.S	TÉCNICO/A DE APOYO	A2	20	A2	32.685,16	





IP Partido	C. Ingresos liberal	Denominación puesto Funcionario	Código	MCD	Subgrupo Prestado	Prestación Total Anual	Entidad ACTIVA
30011776	P O S #ITERI	PERSONAL OFICIOS SERVICIOS INTERNOS	E	13	E	20,083,60	
30011946	P O DV/ OFC	PERSONAL OFICIOS DIVERSOS OFICIOS	E	13	E	21,307,46	
30017016	P O DV/ OFC	PERSONAL OFICIOS DIVERSOS OFICIOS	E	13	E	21,307,46	
30117179	P O S #ITERI	PERSONAL OFICIOS SERVICIOS INTERNOS	E	13	E	20,083,60	
30117140	P O S #ITERI	PERSONAL OFICIOS SERVICIOS INTERNOS	E	13	E	20,083,60	
30103847	P O S #ITERI	PERSONAL OFICIOS SERVICIOS INTERNOS	E	13	E	21,307,46	
30103863	P O S #ITERI	PERSONAL OFICIOS SERVICIOS INTERNOS	E	13	E	21,639,90	
30033391	P O DV/ OFC	PERSONAL OFICIOS DIVERSOS OFICIOS	E	13	E	18,618,53	
30033391	P O DV/ OFC	PERSONAL OFICIOS DIVERSOS OFICIOS	E	13	E	20,299,13	
30117182	P O DV/ OFC	PERSONAL OFICIOS DIVERSOS OFICIOS	E	13	E	20,083,60	
30033398	P O DV/ OFC	PERSONAL OFICIOS DIVERSOS OFICIOS	E	13	E	19,810,57	
30037372	P O DV/ OFC	PERSONAL OFICIOS DIVERSOS OFICIOS	E	13	E	20,999,70	
30037377	P O DV/ OFC	PERSONAL OFICIOS DIVERSOS OFICIOS	E	13	E	21,307,46	
30161642	P O S1/P O D O	PERSONAL OFICIOS DIVERSOS OFICIOS	E	13	E	21,307,46	
30161672	P O S1/P O D O	PERSONAL OFICIOS DIVERSOS OFICIOS	E	13	E	22,267,46	
30161728	P O S #ITERI	PERSONAL OFICIOS SERVICIOS INTERNOS	E	13	E	21,307,46	
30161767	P O S #ITERI	PERSONAL OFICIOS SERVICIOS INTERNOS	E	13	E	21,307,46	
30161801	P O S #ITERI	PERSONAL OFICIOS SERVICIOS INTERNOS	E	13	E	21,307,46	
30161820	P O S #ITERI	PERSONAL OFICIOS SERVICIOS INTERNOS	E	13	E	21,307,46	
30161834	P O S #ITERI	PERSONAL OFICIOS SERVICIOS INTERNOS	E	13	E	21,307,46	
30161853	P O S #ITERI	PERSONAL OFICIOS SERVICIOS INTERNOS	E	13	E	21,307,46	
30161857	P O S #ITERI	PERSONAL OFICIOS SERVICIOS INTERNOS	E	13	E	21,307,46	
30161928	P O S #ITERI	PERSONAL OFICIOS SERVICIOS INTERNOS	E	13	E	21,307,46	
30161960	P O S #ITERI	PERSONAL OFICIOS SERVICIOS INTERNOS	E	13	E	21,307,46	
30161981	P O S #ITERI	PERSONAL OFICIOS SERVICIOS INTERNOS	E	13	E	22,267,46	
30161985	P O S1/P O L M A	PERSONAL OFICIOS SERVICIOS INTERNOS	E	13	E	21,307,46	
30211801	P O DV/ OFC	PERSONAL OFICIOS DIVERSOS OFICIOS	E	13	E	21,307,46	
30211872	P O DV/ OFC	PERSONAL OFICIOS DIVERSOS OFICIOS	E	13	E	21,307,46	
30211873	P O DV/ OFC	PERSONAL OFICIOS DIVERSOS OFICIOS	E	13	E	21,307,46	
30211881	P O DV/ OFC	PERSONAL OFICIOS DIVERSOS OFICIOS	E	13	E	21,307,46	
30011733	P O S #ITERI	PERSONAL OFICIOS SERVICIOS INTERNOS	E	13	E	21,307,46	
30014293	P O S #ITERI	PERSONAL OFICIOS SERVICIOS INTERNOS	E	13	E	21,307,46	
30161642	P O S1/P O D O	PERSONAL OFICIOS SERVICIOS INTERNOS	E	13	E	20,083,60	
30017531	P O L M A M B	PERSONAL OFICIOS LIMPIEZA Y MED AMBIEN	E	13	E	20,181,63	
30017532	P O L M A M B	PERSONAL OFICIOS LIMPIEZA Y MED AMBIEN	E	13	E	20,181,63	
30017218	P O DV/ OFC	PERSONAL OFICIOS DIVERSOS OFICIOS	E	13	E	19,618,53	
30033442	P O S #ITERI	PERSONAL OFICIOS SERVICIOS INTERNOS	E	13	E	20,083,60	
30017138	P O L M A M B	PERSONAL OFICIOS LIMPIEZA Y MED AMBIEN	E	13	E	21,141,70	
30018135	P O L M A M B	PERSONAL OFICIOS LIMPIEZA Y MED AMBIEN	E	13	E	21,639,90	
30031157	P O L M A M B	PERSONAL OFICIOS LIMPIEZA Y MED AMBIEN	E	13	E	21,141,70	
30018186	P O A U T P M	PERSONAL OFICIOS AUX POLICIA MUNICIPAL	E	13	E	20,278,16	
30018297	P O S #ITERI	PERSONAL OFICIOS SERVICIOS INTERNOS	E	13	E	20,083,60	
30033143	P O A U T P M	PERSONAL OFICIOS AUX POLICIA MUNICIPAL	E	13	E	20,083,60	
30015117	P O A U T P M	PERSONAL OFICIOS AUX POLICIA MUNICIPAL	E	13	E	20,083,60	
30009897	P O S #ITERI	PERSONAL OFICIOS SERVICIOS INTERNOS	E	13	E	20,083,60	
30001984	P O S #ITERI	PERSONAL OFICIOS SERVICIOS INTERNOS	E	13	E	20,083,60	
30011739	P O S #ITERI	PERSONAL OFICIOS SERVICIOS INTERNOS	E	13	E	20,083,60	
30017478	P O S #ITERI	PERSONAL OFICIOS SERVICIOS INTERNOS	E	13	E	20,083,60	
30033976	P O S #ITERI	PERSONAL OFICIOS SERVICIOS INTERNOS	E	13	E	20,083,60	
30033247	P O S1/P O L M A	PERSONAL OFICIOS SERVICIOS INTERNOS	E	13	E	20,083,60	
30015275	P O S #ITERI	PERSONAL OFICIOS SERVICIOS INTERNOS	E	13	E	20,083,60	
30001921	P O S #ITERI	PERSONAL OFICIOS SERVICIOS INTERNOS	E	13	E	20,083,60	
30014091	P O S #ITERI	PERSONAL OFICIOS SERVICIOS INTERNOS	E	13	E	21,639,90	

## ANEXO 2: Especialidad profesional y forma de provisión de los puestos de trabajo

### INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

DENOMINACIÓN ACTUAL/CATEGORÍA	ESPECIALIDAD PROFESIONAL	PUESTO	FORMA DE PROVISIÓN
<b>GRUPO A1</b>			
I503-JEFE DEPARTAMENTO	AG	JEFE DE DEPARTAMENTO	LD
I504-JEFE DPTO CONVENIO	AG	JEFE DE DEPARTAMENTO	LD
I505-DIRECTOR	AG	DIRECTOR DE INSTALACION TIPO A	LD
I506-JEFE DE SERVICIO	AG	JEFE DE UNIDAD	CE
I506-JEFE DE SERVICIO	AG	JEFE DE UNIDAD	CE
I505-DIRECTOR	AG	DIRECTOR DE INSTALACION OTROS	LD
	ADEP	DIRECTOR DEPORTIVO	CE
I530-TITULADO SUPERIOR MEDICO	SE	MEDICO	OPE
I531-TITULADO SUPERIOR L E F	ADEP	PREPARADOR FISICO	OPE
F402-LICENCIADO	ADEP	PREPARADOR FISICO	OPE
F402-LICENCIADO	ADEP	PREPARADOR FISICO	OPE
I542-TITULADO SUPERIOR	AG	TITULADO SUPERIOR	OPE
I539-TITULADO SUPERIOR OTROS	AG/SE	TITULADO SUPERIOR (2 Arq. 1 Psic. 1 Publí. Otros)	OPE
<b>GRUPO A2</b>			
I513-JEFE DE SECCION B	AG	JEFE DE SECCION	C
I512-JEFE DE SECCION A	AG	JEFE DE SECCION	C
I511-JEFE DE SECCION I	AG	JEFE DE SECCION	C
I513-JEFE DE SECCION B	AG	JEFE DE SECCION	C
I515-ENCARGADO	AG	RESPONSABLE OPERATIVO INSTALACION	OPE
I532-TIT MEDIO ATS/DUE	SE	ENFERMERA/O	OPE
I540-TITULADO MEDIO	SE	FISIOTERAPEUTA	OPE
I541-TITULADO MEDIO OTROS	AG/SE	TEC GESTION (2 Tco. Gestión. 1 Arq. Tco.)	OPE
I534-PROMOTOR DEPORTIVO	AG	PROMOTOR DEPORTIVO	OPE
<b>GRUPO C1</b>			
I517-JEFE NEGOCIADO	AG	JEFE DE NEGOCIADO	C
I552-OFCIAL ADMINISTRATIVO	AG	ADMNISTRATIVO	OPE
I517-JEFE NEGOCIADO	AG	JEFE DE NEGOCIADO	C
I535-TECNICO DEPORTIVO N1	ADEP	MONITOR DEPORTIVO	OPE
I565-TECNICO DEPORTIVO VIGILANTE	ADEP	MONITOR DEPORTIVO S O S	OPE
I536-TECNICO DEPORTIVO N2	ADEP	MONITOR DEPORTIVO (1 especialidad)	a regularizar
I570-TECNICO DE MANTENIMIENTO	MSG	TECNICO DE MANTENIMIENTO	OPE
<b>GRUPO C2</b>			
I553-AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AG	AUX ADMVO	OPE
I556-AUXILIAR ADMVO-TAQUILLE	AG	AUX ADMVO-TAQUILLERO	OPE
I571-OFCIAL DE MANTENIMIENTO	MSG	OFCIAL DE OFICIOS	a regularizar
I538-SOCORRISTA	ADEP	TECNICO SALVAMENTO SOCORRISMO	OPE
I554-TAQUILLERO SING	AG	TAQUILLERO (a extinguir)	a regularizar
I573-AYUDANTE DE OFICIO SING	MSG	OFCIAL DE OFICIOS	a regularizar
<b>GRUPO A.P.AUX</b>			
I591-OPERARIO	MSG	OPERARIO	OPE

## AGENCIA PARA EL EMPLEO

DENOMINACIÓN ACTUAL/CATEGORÍA	ESPECIALIDAD PROFESIONAL	PUESTO	FORMA DE PROVISION
<b>GRUPO A1</b>			
M005-TG1	AG	JEFE DE SERVICIO	LD
M005-TG1	AG	JEFE DE DEPARTAMENTO	LD
M005-TG1	AG	JEFE DE UNIDAD TÉCNICA	CE
<b>GRUPO A2</b>			
M009-TG2	AG	JEFE DEPARTAMENTO AR (por sentencia)	a regularizar
M009-TG2	AG	RESPONSABLE DE AREA	C
M014-TG4 RESP GEST ADM Sentencia TG2	AG	RESPONSABLE DE AREA	C
M011-TG3 RESPONSABLE INSPECCION	AG	TECNICO DE GESTION ADMINISTRATIVA	C
M011-TG3 RESPONSABLE DE UNIDAD	AG	TECNICO DE GESTION ADMINISTRATIVA	C
M011-TEC GEST	AG	TECNICO DE GESTION ADMINISTRATIVA	C
M014 TG1 / TEC GEST	AG	TECNICO DE GESTION ADMINISTRATIVA	C
M013 TG1 / ADJUNTO RESPONSABLE AREA	AG	TECNICO DE GESTION ADMINISTRATIVA	C
M202 TITULADO MEDIO COORD PROGRAMAS SUBVENCIIONADOS	AG	TECNICO DE GESTION	OPE
M203 TECNICO ESPECIALISTA /ADICION/COORDINACION	AG	TECNICO DE GESTION	OPE
M202 DIRECTOR TALLER MUNICIPAL	AG	TECNICO DE GESTION	OPE
M202 TITULADO MEDIO PAE	PE	TECNICO DE EMPLEO	OPE
<b>GRUPO C1</b>			
M014-TG1	AG	JEFE DE NEGOCIADO	C
M014-TG1	AG	RESP GESTION ADMINISTRATIVA	C
M023-TECNICO ESPECIALISTA PAE ADMON GRAL	AG	TECNICO ESPECIALISTA	C
M023-TECNICO ESPECIALISTA PAE FORMADOR	PE	FORMADOR	OPE
M019 TG5 SECRETARIA DIRECCION	AG	ENCARGADO OFICINA AUXILIAR	LD
M019 TG5 SECRETARIA	AG	AUXILIAR SECRETARIA	C
M019 TG5 ADMINISTRATIVO AR	AG	ADMINISTRATIVO	OPE
M019 TG5 ADMINISTRATIVO	AG	ADMINISTRATIVO	OPE
M019 TG5 ADMINISTRATIVO AR	AG	ADMINISTRATIVO	OPE
T305 OFICIAL PRIMERA ADMINISTRATIVO (PATRONATO)	AG	ADMINISTRATIVO	OPE
<b>GRUPO C2</b>			
M027 AUXILIAR ADMINISTRATIVO PAE	AG	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	OPE
M027 AUXILIAR ADMINISTRATIVO Sentencia /VAC	AG	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	OPE
M209-AUXILIAR ADMINISTRATIVO A PAE	AG	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	OPE
<b>GRUPO A.P.AUX</b>			
M031-OPERARIO G1 JEFE OPERARIOS	MSG	JEFE OPERARIOS	C
M031-OPERARIO G1	MSG	OPERARIO	OPE
M031-OPERARIO G1 RES/M032 OPERARIO G2	MSG	OPERARIO	OPE

## AGENCIA TRIBUTARIA

DENOMINACIÓN ACTUAL/CATEGORÍA	ESPECIALIDAD PROFESIONAL	PUESTO	FORMA DE PROVISIÓN
<b>GRUPO A1</b>			
T502-JEFE DE DESARROLLO	TIC	JEFE DE PROYECTO	CE
T501-JEFE GRUPO A1	AG	JEFE DE SERVICIO	LD
T501-JEFE GRUPO A1	TIC	J.DPTO SISTEMAS	LD
T503-JEFE DE GRUPO A2	AG	J.DPTO	LD
T504-TECNICO ASESOR	AG	JEFE UNIDAD	CE
T504-TECNICO ASESOR	AG	CONSEJERO TÉCNICO	CE
T508-TECNICO DE ESTUDIOS	AG	JEFE DE UNIDAD	CE
T507-JEFE DE SISTEMAS	TIC	ANALISTA DE SISTEMAS	OPE
T-505- ANALISTA PROGRAMADOR	TIC	ANALISTA DE APLICACIONES	OPE
T506-JEFE DE GRUPO B	AG	JEFE DE UNIDAD OAIC	CE
T506-JEFE DE GRUPO B	AG	JEFE DE UNIDAD	CE
<b>GRUPO A2</b>			
T509-JEFE DE OPERACIONES	TIC	COORDINADOR	C/OPE
T510-TECNICOS	AG	JEFE DE DIVISIÓN	C/OPE
<b>GRUPO C1</b>			
I515-ENCARGADO	AG	JEFE DIVISIÓN	C
T512-JEFE DE GRUPO D	AG	JEFE NEGOCIADO	C
T511-JEFE DE GRUPO C	AG	JEFE DIVISIÓN	C
T511-JEFE DE GRUPO C OAIC	AG	JEFE NEGOCIADO(+OAIC)	C
T513-PROGRAMADOR JUNIOR	TIC	PROGRAMADOR	OPE
T517-OPERADOR SENIOR	TIC	OPERADOR S. I.	OPE
T514-OFCIAL DE RECAUDACIÓN 2º	AG	ADMVO	OPE
T514-OFCIAL DE RECAUDACIÓN 2º OAIC	AG	ADMVO (+ OAIC)	C/OPE
T514-OFCIAL DE RECAUDACIÓN 2º DIR	AG	ENCARGADO DE OFICINA AUX.	LD
<b>GRUPO C2</b>			
D005-AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AG	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	OPE
T518-AUXILIAR DE RECAUDACIÓN	AG	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	OPE
T518-AUXILIAR DE RECAUDACIÓN OAIC	AG	AUXILIAR ADMVO OAIC	C
T519-AUXILIAR DE RECAUDACIÓN DIRECCIÓN	AG	AUXILIAR OFICINA AUXILIAR	C
T519-AUXILIAR DE RECAUDACIÓN DIRECCIÓN	AG	AUXILIAR OFICINA AUXILIAR	C
T520-AUXILIAR DE RECAUDACIÓN ÁREA	AG	AUXILIAR OFICINA AUXILIAR	C
T520-AUXILIAR DE RECAUDACIÓN ÁREA	AG	AUXILIAR OFICINA AUXILIAR	C
T521-OPERARIO DE 1º	MSG	JEFE DE EQUIPO	C/OPE
T521-OPERARIO DE 2º	MSG	OFICIAL DE MAQUINARIA AUXILIAR	C/OPE
<b>GRUPO A.P. AUX.</b>			
E020-P.O.D.O.	MSG	POSI-PODO	OPE
T522-OPERARIO DE 3º	MSG	AUX. MAQUINAS AUXILIARES	OPE

## INFORMÁTICA AYUNTAMIENTO DE MADRID

DENOMINACIÓN ACTUAL	ESPECIALIDAD PROFESIONAL	PUESTO	FORMA DE PROVISIÓN
<b>GRUPO A1</b>			
H702-DIRECTOR	TIC	Director de Sistemas (SG)	LD
H702-DIRECTOR	TIC	Consejero Técnico	LD
H709-SUBDIRECTOR	TIC	Consejero Técnico	LD
A635-TECNICO SUPERIOR	TIC	TIC J Departamento	LD
H710-JEFE DEPARTAMENTO-A	TIC	TIC J Departamento	LD
H711-JEFE DEPARTAMENTO	TIC	TIC J Departamento	LD
H712-JEFE DE AREA	TIC	TIC J Unidad	CE
H713-INGENIERO DE SISTEMAS	TIC	TIC Ingeniero de Sistemas	CE
H714-JEFE PROYECTOS	TIC	TIC J de proyectos	CE
H715-TECNICO DE SISTEMAS	TIC	TIC Técnico de Sistemas	CE
H716-AJALISTA DE SISTEMAS	TIC	TIC Analista de Sistemas	OPE
H717-AJALISTA DE APLICACIONES	TIC	TIC Analista de Aplicaciones	OPE
H718-JEFE 1º ADMINISTRATIVO	AG	Jefe de Dmsion	C/OPE
I511-JEFE DE SECCION	TIC	TIC Analista de Aplicaciones	OPE
<b>GRUPO A2</b>			
M601-TECNICO G2	TIC	Jefe de Sección TIC	C
H720-AJALISTA-PROGRAMADOR (CON CTFUI)	TIC	TIC Analista-programador	C
H720-AJALISTA-PROGRAMADOR	TIC	TIC Analista-programador	C
H721-ANALISTA-PROGRAMADOR DEPARTAMENTAL	TIC	TIC Analista-programador	C
H722-ESPECIALISTA DE SISTEMAS	TIC	TIC Técnico especialista de sistemas	C
H725-JEFE DE SALA	TIC	Jefe de Sala	C/OPE
I540-TITULADO MEDIO	TIC	TIC Analista-programador	C
H732-TECNICO DEPARTAMENTAL	TIC	TIC Técnico Departamental	OPE
H733-TECNICO DE PRODUCCION	TIC	TIC Técnico Departamental	OPE
H728-PROGR APLICACIONES SR DEP	TIC	TIC Coordinador departamental	C
H726-PROGRAMADOR DE SISTEMAS	TIC	TIC Coordinador de Sistemas de Información	C
H727-PROGR APLICACIONES SENIOR	TIC	TIC Coordinador de Sistemas de Información	C
H724-JEFE 2º ADMINISTRATIVO	AG	Coordinador Administrativo	C/OPE
<b>GRUPO C1</b>			
H739-OFICIAL 1º CONTROLADOR DE CALIDAD	AG	Técnico de Control de Calidad	C
H729-MONITOR	AG	Supervisor Grabacion	C
H730-JEFE 3º ADMINISTRATIVO	AG	Jefe de Negociado	C
H734-OPERADOR DE CONSOLA	TIC	Operador de Consola	C
H736-OFICIAL 1º ADMINISTRATIVO (CON CTFUI)	AG	Jefe de Grupo	C
H735-PROGR DE APLICACIONES	TIC	TIC Programador de Aplicaciones/Sistemas	C/OPE
H736-OFICIAL 1º ADMINISTRATIVO	AG	Jefe de Grupo	C
H738-OPERADOR DE RED	TIC	TIC - Operador de Red	C/OPE
H740-RESPONSABLE PREPARACION Y ENVIO	AG	Jefe de Grupo	C
C005-ADMINISTRATIVO	AG	Administrativo	OPE
H745-CONTROLADOR DE CALIDAD	AG	Técnico de Control de Calidad	C
I537-OPERADOR DE SISTEMAS	TIC	TIC - Operador Departamental	OPE
H742-OPERADOR DEPARTAMENTAL	TIC	TIC - Operador Departamental	OPE
H744-AYUDANTE DE MONITOR	AG	Ayudante Supervisor Grabación	C
H743-OPERADOR DE PERFERICOS	TIC	TIC - Operador de Periféricos	OPE
H747-OFICIAL 2º ADMINISTRATIVO	AG	Administrativo	OPE
H748-OFICIAL 2º DIGITALIZACION	AG	Técnico Digitalización	OPE
M602/603-TECNICO G3	TIC	TIC Operador Departamental	OPE
M604-TECNICO G5	TIC	TIC Operador Departamental	OPE
<b>GRUPO C2</b>			
H756-GRABADOR	AG	Auxiliar Administrativo	OPE
D060-AUXILIAR SERVICIOS INTERNOS	AG	Auxiliar de Servicios Internos (a extinguir)	a regularizar
D005-AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AG	Auxiliar Administrativo	OPE
D060-AUXILIAR SERVICIOS INTERNOS	AG	Auxiliar de Servicios Internos (a extinguir)	a regularizar
D060-AUXILIAR SERVICIOS INTERNOS	AG	Auxiliar de Servicios Internos (a extinguir)	a regularizar
H754-AYTE DE MAQ AUX	MSG	Auxiliar de Almacén	OPE
H751-AUXILIAR DIGITALIZACION	AG	Auxiliar Administrativo	OPE
H752-OFICIAL DE MAQUINAS AUXILIARES	MSG	Oficial de Máquinas Auxiliares	C
D005-AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AG	Auxiliar Administrativo	OPE
H752-OF DE MAQ AUX (CON CTFUI)	MSG	Oficial de Máquinas Auxiliares	C
H750-AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AG	Auxiliar Administrativo	OPE
H750-AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AG	Auxiliar de Oficina Auxiliar	C
<b>GRUPO A.P. AUX.</b>			
H753-MOZO DE ALMACEN	MSG	Mozo de Almacén	OPE
H754-AYTE DE MAQ AUX	MSG	Auxiliar de Máquinas Auxiliares	OPE
H755-COINSERJE	MSG	POSI	OPE



## LABORALES AYUNTAMIENTO

DENOMINACIÓN ACTUAL/CATEGORÍA	ESPECIALIDAD PROFESIONAL	PUESTO	FORMA DE PROVISIÓN
<b>GRUPO A1</b>			
F310-JEFE 1 JEFE DPTO.PRODUCCION	AG	TÉCNICO SUPERIOR	OPE
F109-LICENCIADO/A EN PSICOLOGÍA	SE	TÉCNICO SUPERIOR PSICOLOGÍA	OPE
I583-JEFE DEPARTAMENTO	AG	JEFE DEPARTAMENTO	LD
F463-TITULADO SUPERIOR	AG	TÉCNICO SUPERIOR	OPE
F463-TITULADO SUPERIOR	AG	TÉCNICO SUPERIOR	OPE
F451-DIRECTOR INGENIERIA	SE	JEFE DEPARTAMENTO	LD
F452-DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO	AG	CONSEJERO TÉCNICO	LD
F453-JEFE DEPARTAMENTO	AG	CONSEJERO TÉCNICO	LD
F454-ABOGADA	AG	CONSEJERO TÉCNICO	LD
F450-DIRECTOR DE PROYECTOS	AG	CONSEJERO TÉCNICO	LD
F471-INGENIERO SUPERIOR (E.IEC. SENT.)	SE	INGENIERO SUPERIOR	OPE
F471-INGENIERO SUPERIOR (E.IEC. SENT.)	SE	INGENIERO SUPERIOR	OPE
F471-INGENIERO SUPERIOR (E.IEC. SENT.)	SE	INGENIERO SUPERIOR	OPE
F474-TECNICO TITULADO SUPERIOR (E.IEC. SENT.)	AG	TÉCNICO SUPERIOR	OPE
F473-TECNICO SUPERIOR	AG	TÉCNICO SUPERIOR	OPE
I539-TITULADO SUPERIOR OTROS	AG	TÉCNICO SUPERIOR	OPE
F416-AGENTE DE IGUALDAD	AG	AGENTE DE IGUALDAD	OPE
T302-JEFE/A	AG	TÉCNICO SUPERIOR	OPE
<b>GRUPO A2</b>			
F455-TECNICO GESTION B	AG	TÉCNICO DE GESTIÓN	OPE
F105-INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL	SE	INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL	OPE
F472-INGENIERO TÉCNICO	SE	INGENIERO TÉCNICO FORESTAL	OPE
F472-INGENIERO TÉCNICO	SE	INGENIERO TÉCNICO AGRÍCOLA	OPE
I514-JEFE DE SECCIÓN C	AG	JEFE DE SECCIÓN	C
I514-JEFE DE SECCIÓN C	AG	JEFE DE SECCIÓN	C
T304-JEFE B	AG	TÉCNICO DE GESTIÓN	OPE
T307-AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AG	TÉCNICO DE PROTOCOLO	OPE
F470-TITULADO MEDIO	AG	TÉCNICO DE GESTIÓN	OPE
F470-TITULADO MEDIO	AG	TÉCNICO DE GESTIÓN	OPE
F317-PILOTO CATAMARAN	AG	COORDINADOR	C
F476-ANALISTA INFORMÁTICO (E.IEC. SENT.)	TIC	TÉCNICO INFORMÁTICO	OPE
I541-TITULADO MEDIO/OTROS	AG	TÉCNICO DE GESTIÓN	OPE
I541-TITULADO MEDIO/OTROS	AG	TÉCNICO DE GESTIÓN	OPE
I541-TITULADO MEDIO/OTROS	AG	TÉCNICO DE GESTIÓN	OPE
<b>GRUPO C1</b>			
F115-OFICIAL ADMINISTRATIVO	AG	ADMINISTRATIVO	OPE
F413-COORDINADOR	AG	COORDINADOR MEDIOAMBIENTE	C
F412-DELINQUENTE	SE	DELINQUENTE	OPE
F412-DELINQUENTE	SE	DELINQUENTE	OPE
I515-ENCARGADO	MSG	ENCARGADO (EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS)	OPE
I515-ENCARGADO	MSG	ENCARGADO (EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS)	OPE
I552-OFICIAL ADMINISTRATIVO	AG	ADMINISTRATIVO	OPE
F112-ASESOR TÉCNICO EN MUSEOS	AG	ADMINISTRATIVO	OPE
F117-ASESOR TÉCNICO EN MUSEOS	AG	ADMINISTRATIVO	OPE
F457-ADMINISTRATIVO	AG	ADMINISTRATIVO	OPE
F457-ADMINISTRATIVO	AG	ADMINISTRATIVO	OPE
F457-ADMINISTRATIVO	AG	ADMINISTRATIVO	OPE
F457-ADMINISTRATIVO	AG	ADMINISTRATIVO	OPE
F457-ADMINISTRATIVO	AG	ADMINISTRATIVO	OPE
T305-OFICIAL 1º ADMINISTRATIVO /T306-OFICIAL 2º ADMINISTRATIVO	AG	ADMINISTRATIVO	OPE
T305-OFICIAL 1º /T306-OFICIAL 2º	AG	ADMINISTRATIVO	OPE
F456-OFICIAL PRIMERA ADMINISTRATIVO (E.IEC. SENT.)	AG	JEFE DE NEGOCIADO	C
F400-AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AG	JEFE DE NEGOCIADO	C
F400-AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AG	JEFE DE NEGOCIADO	C
F456-OFICIAL PRIMERA ADMINISTRATIVO	AG	ADMINISTRATIVO	OPE
F481-TECNICO DE GESTION-C	AG	ADMINISTRATIVO	OPE
F477-OFICIAL ELECTRICISTA	MSG	TÉCNICO DE MANTENIMIENTO	OPE
F103-OFICIAL DE OFICIOS VARIOS	MSG	TÉCNICO DE MANTENIMIENTO	OPE
F114-PERSONAL OFICIOS VARIOS (Madrid Rio)	MSG	TÉCNICO DE MANTENIMIENTO	OPE
F478-PROGRAMADOR (E.IEC. SENT.)	TIC	PROGRAMADOR	OPE
F478-PROGRAMADOR (E.IEC. SENT.)	TIC	PROGRAMADOR	OPE
<b>GRUPO C2</b>			
F400-AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AG	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	OPE
F400-AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AG	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	OPE
F400-AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AG	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	OPE
F113-AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AG	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	OPE
F400-AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AG	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	OPE
F400-AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AG	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	OPE
F113-AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AG	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	OPE
I553-AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AG	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	OPE
F114-PERSONAL OFICIOS VARIOS (Jardines del Retiro)	MSG	OFICIAL DE OFICIOS	OPE
F170-AUXILIAR OBRAS Y VIAS PUBLICAS	MSG	AUXILIAR DE OBRAS Y VIAS PUBLICAS	OPE
F101-OFICIAL 1º OFICIOS VARIOS	MSG	OFICIAL DE OFICIOS	OPE
<b>GRUPO A.P.AUX.</b>			
F106-AYUDANTE OFICIOS VARIOS	MSG	PODO	OPE
F102-ORDENANZA	MSG	POSI	OPE
F102-ORDENANZA	MSG	POSI	OPE
F439-ORDENANZA	MSG	POSI	OPE
T308-ORDENANZA	MSG	POSI	OPE
F104-AZAFATA DE MUSEOS	MSG	POSI	OPE
F104-AZAFATA DE MUSEOS	MSG	POSI	OPE

## MADRID SALUD

DENOMINACIÓN ACTUAL/CATEGORÍA	ESPECIALIDAD PROFESIONAL	PUESTO	FORMA DE PROVISIÓN
<b>GRUPO A2</b>			
1514-JEFE DE SECCION C	AG	JEFE DE SECCIÓN	C
1541-TITULADO MEDIO OTROS	AG	TÉCNICO DE SEGURIDAD LABORAL	C
1514-JEFE DE SECCION C	AG	JEFE DE SECCIÓN	C
C045-MAESTRO TÉCNICO INDUSTRIAL	AG	TECNICO DE ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA	C
<b>GRUPO C1</b>			
1517-JEFE NEGOCIADO	AG	JEFE DE NEGOCIADO	C

La Mesa General de Negociación de personal laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, reunida en sesión celebrada en fecha 18 de septiembre de 2017

## ACUERDA

### Primero.

Corregir el error advertido en las tablas salariales anexas al Acuerdo de la Mesa General de Negociación de personal laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos de 29 de junio de 2017, de forma que donde dice "sueldo base" debe decir "salario base".

### Segundo.

Modificación de la redacción de la regulación del plus de "sustitución" establecida en el apartado Cuarto del Acuerdo de la Mesa General de Negociación del personal laboral Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos de 29 de junio de 2017 en los siguientes términos:

#### *"Sustitución*

*Retribuirá la posibilidad de que un trabajador realice, cuando sea requerido, funciones de un puesto de trabajo distinto al propio "para personal que preste servicio en instalaciones deportivas y en la Agencia para el Empleo".*

POR LA CORPORACION

CCOO

UGT

CSIF

CSIT



[Volver al índice](#)

*A PROPUESTA DEL COORDINADOR GENERAL DE LA ALCALDÍA*

**46.- Convalidar el gasto de 23.240,49 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.**

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 23.240,49 euros, IVA incluido, a favor de la empresa JEYCLO, S.L., correspondiente a los servicios de suministro y montaje de los estores de oscurecimiento del espacio del Auditorio de La N@ve, realizados entre los días 27 de marzo y 12 de abril de 2017, necesarios para la celebración del "Foro Internacional contra la violencia y por la educación para la paz".

El órgano competente para aprobar la convalidación es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2017.

En su virtud, vista la propuesta del Coordinador General de la Alcaldía, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 23.240,49 euros, IVA incluido, a favor de la empresa JEYCLO, S.L., con C.I.F. B 86624376, derivado de los servicios de suministro y montaje de los estores de oscurecimiento del espacio del Auditorio de La N@ve, realizados entre los días 27 de marzo y 12 de abril de 2017, necesarios para la celebración del "Foro Internacional contra la violencia y por la educación para la paz", con cargo a la aplicación presupuestaria 001/012/462.00/625.99 del vigente presupuesto.

[Volver al índice](#)